



LA VERDAD DE VENEZUELA
CONTRA LA INFAMIA

DATOS Y TESTIMONIOS DE UN PAÍS BAJO ASEDIO

TABLA DE CONTENIDO

Prólogo	5
I. La agresión multiforme contra Venezuela	8
1.1 La política de “cambio de régimen” para Venezuela	8
1.1.1 Cambio de régimen: definiendo un concepto	8
1.1.2 La política de “cambio de régimen” contra Venezuela	12
1.1.3 Ensayo de guerra civil y revolución de colores fabricada en 2014	14
1.1.4 Mercenarización e intentos de golpe de Estado inducidos desde el extranjero	17
1.1.5 Un nuevo plan insurreccional: la revolución de colores artillada de 2017.....	19
1.1.6 Nuevos episodios mercenarios	21
1.2 El fracaso de la estrategia en la Organización de Estados Americanos	23
1.3 La Asamblea Nacional como caballo de Troya para la agresión imperialista	27
II. La Misión de Determinación de Hechos como parte de la agresión multiforme	31
2.1 Integrantes de la Misión de Determinación de Hechos	33
2.2 Los objetivos del “informe” de la Misión de Determinación de Hechos	35
2.3 Fallas metodológicas de la Misión de Determinación de Hechos	36
2.3.1 La metodología	36
2.3.2 Errores y omisiones del informe	41
III. El respeto, garantía y protección a los derechos humanos como valor, principio, fundamento y finalidad del Estado venezolano	49
3.1 La nueva institucionalidad de protección a los derechos humanos en Venezuela	49
3.1.1 La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los derechos humanos	49
3.1.2 El desarrollo de la nueva institucionalidad de protección a los derechos humanos durante el siglo XXI	55
3.1.3 Las políticas públicas de protección a los derechos humanos en Venezuela	58

3.1.4	Las relaciones internacionales en materia de derechos humanos del Estado venezolano.....	62
3.2	La violencia como estrategia de acción política de la oposición venezolana	64
3.2.1	Las protestas violentas para desconocer el resultado electoral de abril de 2013	64
3.2.2	Las protestas violentas en el marco de “La Salida” de febrero a junio de 2014	68
3.2.3	El ciclo de protestas violentas de abril a junio de 2017.....	73
3.2.4	Elementos comunes a partir de la comparativa de las manifestaciones violentas.....	77
3.3	Las transformaciones del modelo de seguridad ciudadana	78
3.3.1	El origen de la reforma policial	78
3.3.2	Premisas del nuevo modelo policial en Venezuela	81
3.3.3	El marco legal del nuevo modelo policial en Venezuela	84
3.3.4	El modelo de uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial	90
3.4	La organización del Poder Popular: los colectivos	93
IV.	El derecho a la justicia de las víctimas en Venezuela	95
4.1	El rol del Ministerio Público para investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos	95
4.2	Actuaciones en materia de protección a los derechos humanos	98
4.3	Actuación de fiscales en la sentencia y régimen penitenciario	101
4.4	Atención al privado de libertad	104
4.5	Atención integral a las víctimas	106
V.	Conclusiones	108

PRÓLOGO

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en el Título III, “De los Derechos Humanos y garantías, y de los deberes” un amplio acervo programático-normativo en favor de los derechos humanos, a la vez que precisa el determinante rol del Estado en la garantía, promoción y protección de los mismos.

Estas disposiciones de nuestra Carta Magna, constituyen el plan de vuelo o la carta de navegación de la República para el ejercicio de sus responsabilidades nacionales e internacionales en el campo de los Derechos Humanos. En efecto, el salto cualitativo que se le dio a la institución de los derechos humanos en Venezuela con la aprobación por referéndum popular de la Constitución de 1999, no tiene precedentes en nuestra historia y es vanguardia en la región de América Latina y el Caribe.

Consideraciones taxativas como la expresada en el artículo 23 de la Constitución Nacional, evidencian no sólo la intención sino la amplitud e importancia que le otorga la República a la sagrada institución de los derechos humanos, a la vez que asegura su anclaje con las tendencias multilaterales e internacionales en la materia que apunten hacia el perfeccionamiento de su goce o a su ejercicio más favorable.

“Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en esta Constitución y en las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.”

Ha sido parte esencial de la Política Exterior de la República Bolivariana de Venezuela suscribir la mayoría de los acuerdos relacionados a los derechos humanos, y a la vez participar de manera activa en todos los espacios internacionales donde sean tratados. Fundamento indispensable de esta política es por supuesto, contribuir a la gestión y manejo de los derechos humanos desde los principios de objetividad, imparcialidad y no selectividad, en el propósito de evitar su instrumentalización con fines políticos. Sin duda que esta aspiración persigue dos metas elementales i) evitar la mediatización de los derechos humanos por una parte, y ii) fortalecer el sistema multilateral que lo regula, por la otra.

Por esas razones, la República Bolivariana de Venezuela decidió postular su candidatura para integrar el Consejo de Derechos Humanos en el período (2020-

2022), puesto al que accedió por votación de la Asamblea General de la ONU, a pesar de los intentos de última hora por parte de un grupo de países que pretendieron limitar a la República, como miembro de hecho y de derecho de las Naciones Unidas, ocupar un asiento dentro del referido Consejo. Estos primeros intentos por negar a Venezuela su derecho a ser electa como miembro del Consejo de Derechos Humanos, presagiaba la campaña que se prepararía posteriormente para criminalizarla y cuestionar su idoneidad como miembro válido del Consejo.

No surtiendo efecto la campaña inicial para solicitar el retiro de Venezuela de su asiento como miembro del Consejo, se procedió a elaborar conforme a sus procedimientos un proyecto de Resolución absolutamente sesgado dirigido no a la cooperación sino a la confrontación y condena prejuzgada de un Estado miembro. A través de esta Resolución (A/HRC/42/25) se creó la denominada "Misión de Determinación de Hechos, integrada por supuestos "expertos" de dudosa credibilidad, que presentó las conclusiones de su labor en el mes de septiembre de 2020.

Llama la atención que dicha Resolución fue aprobada con el voto de diecinueve (19) países de cuarenta y siete (47) que constituyen el Consejo; veintiuna (21) abstenciones y siete (7) votos en contra. Cabe destacar que los diecinueve (19) países que aprobaron esta Resolución representan el 40% del Consejo de Derechos Humanos, es decir ni siquiera la mitad de los Estados miembros. No obstante esa cifra, resulta más revelador el hecho que de los diecinueve países que votaron a favor, absolutamente todos desconocen al gobierno constitucional del Presidente Nicolás Maduro. Este hecho nos lleva a preguntarnos si la promoción, elaboración y voto positivo a una Resolución profundamente politizada obedeció al no reconocimiento del gobierno venezolano o efectivamente a una posición siquiera medianamente objetiva sobre los derechos humanos.

Por otra parte, llama la atención que todos los países que votaron en contra -siete países-, o se abstuvieron -veintiún países-, absolutamente todos reconocen al gobierno constitucional del Presidente Nicolás Maduro. Esos países suman el 59,5% del Consejo de Derechos Humanos.

Por consiguiente, creemos pertinente una evaluación seria y profunda sobre el daño que se le puede y está haciendo al sistema multilateral de Derechos Humanos, al utilizarse como parámetro para pretender cuestionar o "reprobar" a un Estado soberano, las posiciones bilaterales que sobre ese Estado se tenga. Pues según los resultados de la votación de la Resolución in comento, hay una correlación directa entre el no reconocimiento del Presidente Nicolás Maduro y la pretendida condena por violación de derechos humanos.

En ese sentido, el presente informe responde a una necesidad moral en defensa de la soberanía nacional y al compromiso con los lineamientos de nuestra política exterior en materia de derechos humanos, siendo que precisamente un grupo de gobiernos -bajo expresa influencia, imposición o concordancia con los Estados Unidos- está forzando la instrumentalización del Consejo de Derechos Humanos, para i) perturbar y desconocer la presencia de Venezuela en el citado Consejo de Derechos Humanos; ii) desinformar sobre el rol de las instituciones nacionales en la garantía, protección y defensa de los derechos humanos; iii) deteriorar las actuales relaciones de cooperación entre la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y el Gobierno venezolano; iv) incidir en asuntos de política interna, como el proceso electoral previsto para el 6 de diciembre de 2020.

En este informe se presenta una contextualización de todo el proceso nacional e internacional que envuelve a la República Bolivariana de Venezuela, destacando que en buena medida los presuntos hechos de violación de derechos humanos se derivan de probados actos de violencia política insurreccional liderados por la oposición venezolana con el apoyo de factores externos. No se puede desconocer que desde el ascenso al poder político del Presidente Nicolás Maduro y su posterior reelección, la República Bolivariana de Venezuela ha sido sometida a una agresión multiforme que atenta contra su derecho al desarrollo, a la paz y a la libre determinación. Como República independiente, Venezuela reivindica su derecho a defender sus derechos soberanos e impedir esos actos, actuando de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos, y procesando con justicia a los responsables y demás personas involucradas. Los casos de excesos y violaciones a derechos humanos por parte de los agentes del Estado han sido investigados y sancionados, garantizando el derecho a la justicia y la reparación a las víctimas.

LA AGRESIÓN MULTIFORME CONTRA VENEZUELA

Desde hace varios años, Venezuela se encuentra sometida a una agresión multiforme que atenta contra sus derechos al desarrollo, a la paz y a la libre determinación, reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas y diversos tratados e instrumentos de derechos humanos. Esta agresión ha sido el resultado de la aplicación de la política de “cambio de régimen” por parte de las autoridades de los Estados Unidos de América, en un nuevo intento de colonizar a Venezuela y despojarla de sus ingentes recursos energéticos, minerales y naturales.

1.1 La política de “cambio de régimen” para Venezuela

1.1.1 CAMBIO DE RÉGIMEN: DEFINIENDO UN CONCEPTO

Popularmente el “cambio de régimen” es definido como el conjunto de actos, estrategias y procedimientos que impulsa un Estado con el propósito de desplazar, mediante el uso de la fuerza, a un gobierno constituido de un país extranjero. La aplicación práctica del concepto implica el derrocamiento de un gobierno determinado, primero considerado como ilegítimo, y su posterior sustitución por una nueva administración alineada a los intereses económicos y geopolíticos del Estado agresor¹.

El concepto de “cambio de régimen”, en su composición general, puede ser considerado como un sinónimo de la categoría convencional de golpe de Estado, pero incorporando el componente de la injerencia extranjera directa, difuminada o la interferencia vía diplomacia directa en los asuntos internos del país agredido. En síntesis, designa un mismo fenómeno: la interrupción forzada de un gobierno instituido legalmente por vías extraconstitucionales.

El “cambio de régimen” reúne una amplitud de operaciones² y su desarrollo siempre estará influido tanto por las condiciones sociales y políticas previas del país agredido como por la estrategia definida y los objetivos planificados por el Estado agresor. En tal sentido, el “cambio de régimen” puede culminar en la sustitución forzada de los líderes nacionales de un país o, en cambio, puede ir más allá y plantear la transformación forzada, y a profundidad, del ordenamiento jurídico, el

1 <https://www.britannica.com/topic/regime-change>

2 <https://nation.com.pk/28-May-2019/us-and-regime-change>

sistema económico y la configuración política del Estado agredido en beneficio de los intereses económicos y geoestratégicas de la fuerza extranjera.

El “cambio de régimen” lleva consigo una lógica incremental y de escalada en casi todos los casos. Dependiendo del contexto del Estado agredido, pueden implementarse acciones de interferencia en los asuntos internos de forma indirecta, difusa, con el propósito de socavar la legitimidad del gobierno instituido o impulsando la movilización de actores políticos internos para que asuman la primera línea de la confrontación política.

También dependiendo de la resistencia del Estado agredido, es altamente probable que los esfuerzos de “cambio de régimen” se incrementen, la interferencia externa se vuelva mucho más agresiva y se tantee un escenario de confrontación bélica delegada en factores mercenarios o irregulares o asumida directamente por el Estado agresor con sus fuerzas armadas convencionales.

Comúnmente, y en esto existe un amplio consenso académico y en la opinión pública, cuando se hace referencia a la política de “cambio de régimen” se alude directamente a la política exterior estadounidense y a su forma de operar al margen del derecho internacional vigente en zonas de alto interés geoestratégico.

Una muestra de esto es la visión del experto en relaciones internacionales y profesor de la Universidad de Harvard, Stephen Walt. El estadounidense publicó un artículo de investigación en la influyente revista *Foreign Policy* en mayo de 2018³. En dicha pieza, Walt considera como operación de “cambio de régimen” el golpe encabezado por los Estados Unidos y Gran Bretaña contra el gobierno elegido democráticamente de Mohammed Mossadegh en Irán, ejecutado en el año 1953.

Otros ejemplos de “cambio de régimen” reseñados por el autor son las invasiones militares y guerras de agresión contra Irak (2003) y Afganistán (2001) en el marco de la cuestionada “Guerra contra el Terror” de la Administración Bush Jr. En el mismo renglón, se ubican las intervenciones militares tercerizadas en componentes terroristas y mercenarios, precedidas por campañas agresivas de golpe blando, que se desarrollaron en Libia y Siria en 2011.

Walt, en clave crítica pero concediéndole a la política exterior estadounidense sus rasgos visiblemente ideologizados, sostiene que el “cambio de régimen” impulsado por los Estados Unidos ha tenido resultados decepcionantes al propiciar una abierta oposición en los países agredidos, altos costos sociales y humanos que luego son transferidos a sus sociedades y, por último, el uso de esta política

3 <https://foreignpolicy.com/2018/05/14/regime-change-for-dummies/>

para expandir la influencia internacional ha propiciado el desprestigio de la imagen pública de los Estados Unidos.

En un intento de realizar un registro mucho más amplio, la cadena de televisión estadounidense ABC News publicó, a través de su página web, un resumen histórico que enumera algunas de las operaciones de cambio de régimen que ha impulsado, gestionado o ejecutado directamente los Estados Unidos⁴.

A juicio de la cadena televisiva, la invasión a Hawái y posterior derrocamiento de su reinado en 1893 califica como cambio de régimen con factura estadounidense. De igual manera, son calificados como tales iniciativas de cambio forzado de gobierno el apoyo al movimiento separatista que dio nacimiento a Panamá (1903), el golpe en Irán (1953), el golpe en Guatemala (1954), la fallida invasión a Cuba (1961), la invasión a Vietnam (1963), el derrocamiento del presidente Salvador Allende en Chile (1973), la invasión a la isla de Granada (1983), la de Panamá (1989) y la de Haití (1994).

A mediados de este año, los académicos en relaciones internacionales, Michael Poznansky y Mindy Haas, publicaron un artículo en la prestigiosa revista de asuntos globales *The Diplomat* que es bastante útil para describir el cambio de régimen desde su lógica operativa y de contexto⁵.

A juicio de los académicos las operaciones de “cambio de régimen” impulsadas por los Estados Unidos tuvieron como justificación ideológica la contención geopolítica de la Unión Soviética en el marco de la Guerra Fría. El sesgo anticomunista permeó la política exterior estadounidense durante décadas y configuró sus imperativos estratégicos. Los investigadores además levantan una alerta sobre el presente inmediato: la competitividad geopolítica con la República Popular China es probable que alimente un nuevo espíritu de contención y agresividad geoestratégica. Michael Poznansky y Mindy Haas destacan que la política de contención contra la Unión Soviética se fundamentó en operaciones encubiertas coordinadas por la Agencia Central de Inteligencia (CIA, por sus siglas en inglés).

La creación y financiamiento de un ejército mercenario (los Contra) empleado contra el gobierno de Nicaragua en la década de 1980, la orquestación de golpes militares clásicos (como Chile o Guatemala) y el uso del paradigma de la contrainsurgencia representaron las tácticas más utilizadas por la CIA⁶ para el “cambio de régimen” en la escena latinoamericana. La intervención militar directa también fue un recurso utilizado contra naciones débiles y pobremente armadas como Panamá y Granada.

4 <https://abcnews.go.com/International/story?id=79067>

5 <https://thediplomat.com/2020/06/as-us-china-competition-grows-will-covert-regime-change-make-a-return/>

6 <https://www.redalyc.org/pdf/2110/211028532005.pdf>

Luego de finalizada la Guerra Fría, los Estados Unidos asumen una posición dominante en el sistema internacional. El nuevo contexto le daría una cara mucho más punitiva al “cambio de régimen”, y ello lo demuestran las guerras de agresión contra Irak, Afganistán y años antes contra la República Socialista de Yugoslavia.

El momento unipolar estadounidense duraría mucho menos que lo aspirado por sus principales ideólogos del neoconservadurismo. La recomposición estratégica de la Federación Rusa y la República Popular China, así como el nacimiento de nuevos polos de poder en Asia y América Latina, obligaría a los Estados Unidos a una renovación de sus estrategias de cambio de régimen.

El cambio de escenario provocará que los Estados Unidos priorice como pilar de su política exterior las intervenciones indirectas o por delegación, en aras de reducir el costo financiero que conllevan las operaciones de golpe de estado y también el costo político de la exposición pública como Estado interventor en los asuntos internos de países extranjeros.

En resumen, el “cambio de régimen” hace referencia a las maniobras, estrategias y métodos bajos los cuales se persigue un cambio forzado y violento del liderazgo político instituido de una nación extranjera. El compendio de operaciones que se desarrollan para este objetivo puede ser muy variado, apoyándose en operaciones encubiertas ampliamente conocidas en América Latina como en interferencia directa mediante instrumentos económicos, diplomáticos y comerciales (las “sanciones”), la amenaza del uso de la fuerza o su uso práctico y el apoyo de sectores políticos internos alineados a los intereses geoestratégicos de los Estados Unidos.

Los efectos negativos del “cambio de régimen” propalado por los Estados Unidos han sido estudiado extensamente. Por ejemplo, la académica Lindsey O’Rourke, autora de la obra *El cambio de régimen encubierto: la Guerra Fría secreta de los Estados Unidos*⁷, destaca que las operaciones encubiertas, en el marco de la Guerra Fría, tuvieron un 39% de efectividad en la cristalización de sus objetivos. Por otro lado, las intervenciones directas de los Estados Unidos tuvieron una efectividad del 66%. O’Rourke va mucho más allá de esta relación numérica y afirma que, en el 40% de los casos, las operaciones de “cambio de régimen” concluyeron en guerras civiles, deterioro institucional y conflictividad política.

Existe un amplio consenso académico e intelectual sobre los efectos nocivos del “cambio de régimen” en los países seleccionados. Investigadores de renombre de la academia estadounidense como Goran Peic, Dan Reiter, Alexander Downes,

7 <https://www.degruyter.com/cornellup/view/title/543961?language=en>

Jeremy Ferwerda y Nicholas L. Miller coinciden en que los resultados son decepcionantes en tanto acrecientan el conflicto, crean nuevas divisiones sociales y comprometen la estabilidad del sistema político.

1.1.2 LA POLÍTICA DE "CAMBIO DE RÉGIMEN" CONTRA VENEZUELA.

La aplicación del "cambio de régimen" contra la República Bolivariana de Venezuela y su Gobierno legítimamente constituido ha tomado diversas modalidades y combinado distintas tácticas de agresión tanto directas como indirectas⁸.

Ha evolucionado y escalado en profundidad en la medida que ha ido cambiando el escenario político-institucional en el país, incorporando en su despliegue técnicas de acoso y hostigamiento que tocan el ámbito diplomático, económico, político, social y militar de la nación en su conjunto.

La política de "cambio de régimen" contra la República Bolivariana de Venezuela se ha basado en un esquema combinado e integral de agresión sobre las áreas críticas de funcionamiento de la sociedad venezolana y de sus aspectos materiales, institucionales e ideológicos más decisivos.

La estrategia bebe de distintas fuentes históricas y, en un sentido general, sintetiza toda la experiencia latinoamericana previa de intervenciones formales e informales a manos de los Estados Unidos. A su vez, incorpora factores y métodos de abordaje probados en otros escenarios geopolíticos de interés para los Estados Unidos, como lo han sido Ucrania, Yugoslavia, y Siria y Libia en el momento de mayor auge de las denominadas "Primaveras Árabes".

La política de "cambio de régimen" no sólo persigue el desplazamiento del Gobierno legítimamente constituido de Venezuela, sino la transformación de la estructura del estado venezolano, el viraje de su alineación estratégica en el campo internacional, la demolición de su ordenamiento jurídico sobre el cual se sostiene el control soberano de los vastos recursos naturales del país y el desmantelamiento de la estructura política y social consolidada desde la promulgación de la Constitución Nacional en 1999. En resumen el "cambio de régimen" busca, en un sentido estratégico, reformatear integralmente a Venezuela.

Para cristalizar este objetivo se han aplicado diversos métodos y procedimientos. Los Estados Unidos de América, desde la administración Obama hasta la administración Trump, han elevado su participación directa en las operaciones

⁸ https://russiancouncil.ru/en/analytics-and-comments/analytics/hybrid-war-a-scholarly-term-or-a-propaganda-clich-/?sphrase_id=53464187

de derrocamiento del Gobierno Bolivariano a medida que evoluciona la situación política y los objetivos del “cambio de régimen” no se han cumplido con efectividad.

La política de “cambio de régimen”, en una primera instancia, se ha alimentado de variables locales que han sido moldeadas con el objetivo de derrocar al Gobierno Bolivariano. Muestra de ello ha sido la instrumentalización de figuras representativas de la oposición venezolana en la configuración, conducción y liderazgo de protestas violentas (en el marco de un ensayo de guerra civil), el impulso de agresivas campañas de manipulación informativa y la incorporación de componentes armados irregulares, mercenarios y paramilitares con el propósito de inhibir y degradar la actuación de los componentes policiales y securitarios en contextos de violencia callejera. La combinación de tácticas de sabotaje, violencia armada e interrupción del orden público llevaba como telón de fondo un ensayo de guerra civil, confrontación generalizada y desconocimiento institucional.

Como toda política de “cambio de régimen” lleva consigo una división formal y técnica de la producción del conflicto, los Estados Unidos asumieron un papel de gestión *por arriba*, otorgando reconocimiento diplomático a la campaña opositora, atacando verbalmente al Gobierno Bolivariano por supuestas violaciones a los derechos humanos, recabando apoyo exterior y preparando instrumentos coercitivos con el objetivo de apuntalar el caos y el desconocimiento de las instituciones venezolanas asediadas.

Aunque este patrón de funcionamiento se ha repetido, los Estados Unidos han asumido una participación cada vez más visible en el “cambio de régimen” a través de la imposición de Medidas Coercitivas Unilaterales, la configuración de un bloque de agresión diplomática a escala hemisférica, la planificación de atentados, invasiones mercenarias, intentos de golpe de Estado y, últimamente, asumiendo la implantación artificial de un gobierno paralelo para fracturar el Estado venezolano y preparar las condiciones para una agresión formal en términos militares.

Desde el año 2014 hasta la actualidad, la política de “cambio de régimen” ha tenido múltiples modalidades y vías de ejecución. Cada operación, visto en retrospectiva, constituyó un periodo de acumulación de factores que permitió madurar nuevas fases de escalamiento tanto a nivel interno como internacional, abriendo nuevos momentos de confrontación y agitación social.

Cada una de ellas, también, buscó impactar en áreas sensibles como el securitario y el político-institucional bajo un esquema de ruptura de la estabilidad interna y de la Constitución Nacional.

Las operaciones de “cambio de régimen” configuran un compendio de revolución de colores, operaciones mercenarias planificadas, medidas coercitivas unilaterales, intentos de golpes militares clásicos, entre otros instrumentos que han intentado cristalizar la fractura del Estado venezolano, el desplazamiento a la fuerza de su liderazgo nacional constituido y el quiebre de la estabilidad y paz nacional.

1.1.3 ENSAYO DE GUERRA CIVIL Y REVOLUCIÓN DE COLORES FABRICADA DE 2014

En enero de 2014, bajo el nombre “La Salida”, dirigentes de la oposición venezolana encabezados por Leopoldo López (de la formación política Voluntad Popular) inauguraron un ciclo de perturbación política, disrupción del orden público y protestas violentas empleando el enfoque de la revolución de colores o golpe blando planteado por el ideólogo estadounidense Gene Sharp, ampliamente reconocido por haber inspirado los movimientos insurreccionales que derrocaron al gobierno serbio de Slobodan Milošević en el año 2000, y que, posteriormente, influiría notablemente en la denominada “Primavera Árabe” de Medio Oriente y en el golpe de estado en Ucrania en 2014.

Este movimiento insurreccional se presentó como espontáneo y con rasgos de “lucha ciudadana”. Sin embargo, datos aportados por fuentes públicas vulneran esta premisa, confirmando que el movimiento fue previamente planificado. Las trazas de su organización indican que Estados Unidos estuvo detrás en todo momento en un nuevo intento de cambio de régimen.

Desde 2006, debido a publicaciones de WikiLeaks⁹, se tiene certeza que la organización CANVAS de Serbia tiene presencia en Venezuela. CANVAS¹⁰ fue una escisión del movimiento insurreccional Otpor, financiado por la CIA a través de canales formales del Departamento de Estado, que dio al traste con el gobierno de Milošević.

WikiLeaks¹¹ destaca que “En 2005, CANVAS centró su atención en Venezuela, y el 5 de octubre, el séptimo aniversario de la caída de Milosevic, cinco líderes estudiantiles de Venezuela llegaron a Belgrado para recibir capacitación”.

Los cables de WikiLeaks también ponen de manifiesto el profuso financiamiento, contentivo de varios millones de dólares, a “organizaciones de la sociedad civil” y partidos políticos opositores¹² por parte de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID, por sus siglas en inglés), dependiente del

9 <https://www.jornada.com.mx/2013/02/26/mundo/022n2mun>

10 https://wikileaks.org/gifiles/docs/17/1713359_re-insight-venezuela-canvas-analysis-.html

11 Ídem

12 https://wikileaks.org/plusd/cables/06CARACAS3356_a.html

Departamento de Estado y ampliamente reconocida por filtrar recursos logísticos a organizaciones entrenadas por la CIA.

El asesoramiento de CANVAS por un lado y el financiamiento de la USAID facilitó la creación de una vanguardia insurreccional extraída de los estratos ricos y de clase media del país, nucleada en las principales universidades privadas de Venezuela. En 2010 el think thank europeo FRIDE¹³ desveló que las organizaciones opositoras recibían un financiamiento anual de entre 40 y 50 millones de dólares.

El dinero se canalizaba mediante la Fundación Panamericana de Desarrollo (PADF), el Instituto Republicano Internacional (IRI), el Instituto Nacional Democrático (NDI), Freedom House, la USAID, la Fundación Nacional para la Democracia (NED) y Open Society Institute¹⁴.

La política de entrenamiento y fabricación de un movimiento insurreccional con rasgos “juveniles”. Esta generación fue incubada desde 2005 e iría madurando a partir de la revolución de colores fallida de 2007 (sustentada en el reclamo por el vencimiento de la concesión al canal privado RCTV) y los amagues de violencia callejera inducida en 2010¹⁵, año en que CANVAS planteaba un golpe al estilo Otpor contra el presidente Hugo Chávez, en conjunto con la agencia de inteligencia Stratfor¹⁶, vinculada a la CIA.

Ya en 2014 contaban con la suficiente preparación para un esfuerzo de “cambio de régimen” aún mayor. Fue en esa generación donde los dirigentes políticos Leopoldo López, María Corina Machado y Antonio Ledezma, artífices de “La Salida”, encontraron su primera línea de avanzada en el terreno. Entre 2013 y 2014, la NED entregó 14 millones de dólares¹⁷ a organizaciones de la oposición venezolana para solidificar un nuevo intento de “cambio de régimen”.

En el curso de las protestas violentas que provocaron 43 muertos y cientos de heridos tantos civiles como de los cuerpos de seguridad, el mito del supuesto levantamiento espontáneo se fue desvaneciendo. Los grupos violentos organizados para confrontar con los cuerpos de seguridad mostraban un visible entrenamiento previo en tácticas de guerrilla urbana, también en preparación de armas artesanales, ejecución de tácticas de enjambre y actuación coordinada, jerarquizada y organizada en el terreno. La estrategia maduró rápidamente y se desplazó a la violencia armada, impulsada por factores irregulares alimentados por la captación de grupos delincuenciales.

13 <https://venezuelanalysis.com/analysis/5441>

14 Ídem

15 <https://actualidad.rt.com/actualidad/view/87373-nuevas-filtraciones-wikileaks-revelan-complots-eeuu-hugo-chavez>

16 <https://www.lavanguardia.com/tecnologia/20130225/54365726839/wikileaks-revela-que-empresas-de-ee-uu-colaboran-con-opositores-de-chavez.html?facet=amp>

17 https://actualidad.rt.com/opinion/eva_golinger/view/125973-mano-sucia-ned-venezuela

Durante las semanas que perduró la violencia callejera, se aplicaron todos los rasgos de una “revolución de colores” convencional:

- a) Grandes concentraciones en avenidas principales para exportar a la opinión pública mundial el sentido “no violento” de las manifestaciones.
- b) Activación y despliegue de grupos violentos organizados que disparaban la confrontación con los cuerpos de seguridad a medida que se agotaba la afluencia de manifestantes en las concentraciones.
- c) Desinformación, operaciones de propaganda y encubrimiento cartelizado de los hechos de violencia y culpabilización inducida del Gobierno Bolivariano, acusado de forma insistente de represión y violación a los derechos humanos de los “manifestantes pacíficos”
- d) Mistificación del movimiento insurreccional como una “lucha por la democracia” y control perceptivo de la opinión pública para elevar a los grupos violentos a categorías de “héroes” y “mártires” del movimiento de protesta.
- e) Uso de tácticas agresivas de provocación contra los cuerpos de seguridad, intentando generar su sobreacción.
- f) Empleo de operaciones psicológicas, orquestación mediática y creación de una red horizontal y flexible de comunicación informal para expandir el efecto político y emocional de las protestas violentas.
- g) Cortes de calles, instalación de guayas para degollar a civiles o cortar el tránsito, además de favorecer una atmósfera de intimidación social e interrupción de la normalidad ciudadana, con el propósito de marcar dominio sobre la situación política.
- h) Empleo de una retórica de desconocimiento a las autoridades y reclamos insistentes de renuncia del liderazgo nacional.

La planificación y fabricación de este dispositivo insurreccional para el “cambio de régimen” está ampliamente documentada. A finales de octubre de 2013, en el contexto de un evento político en los Estados Unidos, Leopoldo López presentó la opción de “La Salida”¹⁸ para acelerar el derrocamiento del recién electo presidente Nicolás Maduro.

El discurso ofrecido por López partía de la premisa incorrecta de que las elecciones de abril de 2013, donde resultó electo Nicolás Maduro, habían sido robadas, lo

18 <https://www.youtube.com/watch?v=CyC-2VxQZwc>

que no dejaba otra alternativa que “salir a la calle” a buscar una “solución” a un problema que, según López, no tenía resolución por las vías democráticas establecidas en la Constitución Nacional.

*“Tenemos que adelantar la salida del Gobierno (...) Nicolás Maduro tiene que salir antes que tarde del Gobierno de Venezuela, Nicolás Maduro y todos los que lo acompañan (...) No es lo mismo hablar de una democracia herida, que hablar de una dictadura que se está consolidando o de un sistema anti democrático que se viene consolidando”*¹⁹, dijo en concreto el representante de Voluntad Popular.

En noviembre de 2013, el periodista Orlando Rangel Yustiz publicó un reportaje en la estatal Agencia Venezolana de Noticias (AVN) que contiene un conjunto de declaraciones²⁰ que evidencian el elevado grado de planificación del dispositivo golpista de “La Salida”.

Vanessa Eisig, integrante del movimiento Juventud Activa Venezuela Unida (JAVU), que asumió un papel de vanguardia en las acciones de violencia callejera de principios del año 2014, ofreció algunos comentarios esclarecedores.

“Nuestro movimiento proviene de Otpor, que nació en Serbia, donde uno de los fundadores fue Gene Sharp. A Julio César Rivas, presidente fundador de JAVU, le llamó la atención ese movimiento, la resistencia no violenta, y así nos creamos”, explicó Eisig.

“(Gene) Sharp siempre se ha mantenido sumamente interesado en las actividades que realizamos (...) Últimamente se ha puesto en contacto con nosotros la fundación CANVAS, que vendría siendo el centro de la resistencia no violenta a nivel internacional; son ellos los que estuvieron en la resistencia árabe, por ejemplo. Lo que nos identifica es la imagen del puño. Aquí es blanco porque es el clásico, pero en otros países le ponen los colores de su bandera. Ese puño es signo de resistencia y de burla al socialismo”, amplió Eisig, estudiante de la Universidad Católica Andrés Bello.

1.1.4 MERCENARIZACIÓN E INTENTOS DE GOLPE DE ESTADO INDUCIDOS DESDE EL EXTRANJERO

Luego de varias semanas de agitación social y violencia callejera con introducción de componentes armados profesionales, el plan “La Salida” fue contenido eficazmente por el Gobierno Bolivariano y las instituciones nacionales. López se entregó voluntariamente a la justicia y los llamados de diálogos de las autoridades

¹⁹ <https://rebellion.org/leopoldo-lopez-planifico-la-salida-en-eeuu-varios-meses-atras/>
²⁰ <https://rebellion.org/la-apuesta-dura-del-golpe-blando/>

venezolanos surtieron un efecto positivo para revertir el cuadro de asedio programado.

Sin embargo, el “cambio de régimen” modificó su estructura inicial de revolución de colores y se desplazó a otros ámbitos. La fase de recomposición del dispositivo del golpe continuado buscaría su fuente de alimentación en las estructura de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) y en los cuerpos policiales, mediante operaciones encubiertas de instigación y cooptación que permitiesen tomar un atajo frente al fracaso de “La Salida”. La idea consistía en emplear las fuerzas convencionales del Estado venezolano como activos mercenarios, lo cual, al mismo tiempo que reducía el costo económico, también reducía el costo político ya que borraría las huellas de la injerencia externa.

En este marco, y a falta de una capacidad de reconfiguración relativamente rápida de la revolución de colores, el esfuerzo de “cambio de régimen” fue colocado en el cuerpo castrense intentando movilizar maniobras de golpe más clásicos²¹.

Ya confirmado el ocaso de “La Salida”, específicamente el 24 de marzo, los cuerpos de seguridad e inteligencia venezolanos desmantelaron un plan de golpe militar encabezado por un grupo de Generales de la Aviación Militar. El plan buscaba fabricar un alzamiento militar que fue frustrado por la colaboración de oficiales rango medio que denunciaron los preparativos. La operación representó un intento de atajo ante el fracaso de “La Salida”.

Más adelante, el 12 de febrero de 2015, fue desmantelado un nuevo intento de golpe denominado “Golpe Azul”. Este nombre le fue dado a un nuevo plan de golpe que tenía como objetivo artillar un avión Tucano y atacar el Palacio de Miraflores, o cualquier otro espacio en que se ubicara el presidente y ofreciera las condiciones para un ataque mortal.

Estuvieron involucrados un grupo de oficiales venezolanos de la Aviación Militar y las autoridades venezolanos responsabilizaron al gobierno de los Estados Unidos. El plan se vio frustrado debido a la capacidad de antelación de los servicios de inteligencia venezolano. Una vez en marcha el “Golpe Azul”, se emitiría un comunicado público donde los implicados exigirían la disolución de los poderes públicos, la realización de elecciones “libres” y la entrada en negociaciones con institucionales ligadas a los Estados Unidos como el Fondo Monetario Internacional (FMI).

Un año después, entre el 12 y 13 de febrero del 2016, fue desmantelada una nueva operación golpista que tenía como figura central al ex Alcalde Metropolitano y dirigente

21 <https://cronica.uno/tarek-saab-contabiliza-siete-planos-derrocar-maduro-2018/>

opositor Antonio Ledezma. A grandes rasgos²², el plan consistía en inducir la insurrección de efectivos militares que atacarían puntos estratégicos de interés civil y militar. Según el cálculo de los planificadores, estos ataques conducirían al derrocamiento efectivo del Gobierno Bolivariano, razón por la cual Antonio Ledezma, un día antes, ya tenía preparado un borrador sobre un “gobierno de transición” que asumiría las líneas del nuevo gobierno una vez cristalizado el golpe de Estado. Esta conspiración produjo la detención de Antonio Ledezma y su presentación ante los tribunales.

Entre diciembre de 2016 y 2017 se desarrolló la operación “Espada de Dios”²³, dirigida por un grupo de efectivos en condición de reserva activa, quienes habían iniciado el reclutamiento de oficiales para concretar el asesinato del presidente Nicolás Maduro, tomar fuertes militares estratégicos y configurar una FANB paralela.

1.1.5 UN NUEVO PLAN INSURRECCIONAL: LA REVOLUCIÓN DE COLORES ARTILLADA DE 2017

Luego de un proceso de acumulación de fuerzas en el año 2016, centrado en la apuesta por los golpes militares que se combinaron con la interferencia en los asuntos internos de la República Bolivariana de Venezuela por parte de la Organización de los Estados Americanos y del Gobierno de los Estados Unidos a favor del reclamo opositor de organizar un referéndum revocatorio presidencial disruptivo, los principales partidos opositores lanzaron una nueva revolución de colores con rasgos muchos más agresivos e insurreccionales que la anterior de 2014.

El pretexto fue una decisión del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ). El máximo tribunal, específicamente su Sala Constitucional emitió las sentencias 155 y 156 frente a la nulidad de las actuaciones de la Asamblea Nacional por su situación de desacato. La decisión del máximo tribunal ocurrió a finales del mes de marzo. Aunque el evento fue presentado por la opinión pública como un hecho desencadenante, en realidad, el “cambio de régimen” en formato revolución de colores estuvo previamente planificado, a la espera de una excusa lo suficientemente sólida para ser presentada como un punto de quiebre.

La planificación y orquestación de un nuevo dispositivo golpista se mostró rápidamente. La Organización de los Estados Americanos (OEA), el Gobierno de los Estados Unidos²⁴ y sus países socios a nivel latinoamericano pero también europeo respondieron de manera alineada y automática contra la decisión del TSJ respaldando la narrativa del “autogolpe” de la Asamblea Nacional. El ruido internacional generado fue tomado como un desafío al Estado venezolano, lo que nuevamente levantó el

22 <https://www.telesurtv.net/news/Fiscalia-de-Venezuela-ordena-detencion-de-Antonio-Ledezma-20150220-0016.html>

23 <https://ultimasnoticias.com.ve/noticias/politica/15-operaciones-en-cinco-anos-intentaron-tumbar-a-maduro/>

24 <https://www.diariolasamericas.com/estados-unidos-ve-venezuela-debilitada-oea-n4118302>

espíritu insurreccional y sirvió de aliciente para nuevas convocatorias de violencia de calle.

A diferencia de la revolución de colores de 2014, la de 2017 se extendió por más de tres meses, demostró una capacidad de incorporación y adiestramiento de factores mercenarios muy superior y una proyección territorial mucho más amplia. El dispositivo insurreccional combinó la persecución aguda de ciudadanos identificados con el chavismo o que vivían en sus bastiones, además empleó el uso de francotiradores y mercenarios profesionales y precipitó el desbordamiento de las fuerzas de seguridad mediante la instrumentalización de grupos delincuenciales.

Si bien la violencia armada, con rasgos paramilitares e integrados por factores profesionales estuvo zonificada y focalizada, en gran medida, en zonas de ligadas social y demográficamente a la oposición venezolana, también es cierto que alto nivel de impacto inhibió la actuación de los cuerpos policiales y militares. El impacto mediático y las operaciones psicológicas desplegadas para legitimar el “cambio de régimen” de la primera fase del dispositivo insurreccional, viabilizó la exportación de una imagen de Venezuela envuelta en un caos insalvable.

El efecto político también fue relevante. Con esta operación de “cambio de régimen” el contencioso geopolítico venezolano definitivamente se internacionalizó, lo que convirtió a la OEA en un campo de batalla estratégico desde el cual el Gobierno de los Estados Unidos, sus principales socios y bajo el auspicio del secretario general del organismo, Luis Almagro, impulsaron las acciones violentas y fomentaron el aislamiento internacional del país bajo amenazas de expulsión y de someterse a designios que contrariaban sus decisiones institucionales.

Otro efecto interno a destacar de esta campaña de agresión internacional sostenida fue la cooptación de la ex fiscal general de la República, Luis Ortega Díaz, quien apoyó la agenda opositora de desconocimiento del Estado venezolano. Este viraje inducido y previamente planificado creó un desbalance (y un intento de ruptura) en la estructura del Estado, obligando la activación de competencias constitucionales para contener la crisis.

El hecho impulsó la retórica golpista de los dirigentes opositores, quienes tras la demanda reivindicativa de la realización de “elecciones libres y adelantadas”, encubrían el objetivo estratégico de concretar, por la vía de la fuerza, el derrocamiento del Gobierno Bolivariano.

De marzo al mes de junio, Venezuela vivió los días más convulsos en toda su historia contemporánea. La operación de “cambio de régimen” no sólo buscaba quebrar al Estado desde adentro sino domesticarlo mediante la OEA²⁵ y encaminarlo a una

25 <http://mppre.gob.ve/2018/06/06/en-32-intentos-pretendieron-agredir-a-venezuela-en-la-oea/>

demolición controlada bajo la extorsión de la violencia armada y paramilitar en las principales ciudades del país.

La elección de la Asamblea Nacional Constituyente a finales de julio de 2017²⁶ viabilizó la reinstitucionalización del país, configuró un nuevo cuadro de estabilidad y revirtió el cuadro de agresión armada a lo interno. El cierre de este capítulo de “cambio de régimen” abriría nuevos procesos, como una agudización de la agresión desde la OEA y el uso agresivo de medidas coercitivas unilaterales por parte del Gobierno de los Estados Unidos, con el objetivo de reforzar las presiones, ahora más acentuadas en lo económico y financiero, para así debilitar a un Estado que empezaba su camino a la reconstrucción luego del ciclo de “cambio de régimen” violento.

Mientras la agitación disminuía por el propio desgaste de las bases opositores víctimas de la violencia armada, y también por la capacidad de contención y resistencia de la institucionalidad nacional, la operación de “cambio de régimen” desarrolló al máximo sus componentes mercenarios en un último intento de aprovechar el *momentum*.

1.1.6 NUEVOS EPISODIOS MERCENARIOS

El 27 de junio de 2017 el ex funcionario policial Óscar Pérez del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC) secuestró un helicóptero de la Base Aérea La Carlota, sobrevoló varios sitios de Caracas y disparó e intentó atacar diferentes instituciones del Estado venezolano como el edificio del Tribunal Supremo de Justicia y la azotea del Ministerio de Interior, Justicia y Paz. En el caso del TSJ el ataque se ejecutó cerca del lugar donde funciona el centro de educación inicial para los hijos e hijas de los funcionarios de la institución. En el caso del MPPRIJP, los disparos se efectuaron mientras se desarrollaba el reconocimiento institucional del Día del Periodista.

Pérez buscaba crear una célula mercenaria para abrir un ciclo de “lucha armada” abierta contra el Estado venezolano. El “cambio de régimen” contra la República Bolivariana de Venezuela arrancaba su fase más peligrosa y decisiva.

El 6 de agosto se produjo un ataque militar en el Fuerte Paramacay (Carabobo) bajo la denominada “Operación David”. En el ataque hubo robo de armas y llamados a la insurrección junto con otros operadores, desde la 41ª Brigada Blindada de Valencia. Se sustrajeron 500 fusiles AK-103 y 500 cargadores de ese tipo de fusil; 50 lanzagranadas múltiples de 40 mm; 140 granadas de 40 mm; 80 bayonetas, 60

26 <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-40806539>

pistolas. El dispositivo mercenario del “cambio de régimen” buscaba tomar forma, aumentar su apresto operación y generar acciones de impacto que atemorizaran al Estado venezolano y a la opinión pública, un objetivo que encaja a la perfección con la definición secular del terrorismo.

El 18 de diciembre de 2017 se llevó a cabo la “Operación Génesis”²⁷, compuesta por un grupo de mercenarios, paramilitares y ex funcionarios de seguridad estatales, liderado por Óscar Pérez, que comandaron un asalto a un puesto de la GNB en Laguneta de la Montaña (Miranda). Allí sustrajeron 26 fusiles de asalto y municiones, luego de amordazar a los efectivos. Los integrantes de la operación lucían prendas falsas de la DGCIM. Un total de 26 fusiles marca Kalashnikov, modelo AK-103; 3 pistolas 9 mm; 108 cargadores de AK-103; 3 cargadores de pistola; 3.240 municiones para fusiles AK-103 y 67 municiones 9 mm, fueron sustraídos del puesto militar.

Ya en 2018, hubo nuevos esfuerzos para cristalizar el “cambio de régimen” por la vía mercenaria y del golpe directo. En marzo fue desmantelado un nuevo plan de alzamiento artificial coordinado por un grupo de generales en condición de reserva activa. En abril y mayo se paralizaron a tiempo dos operaciones de golpe comandadas por ex efectivos militares (“Constitución” y “Armagedón”) que apuntaban al magnicidio del presidente Nicolás Maduro para evitar la realización de las elecciones presidenciales de mayo de 2018. En el caso de la “Operación Constitución”, tuvo asesoramiento de funcionarios estadounidenses y colombianos según reportó la agencia Bloomberg²⁸ en su momento.

El 4 de agosto fue frustrado un intento de magnicidio contra el Presidente Nicolás Maduro que fue gestionado desde Colombia, país que favoreció el entrenamiento de los mercenarios de la operación, su acceso a territorio venezolano y el desplazamiento de las figuras políticas encargadas de facilitarla. En esa ocasión se activaron dispositivos explosivos colocados en drones que sobrevolaron el lugar de la actividad presidencial. Diversos dirigentes del partido Primero Justicia se encuentran investigados por la justicia venezolana por su participación en esos hechos.

En 2019, en el contexto de la autoproclamación y usurpación de las funciones presidenciales del diputado de Voluntad Popular, Juan Guaidó, se desarrollaron cuatro operaciones mercenarias de distinto calado, preparación y alcance. La más representativa fue la denominada “Operación Libertad” del 30 de julio, cuando la convergencia de Christopher Figuera, ex director del Sebin, viabilizó la liberación

²⁷ <https://www.youtube.com/watch?v=1zqrVsQ1XtQ>

²⁸ https://diariodecuba.com/internacional/1530292302_40364.html

de Leopoldo López y fue organizado un intento de alzamiento militar que fracasó a las pocas horas. Sin embargo, también se desarrollaron las operaciones “Vuelvan Caras”, “Fuerza y Libertad” y “Aurora”.

El último intento de “cambio de régimen” mediante métodos mercenarios fue la “Operación Gedeón”, que intentó incursionar por las costas venezolanas del estado La Guaira el pasado 3 de mayo. La operación que perseguía el magnicidio del presidente Nicolás Maduro y actuar posteriormente como una fuerza ocupante fracasó estrepitosamente, e involucró una variada composición de agentes transnacionales del “cambio de régimen”: el narcotráfico colombiano, la DEA, una compañía mercenaria de nombre Silvercorp y el auspicio político y financiero del falso gobierno interino de Juan Guaidó y sus principales asesores a través de un contrato de 212 millones de dólares que instruía el magnicidio presidencial.

La “Operación Gedeón” constituyó el intento más persistente de “cambio de régimen” en Venezuela en el último tiempo. La visible participación de los Estados Unidos, por la empresa Silvercorp USA del ex boina verde Jordan Goudreau, el enrolamiento de dos mercenarios de ese país, Luke Denman y Airan Berry, y el amparo de la operación bajo la figura de un contrato privado, implicó una agresión armada a la soberanía nacional. En distintas declaraciones, Jordan Goudreau reconoció que Juan Guaidó autorizó la “Operación Gedeón”²⁹.

Como parte del corolario del “cambio de régimen” y de sus múltiples vías de ejecución, con la “Operación Gedeón” los Estados Unidos apelaron a una intervención mercenaria por delegación, tercerizada en actores profesionales y alimentada con recursos logísticos y operaciones tanto del narcotráfico colombiano como de agencias formales de los Estados Unidos.

1.2 El fracaso de la estrategia en la Organización de Estados Americanos

Desde el año 2016, la OEA ha asumido un rol de injerencia y agresión diplomática contra la República Bolivariana de Venezuela de múltiples formas. La elección del uruguayo Luis Almagro marcó un giro dentro del organismo, confirmando una orientación alineada a las directrices de la política exterior estadounidense sobre Venezuela.

La idea de instrumentalizar el organismo multilateral como eje de presión internacional consistía en forzar el aislamiento externo del país y amplificar el asedio multiforme en su contra. Con esta estrategia de aislamiento, la OEA se perfilaba como un espacio idóneo para institucionalizar medidas coercitivas unilaterales,

²⁹ <https://albaciedad.org/2020/05/juan-guaido-jordan-goudreau-servcorp-212-millones-de-dolares-patricia-poleo/>

y también como un ente por donde las agresiones diplomáticas, económicas y las presiones diplomáticas podían blanquearse, siendo presentadas a modo de extensión de una “gestión multilateral” supuestamente preocupada por la situación en Venezuela.

El tratamiento de la OEA durante el año 2016 fue sumamente agresivo y se mantuvo en escalada hasta que la República Bolivariana de Venezuela oficializó su salida del organismo en abril de 2019, a dos años después de haber solicitado el retiro de su membresía.

El interés de emplear la OEA como un instrumento de intervención diplomática partía de objetivos tanto tácticos como estratégicos.

En primera instancia, se buscaba proyectar el “carácter internacional de la crisis venezolana” para legitimar la interferencia en los asuntos internos de la República Bolivariana de Venezuela por parte del Gobierno de los Estados Unidos y de sus países socios en la escena latinoamericana.

En un segundo plano, el uso político de la OEA otorgaría “legitimidad hemisférica” a las operaciones de “cambio de régimen” de la oposición venezolana, dotándolas de reconocimiento y ampliando su marco operativo a escala internacional.

En un tercer momento, la OEA sería convertida en un espacio útil para emprender una campaña de tutelaje político y diplomática de Venezuela, con el propósito de doblegar y desconocer sus instituciones apuntalando la política exterior estadounidense y su retórica abiertamente golpista desde el organismo. Se trataba de crear un bloque de países sólidos, alineados y comprometidos con el “cambio de régimen” promovido por los Estados Unidos.

En un cuarto plano, la configuración de la OEA como un ente de asedio perpetuo contra la República Bolivariana de Venezuela presionó por el aislamiento internacional de la República, una estrategia que se encargó de profundizar los efectos económicos y sociales de las medidas coercitivas unilaterales que el Gobierno de los Estados Unidos comenzaba a imponer con fuerza y regularidad, en un intento por hundir la economía venezolana, quebrar su capacidad importadora y desconectar el sistema financiero de la República del sistema de pagos y transacciones financieras internacionales dependiente de la esfera de influencia de los Estados Unidos.

Bajo estos cuatro rasgos, al que debe incluirse el linchamiento diplomático permanente y la aplicación de un conjunto de resoluciones ilegales que sirvieron para proyectar a la OEA como el supuesto gran árbitro de la situación venezolana.

En 2016, en el contexto de las movilizaciones y acciones violentas de los partidos y movimientos opositores para presionar por la realización de un referéndum revocatorio, opción que fue socavada tras un conjunto de irregularidades en la presentación de los requisitos, el secretario general de la OEA, Luis Almagro, orientó sus acciones hacia la aplicación de la Carta Democrática del organismo³⁰.

Luis Almagro y los países plegados a la campaña de “cambio de régimen” no encontraron el consenso suficiente para la aplicación de un instrumento que habría supuesto la imposición de medidas de agresión comercial, económica, financiera y diplomática, abriendo paso a la expulsión de la República Bolivariana de Venezuela del organismo. Muestra de ello fue una resolución aprobada en junio de 2016, donde la opción del diálogo para la resolución de las controversias obtuvo mayor respaldo que la postura favorable a la aplicación de la Carta Democrática.

Para avanzar en la imposición ilegal del instrumento, Luis Almagro presentó un informe de 132 páginas que intentaba ilustrar la situación venezolana desde una perspectiva parcializada y con una marcada intencionalidad política. En el informe³¹, se intentó proyectar al Gobierno Bolivariano como una entidad alejada de los principios democráticos, convirtiéndolo en responsable, además, de la crisis económica generada por una combinación agresiva de factores y variables de especulación interna, sabotaje empresarial, sequía de divisas por la caída internacional de los precios del petróleo y, todo aquello, emulsionado por el inicio de las agresiones financieras y comerciales en reacción a las medidas coercitivas unilaterales impuestas por los Estados Unidos.

Durante el año 2017, y en el contexto de una nueva revolución de colores planificada para desplegar un ciclo de violencia armada con rasgos mercenarios, la OEA escaló en su estrategia de asedio, otorgando legitimidad a la narrativa opositora sobre la supuesta ruptura del orden constitucional a manos del TSJ por la decisión tomada de cara a determinadas funciones parlamentarias, inhabilitadas por la situación de desacato originada en 2016 en el marco del choque de poderes iniciado por los partidos opositores.

En abril fue aprobada una resolución³² que calificaba la situación como una violación del orden constitucional, marcando una clara interferencia en los asuntos internos de Venezuela. La OEA, impulsada por Almagro, utilizó el contexto de revolución de colores para incrementar el asedio amparándose en una instrumentalización interesada de la cuestión de los derechos humanos.

30 https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/05/160531_noticias_venezuela_carta_democratica_oea_luis_almagro_nicolas_maduro_amv

31 <http://www.oas.org/documents/spa/press/OSG-243.es.pdf>

32 http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-022/17

La OEA jugó un papel clave en blanquear, encubrir y, en última instancia, legitimar las acciones de violencia desplegada por grupos mercenarios entrenados³³, financiados y dirigidos por los principales partidos opositores. La OEA ya no sólo perseguía la expulsión de Venezuela del organismo, objetivo que nunca se abandonó realmente, sino que, ahora, en el marco de la agitación política y la violencia armada de factores opositores, exigía la celebración de “elecciones generales”, ampliando el radio de impacto de la narrativa opositora que impulsaba las protestas violentas. Almagro presentó una actualización de su primer informe³⁴ en un intento por mantener la agenda de asedio multilateral con el empuje suficiente.

Aunque hubo inmensas presiones, la OEA no consiguió la aplicación de la Carta Democrática, como tampoco el consenso necesario para presentar la amenaza creíble de la expulsión. El apoyo también fue insuficiente, en junio de 2017, para exigir la reversión de la propuesta para convocar a una Asamblea Nacional Constituyente realizada por el presidente Nicolás Maduro.

Los Estados Unidos y sus países aliados no lograron hacer avanzar su propuesta de ruptura y quiebre de la institucionalidad venezolana y ello significó un duro golpe para la gestión golpista de Luis Almagro. Cuando el ciclo de revolución de colores y violencia finalmente se diluyó frente a la convocatoria y celebración de las elecciones para la Asamblea Nacional Constituyente, el espacio de la OEA se vio desautorizado e inefectivo para cristalizar los objetivos del “cambio de régimen” planificado por los Estados Unidos.

A mediados de 2018 hubo un nuevo intento de expulsar a Venezuela del organismo³⁵, lo que se vio como una maniobra desesperada para sostener la visibilidad del organismo como una parte sustancial del conflicto político venezolano. Además, faltaba poco tiempo para que Venezuela oficializara su retiro del organismo, lo cual restó efectividad política al intento de expulsión ilegal y a la fuerza.

Visto en retrospectiva, y aunque la OEA tuvo un papel clave en la masificación de la violencia y en el respaldo institucional al “cambio de régimen”, en términos generales su estrategia fracasó. Los objetivos inicialmente planteados como la aplicación de la Carta Democrática, la expulsión de Venezuela del organismo y el tutelaje de la República para doblegar sus instituciones, forzándolas a aceptar las demandas del “cambio de régimen”, no se cumplieron.

33 https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-033/17

34 <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-39275391>

35 <https://www.dw.com/es/oea-aprueba-resoluci%C3%B3n-que-abre-la-puerta-a-la-suspensi%C3%B3n-de-venezuela/a-44089755>

La OEA, en varios momentos, realizó sesiones de su Consejo Permanente a espaldas de Venezuela, cabildeó resoluciones opacas y extralimitó sus competencias institucionales al forjar un expediente de intervención diplomática contra Venezuela. Estas prácticas ilegales y lesivas del derecho internacional vigente, y de los propios principios rectores del organismo, concluyeron en la inhabilitación del ente como un espacio de interlocución y diálogo que contara con el respaldo de las instituciones venezolanas.

En términos generales la OEA, en su intento de aislar a Venezuela y de tutelarla, terminó aislándose de la situación política venezolana, perdiendo credibilidad frente a los actores políticos locales y consolidándose, de cara a la opinión pública, como una entidad dependiente de los Estados Unidos, con escasa autonomía para presentarse como una opción de interlocución válida en la escena latinoamericana.

El desmantelamiento de la estrategia de la OEA obligó a un cambio de estrategia. Los países asociados a la campaña de “cambio de régimen” de los Estados Unidos, sin capacidad para articular un consenso mayoritario a lo interno del organismo para cristalizar los objetivos de la estrategia, formaron el autodenominado “Grupo de Lima”, un espacio *ad hoc* que vino a sustituir a la OEA, configurando un nuevo espacio de injerencia externa, dependiente de los Estados Unidos, pero ahora desde una postura informal y sin mayor incidencia en el campo internacional. A partir de allí movieron su teatro de operaciones a las Naciones Unidas y, especialmente, al Consejo de Derechos Humanos.

1.3 La Asamblea Nacional como caballo de Troya para la agresión imperialista

En diciembre del año 2015, la oposición venezolana nucleada en la Mesa de Unidad Democrática conquistó la victoria en las elecciones parlamentarias. En las primeras de cambio, la oposición venezolana asumió la victoria electoral como la erosión definitiva del Gobierno Bolivariano. Bajo esa lógica, asumieron la conducción del Parlamento nacional en función de una nueva fase de acumulación e impulso para el “cambio de régimen”.

Las primeras acciones de la mayoría opositora, encabezada en la presidencia por el diputado del partido Acción Democrática, Henry Ramos Allup, consistieron en el choque de poderes y en un intento de desmantelar las conquistas sociales alcanzadas por el Gobierno Bolivariano. Políticamente, en palabras de Ramos Allup, se estableció un plazo máximo de seis meses³⁶ para concretar un cambio forzado de gobierno,

³⁶ <https://www.telesurtv.net/news/Ramos-Allup-asegura-que-sacara-a-Maduro-en-seis-meses-20160105-0039.html>

amparándose en la propuesta de una referéndum revocatorio, una enmienda constitucional e incluso la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente.

La línea de acción estuvo definida, desde el principio, en el “cambio de régimen” aprovechando la posición de fuerza institucional que habían conseguido. La intención de la oposición no consistía en legislar en beneficio del país para cumplir las promesas realizadas durante la campaña electoral.

La resistencia de cumplir con los dictámenes del TSJ, que en poco afectaban su posición de mayoría, abrió un nuevo ciclo de confrontación político, ahora desarrollado en la esfera institucional de los principales poderes públicos. El choque con el máximo tribunal del país derivó en una sentencia de desacato que produjo la nulidad de todos los actos parlamentarios, hasta que se resolviera el *impasse* provocado por la elección irregular de diputados del estado Amazonas.

La oposición venezolana decidió prolongar el conflicto legal apostando a un clima político de enfrentamiento. Desde el principio de su entrada en funciones en enero de 2016, el Parlamento nacional dominado por la oposición se posicionó como un vehículo del “cambio de régimen”, alineado a las directrices estratégicas del Gobierno de los Estados Unidos. Esto quedó demostrado en el apoyo abierto por parte del Departamento de Estado de los Estados Unidos a la estrategia opositora de cristalizar un cambio forzado de gobierno en seis meses, justificado en el reclamo de un referéndum revocatorio. La obstaculización planificada del sistema de poderes públicos y del funcionamiento armonioso de la institucionalidad venezolana del Parlamento venezolano se encuadró con los objetivos estratégicos de los Estados Unidos para el momento de crear un nuevo escenario de crispación política y ruptura institucional.

En 2017, asumió la presidencia del Parlamento nacional el diputado de Primero Justicia, Julio Borges. Su posición al frente del Poder Legislativo no sólo extendió la controversia que produjo el desacato el año anterior, sino que instrumentalizó la instancia parlamentaria para facilitar el bloqueo económico y comercial contra Venezuela, al mismo tiempo que aprovechó su posición para apuntalar el “cambio de régimen” violento desarrollado en las calles del país.

Si Henry Ramos Allup alineó al Parlamento nacional a los objetivos estadounidenses de elevar la agitación social y política, Julio Borges, por su parte, elevó esta cooperación en función de apalancar las medidas coercitivas unilaterales de los Estados Unidos, el aislamiento financiero y comercial del país y dotar de legitimidad las acciones de interferencia ilegal y agresiva desarrollada desde la OEA y el propio Gobierno de los Estados Unidos.

Durante los primeros meses del año, y con las calles de Venezuela atestiguando la violencia armada promovida por la oposición venezolana, Julio Borges activó una campaña de despliegue internacional para desconectar al país del sistema financiero internacional. En el mes de abril, Julio Borges envió cartas a decenas de instituciones financieras internacionales³⁷ que mantenían fondos y relaciones comerciales con Venezuela exigiendo la suspensión de estas actividades. Pedía, abiertamente, el cierre de las cuentas manejadas por el Estado venezolano para llevar a cabo sus actividades de comercio y finanzas a nivel internacional.

De esta forma, el Parlamento nacional dominado por la oposición venezolana colaboró con la agenda de presión económica y financiera desplegada por el Gobierno de los Estados Unidos a partir de la publicación del Decreto Obama (Orden Ejecutiva 13692) de marzo de 2015.

Borges entregó misivas a instituciones financieras como Deutsche Bank (Alemania)³⁸, Goldman Sachs³⁹ (los Estados Unidos) y Credit Suisse (Suiza)⁴⁰ para obstaculizar el movimiento de fondos venezolanos y el uso normal de las cuentas del Estado venezolano, apuntando hacia una paralización del comercio exterior y del ingreso de divisas, ambas variables fundamentales para entender el agravamiento de la crisis económica a partir del año 2016.

La gestión de Borges posicionó al Parlamento venezolano como un instrumento estadounidense para articular su estrategia de cerco y asfixia que, en agosto de 2017, se formalizará con la Orden Ejecutiva 13808 emitida por el presidente Donald Trump en respuesta a la instalación de la Asamblea Nacional Constituyente. La operación de bloqueo financiero impulsada por el Parlamento nacional inhibió gestiones para el nuevo endeudamiento que habría representado una inyección de capitales vitales para el funcionamiento de la economía nacional.

En mayo de 2017, Julio Borges sostuvo una reunión personal con el general H.R. McMaster, Asesor de Seguridad Nacional del presidente Donald Trump, con el objetivo de unificar criterios para llevar la crisis venezolana a una “solución rápida”⁴¹. Ya para 2018, la Asamblea Nacional había madurado en su papel como brazo formal de la campaña de “cambio de régimen” del Gobierno de los Estados Unidos.

37 <https://www.telesurtv.net/news/Diputado-opositor-pide-a-la-banca-no-transar-con-Venezuela-20170422-0046.html>

38 <https://www.dw.com/es/deutsche-bank-pone-en-riesgo-su-reputaci%C3%B3n/a-38541387>

39 <https://www.redpres.com/t29379-julio-borges-envio-carta-al-banco-gringo-goldman-sachs-me-indigna-que-hayan-decidido-comprar-bonos>

40 <https://www.bloomberquint.com/markets/2017/04/18/venezuela-lawmakers-ask-wall-street-to-stop-aiding-maduro>

41 <https://ve.usembassy.gov/es/resumen-de-la-reunion-entre-el-asesor-de-seguridad-nacional-h-r-mcmaster-y-el-presidente-de-la-asamblea-nacional-de-venezuela-julio-borges/>

La acumulación de factores abrió paso para que, en 2019, manipulando el texto constitucional y tergiversando sus funciones legislativas, el diputado de Voluntad Popular, Juan Guaidó, asumiera una nueva aventura golpista: su autoproclamación como “presidente encargado”⁴² de la República Bolivariana de Venezuela, reconocido ilegalmente como tal por el Gobierno de los Estados Unidos y varios países afiliados a un nuevo dispositivo golpista.

Esto ya venía preparándose desde un año antes cuando, en agosto de 2018, la Asamblea Nacional declaró ilegalmente el “abandono del cargo” del presidente Nicolás Maduro. Una acción similar fue intentada por Julio Borges en enero de 2017, sin concluir en efectos prácticos.

La autoproclamación e intento de usurpación de las facultades constitucionales de la Presidencia de la República se justificó, justamente, en estos actos nulos de la Asamblea Nacional un año antes, cuando fue posicionada la tesis de un supuesto “vacío de poder”.

Sin embargo, que la autoproclamación de Guaidó se haya dado meses después de esta declaración, infiere que el Gobierno de los Estados Unidos esperaba una mejor posición internacional para reiniciar las agresiones contra Venezuela. Aunque el principio rector de la operación Guaidó, y de los actos legislativos previos que afirmaban una situación de “vacío de poder”, consistió en el desconocimiento del triunfo electoral del presidente Nicolás Maduro en las elecciones del 20 de mayo de 2018, tal parece que el Gobierno de los Estados Unidos consideraba que había que esperar un poco más.

La acción de Guaidó y la alineación de factores internacionales en la maniobra política concluyeron el camino recorrido de 2016, convirtiendo a la Asamblea Nacional en la base de un “paraestado” o “gobierno paralelo”, orientado a usurpar funciones y competencias del Estado venezolano en el manejo de activos nacionales, cuentas bancarias y otros factores clave.

42 <https://www.lavanguardia.com/internacional/20190124/454281865845/legal-autoproclamacion-guaido-venezuela.html>

II

LA MISIÓN DE DETERMINACIÓN DE HECHOS COMO PARTE DE LA AGRESIÓN MULTIFORME

El primero de septiembre de 2018, la ex presidenta Michelle Bachelet inició sus labores como Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. A los pocos días, el Canciller de Venezuela, Jorge Arreaza, se reunió en Ginebra con la Alta Comisionada para expresarle la voluntad del Estado venezolano de profundizar los vínculos de cooperación y trabajo con esa Oficina. En el mes de noviembre de 2018, el Presidente Nicolás Maduro invitó a la Alta Comisionada a visitar Venezuela,.

La visita de la Alta Comisionada se materializó entre los días 19 al 21 de junio de 2019, donde tuvo la oportunidad de reunirse con el Presidente de la República, Nicolás Maduro, altos representantes del Estado venezolano, partidos políticos y representantes de la sociedad civil. Igualmente pudo constatar la situación de los derechos humanos en Venezuela y el impacto negativo de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos. Previamente, en el mes de marzo de 2019, un equipo de alto nivel de la Oficina estuvo durante dos semanas en Venezuela preparando la visita. En esa oportunidad recorrieron diversas regiones del país y accedieron a las instalaciones del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (Sebin), el Centro Nacional de Procesados Militares de Ramo Verde y otros centros de detención del país.

Como resultado de la visita de la Alta Comisionada, se inició una ruta de trabajo orientada a la apertura de nuevas relaciones entre la Oficina y el Estado venezolano sobre la base del respeto mutuo y de los principios del derecho internacional, superando todas las trabas y obstáculos que existían previamente, debido al manejo inescrupuloso que otorgaba a la noble causa de los derechos humanos el ex Alto Comisionado saliente Zeid Ra'ad Al Hussein. El ex Alto Comisionado había convertido la Oficina a su cargo en un apéndice de la agresión contra Venezuela, llegando incluso a validar un proyecto de ley de amnistía elaborado por la oposición que violaba estándares internacionales de derechos humanos y realizar informes sobre la situación de Venezuela, sin previo mandato del Consejo de Derechos Humanos.

El 20 de septiembre de 2019, Venezuela y la Alta Comisionada suscribieron una Carta de Entendimiento, a los fines de establecer los términos de la cooperación y la asistencia técnica en materia de derechos humanos. La Carta permitió la presencia

permanente en el terreno de dos oficiales de la Oficina de la Alta Comisionada, que posteriormente fue incrementada a tres oficiales junto a la visita continua de expertos de la Oficina tanto de Ginebra como de sus sedes regionales. También, la Carta otorgó garantías de acceso a todas las regiones del país y centros de detención, con base en un protocolo acordado por las partes.

Seguidamente y con base al contenido de la Carta de Entendimiento, se estableció un Plan de Trabajo conformado por 9 áreas específicas en materia de derechos humanos con la finalidad de continuar fortalecimiento el trabajo en materia de promoción y protección de los derechos humanos en el país. Para ello resultó fundamental contar con la experticia y experiencia en materia de cooperación y asistencia de la Oficina.

Para darle mayor asidero a este mecanismo de cooperación, el Consejo de Derechos Humanos (CDH) adoptó el 26 de septiembre de 2019 la Resolución 42/4 que contó con el respaldo de la República Bolivariana de Venezuela cuyo principal objetivo ha sido fortalecer la asistencia técnica y la cooperación entre el Estado venezolano y la Oficina.

A partir del reforzamiento del trabajo conjunto con la Oficina de la Alta Comisionada, el autodenominado Grupo de Lima vio amenazada su pretensión de seguir utilizando el sistema de derechos humanos de la ONU para promover la política de cambio de régimen en Venezuela. Sin duda alguna, las muestras de objetividad e imparcialidad dadas por la Alta Comisionada, incluyendo sus llamados al cese de las medidas coercitivas unilaterales, constituían importantes obstáculos para la estrategia diseñada luego del fracaso de la agresión contra Venezuela en la OEA.

Por tal razón, el Grupo de Lima, siguiendo el mandato de los Estados Unidos de América, y con el apoyo de la Unión Europea (UE) promovió la resolución 42/25, la cual fue adoptada el 27 de septiembre de 2019 por la votación favorable de solo el 40% de los miembros de Consejo de Derechos Humanos. Esta Resolución dio origen a la infame Misión de Verificación de Hechos sobre la situación de derechos humanos en Venezuela, otorgándole un mandato cuyo principal objetivo es desacreditar al Gobierno Bolivariano y las instituciones del Estado venezolana en materia de derechos humanos. Es pertinente recordar que los 19 Estados que votaron a favor de dicha Resolución no reconocían al Presidente Nicolás Maduro como Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, quedando patente los objetivos políticos de esa iniciativa.

La Resolución 42/25 atenta contra los pilares fundamentales del multilateralismo y del funcionamiento del Consejo de Derechos de Humanos, consagrados en la Carta de las

Naciones Unidas, las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el paquete de construcción institucional del Consejo, entre otros instrumentos relevantes.

De conformidad con la Resolución de la Asamblea General 60/251, la promoción y protección de los derechos humanos debe basarse en los principios de la cooperación y el diálogo genuino y obedecer al propósito de fortalecer la capacidad de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de toda la humanidad. De igual forma, la labor del Consejo de Derechos Humanos debe estar orientada a garantizar la universalidad, objetividad y no selectividad en el examen de las cuestiones de derechos humanos y a eliminar la aplicación de los dobles raseros y la politización.

Aunado a ello, la referida Resolución no tiene ninguna justificación e implica una clara duplicidad de esfuerzos y recursos en relación con los mandatos contenidos en la Resolución 42/4 que cuentan con el apoyo de la República Bolivariana de Venezuela. El objetivo de sus promotores es entorpecer las relaciones de diálogo, cooperación y asistencia técnica de Venezuela con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Esta injerencista Misión tuvo grandes implicaciones presupuestarias que le costó a Naciones Unidas más de 5 millones de dólares americanos, justamente cuando la ONU atraviesa grandes desafíos económicos.

2.1 Integrantes de la Misión de Determinación de Hechos

El 2 de diciembre de 2019, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, Coly Seck (Senegal), dio a conocer los integrantes de la Misión de Determinación de Hechos. De conformidad con el párrafo 24 de la Resolución 42/25 del CDH promovida por el autodenominado Grupo de Lima, los miembros de la Misión fueron seleccionados de manera unilateral y discrecional por el Presidente del Consejo, a través de métodos nada transparentes y sin consulta con los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos.

Esta fórmula empleada contrasta notablemente con los métodos regulares establecidos para la selección de relatores, expertos independientes y miembros de Grupos de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos, caracterizados por un proceso de postulaciones públicas, la evaluación por parte del Grupo Consultivo, del Presidente del Consejo y luego el aval de los 47 miembros del Consejo de Derechos Humanos.

La señora Marta Valiñas (Portugal) y los señores Francisco Cox Vial (Chile) y Paul Seils (Reino Unido), fueron los designados como integrantes de la Misión de Determinación

de Hechos. La señora Valinas fue nombrada como presidenta de la Misión. Tanto Portugal como Chile y Reino Unido no reconocen al gobierno venezolano liderado por el Presidente Nicolás Maduro y respaldan la política de los Estados Unidos en relación con Venezuela.

De manera inmediata, el Gobierno venezolano, a través de un comunicado⁴³, rechazó la conformación de la denominada Misión de Determinación de Hechos. En esa ocasión, se denunció que dicha Misión es el resultado del vergonzoso uso político de los mecanismos del Consejo por parte de un grupo reducido de gobiernos con graves expedientes de violación de Derechos Humanos, en su obsesivo afán de atacar las legítimas instituciones del Estado venezolano y de ocultar las graves crisis sociales que enfrentan y que han conmovido a la opinión pública mundial.

Los integrantes de la Misión de Determinación de Hechos carecen de la objetividad, imparcialidad e idoneidad moral para considerar la situación de los derechos humanos en Venezuela. El caso más escandaloso es el del señor Francisco Cox (Chile) que se encuentra vinculado a gobiernos arbitrarios como la dictadura pinochetista así como con el gobierno de Sebastian Piñera en Chile.

Cox Vial trabajó en el “Programa de Justicia Internacional” de la ONG Human Rights Watch. Además, Cox fungió como defensor del ex parlamentario Jovino Novoa, Subsecretario General de Gobierno de Chile durante la dictadura militar de Augusto Pinochet. Más recientemente, Cox Vial fue defensor de la Ministra de Educación del Gobierno de Piñera, Marcela Cubillos, ante la Acusación Constitucional presentada en el Congreso Nacional en septiembre del 2019. La señora Cubillos es cónyuge del actual Canciller de Chile, Andrés Allamand.

Aunado a ello, en diciembre de 2019 el señor Cox Vial negó la gravedad de las masivas violaciones a los derechos humanos ocurridas en Chile durante ese año⁴⁴, como resultado de la represión del gobierno de Sebastián Piñera, a pesar de los contundentes informes de la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros organismos multilaterales y ONG. En respuesta a la posición del señor Cox Vidal, diversos referentes de derechos humanos en Chile dirigieron una misiva pública⁴⁵ a la Alta Comisionada, Michelle Bachelet señalando entre otras cosa lo siguiente:

“El problema de sus dichos no son la marcada defensa y posible negacionismo por parte de alguien que se presenta como “abogado experto en derechos humanos”, sino que justamente el señor Cox

43 <http://mppre.gob.ve/comunicado/rechaza-conformacion-de-mision-de-determinacion-de-hechos-para-venezuela/>

44 <https://www.latercera.com/politica/noticia/francisco-cox-abogado-experto-derechos-humanos-no-creo-presidente-tenga-responsabilidad-penal-internacional/951772/>

45 <https://www.eldesconcierto.cl/2020/01/02/carta-abogados-en-dd-hh-emplazan-a-bachelet-por-rol-de-cox/>

será uno de los agentes enviados por la Alta Comisionada de DDHH de la ONU para conocer la situación de la República Bolivariana de Venezuela, visita que parece del todo innecesaria cuando desde ya se conoce los lineamientos y defensas ideológicas del agente Cox, siendo gravemente vulnerados principios y estándares mínimos en el derecho internacional de los derechos humanos.

Con todo y para efectos de realizar un análisis serio, objetivo y no tendencioso de la situación de los derechos humanos en Venezuela y en nuestro país, manifestamos que es preciso revisar las características propias del señor Cox, quien pareciera no contar con competencias mínimas para desarrollar un trabajo que confiera garantías mínimas de objetividad y búsqueda de la protección de los derechos humanos para todos y todas.”

Por otro lado, el señor Paul Seils (Reino Unido) se desempeña como directivo del Instituto Europeo de la Paz⁴⁶, una fundación pública creada y financiada por nueve países europeos (Bélgica, Finlandia, Hungría, Italia, Luxemburgo, Polonia, España, Suecia y Suiza), lo que evidentemente lo vincula a las autoridades políticas de la Unión Europea que, en su mayoría, han apoyado la estrategia de cambio de régimen que se desarrolla contra Venezuela. Por su parte, la señora Marta Valiñas mantiene vínculos con el actual gobierno de la República de Colombia.

2.2 Los objetivos del “informe” de la Misión de Determinación de Hechos

La Misión de Determinación de Hechos debía presentar el informe con los resultados de su labor ante el Consejo de Derechos Humanos el 23 de septiembre de 2020. Sin embargo, en una práctica poco común, decidió unilateralmente adelantar la presentación del informe mediante una rueda de prensa efectuada el 16 de septiembre del mismo año. Para ese día estaba prevista la reunión del Grupo Internacional de Contacto y el “informe” de la Misión daba la excusa requerida para boicotear las conversaciones que se desarrollan con la Unión Europea, en torno a su participación como observador electoral de los comicios parlamentarios de diciembre de 2020.

Evidentemente, el objetivo del informe ha sido utilizarlo como herramienta política para asediar a Venezuela y toda su institucionalidad democrática en materia de

46 <https://www.eip.org/team-organisation/>

derechos humanos, luego de la pérdida que significó para los promotores de esta estrategia el fin del mandato del anterior Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos Zeid Ra'ad Al Hussein.

Aunado a ello, en Venezuela se encuentra en marcha procesos de diálogo entre los principales actores políticos del país de cara a las elecciones parlamentarias de diciembre 2020 convocadas por el Consejo Nacional Electoral. Este tipo de iniciativas busca dinamitar el diálogo y desacreditar el venidero proceso electoral. El informe se convierte ahora en un instrumento no sólo de la criminalización de las autoridades venezolanas. Es también un instrumento de la componenda institucional internacional para negar la legitimidad de las elecciones venezolanas y su cualidad de solución política.

Otro de los principales objetivos de la Misión es perturbar o socavar los avances y el buen relacionamiento que existe en la actualidad entre la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet y el Estado venezolano.

Sin embargo, a pesar de las intenciones de ese pseudo informe, el Estado venezolano ha demostrado grandes avances en materia de derechos humanos y ha fortalecido la cooperación con todos los países que apuestan por un orden internacional democrático y equitativo, así como con el Consejo de Derechos Humanos, sus mecanismos, y con la Oficina del Alto Comisionado.

2.3 Fallas metodológicas de la Misión de Determinación de Hechos.

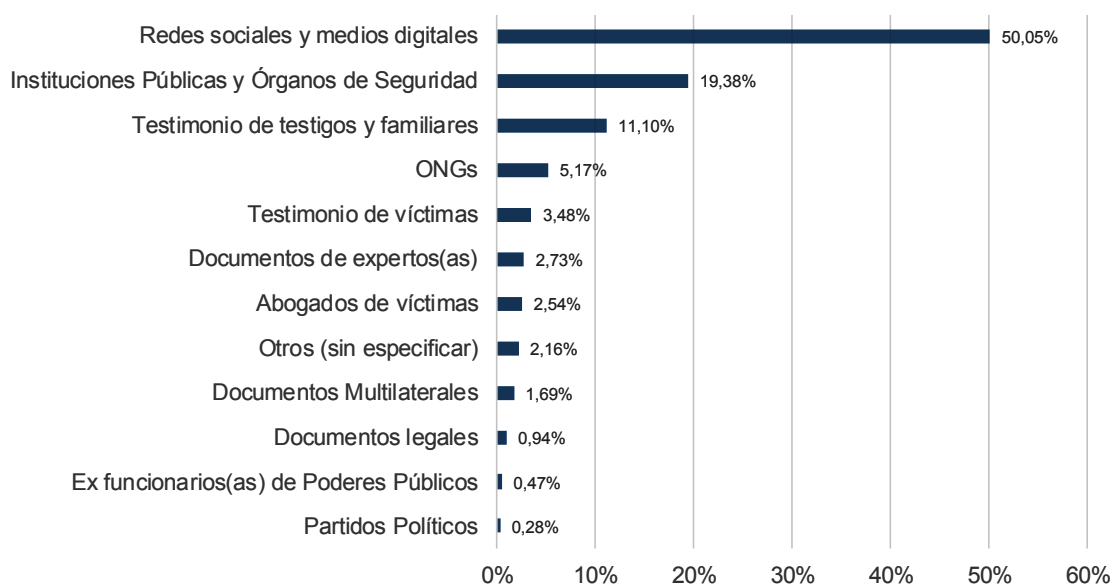
2.3.1 LA METODOLOGÍA

La Misión de Determinación de Hechos realizó su informe desde Panamá, sin contacto directo con la realidad venezolana. La metodología empleada privilegió la información recabada a través de las redes sociales y páginas de internet, restando toda credibilidad a sus resultados.

Es importante poner de relieve que los medios informativos responden a la primacía del hecho noticioso y, por esta razón, el uso excesivo de notas de prensa como fuente para ilustrar y reconstruir casos de investigación, supone una falla metodológica. Asimismo, los medios responden a una estructura de poderes políticos e intereses económicos. Medios como ABC (España), Diario Las Américas (EE. UU.), Infobae (Argentina), El Nacional (Venezuela), ETV Miami (EE. UU.), NTN24 (Colombia), La Patilla (Venezuela) y RunRun.es, entre otros de similar estilo, son profusamente utilizados por la Misión a tenor de fuente documental.

De la revisión de los 48 “casos de estudio” que la Misión seleccionó en su informe se contabilizaron 1.063 referencias unívocas, distribuidas según su tipo en un 50,05% de referencias a redes sociales y medios digitales, un 19,38% a instituciones públicas y órganos de seguridad, un 11,10% de testimonios de testigos y familiares, un 5,17% a organizaciones no gubernamentales, un 3,48% de testimonios de víctimas, un 2,73% de documentos y opiniones de expertos, un 2,54% de referencias a abogados de las víctimas, un 1,69% a organismos multilaterales, un 0,94% de documentos legales, un 0,47% de documentos y opiniones de exfuncionarios(as) de los Poderes Públicos, un 0,28% a partidos políticos y un 2,16% de fuentes no especificadas.

Distribución porcentual de referencias según fuente utilizada



Como se puede apreciar, el informe está construido a partir de fuentes que, en un 85,42% son secundarias, con apenas un 14,58% de referencias a testimonios de víctimas, testigos y familiares de las víctimas.

El caso del diputado Juan Requesens, sobresale de forma unilateral, por estar compuesto de referencias a medios informativos y redes sociales en más del 80% de las fuentes citadas (vid infra Gráfico 1). Otros casos que acusan un semejante comportamiento en cuanto a su construcción por parte de la Misión son el de Leopoldo López (78,38% entre medios y redes), Antonio Ledezma (78,26%), las OLP en la Cota 905 (75%), el caso Barlovento (75%), el caso de los hermanos Briceño Vera (75%), Gilber Caro (62,79%), y el caso de Daniel Queliz cuyas referencias en el informe se corresponden con medios informativos en un 70%.

Distribución porcentual de referencias por fuente según caso.

CASO	No	Instituciones Públicas y Organos de Seguridad	Testimonio de víctimas	Testimonio de testigos y familiares	Abogados de víctimas	Expertos	Ex funcionarios de Poderes Públicos	Documentos Multilaterales	ONGs	Medios digitales	Redes sociales	Documentos legales	Partidos Políticos	Otros (sin especificar)	Total según caso
Leopoldo López	1	0,00%	0,00%	2,70%	2,70%	2,70%	2,70%	8,11%	2,70%	43,24%	35,14%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
Antonio Ledezma	2	4,35%	4,35%	0,00%	8,70%	0,00%	0,00%	4,35%	0,00%	47,83%	30,43%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
Gilber Caro	3	9,30%	0,00%	6,98%	6,98%	0,00%	0,00%	4,65%	9,30%	48,84%	13,95%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
Steyci Escalona	4	0,00%	20,00%	0,00%	20,00%	0,00%	0,00%	0,00%	40,00%	20,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
Operación Tun Tun	5	14,29%	21,43%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	28,57%	35,71%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
Víctor Navarro, C2EE09 y otras ocho personas	6	41,67%	8,33%	13,89%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	19,44%	16,67%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
Geraldine Chacón y Gregory Hinds	7	44,12%	5,88%	17,65%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	5,88%	11,76%	14,71%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
Ángel Zerpa	8	25,00%	18,75%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	56,25%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
Juan Requesens	9	2,94%	0,00%	2,94%	2,94%	2,94%	0,00%	5,88%	0,00%	5,88%	76,47%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
Fernando Albán	10	8,11%	2,70%	5,41%	18,92%	2,70%	2,70%	0,00%	0,00%	2,70%	51,35%	2,70%	2,70%	0,00%	100%
Roberto Marrero	11	10,00%	0,00%	15,00%	20,00%	0,00%	0,00%	5,00%	0,00%	15,00%	35,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
Twitteros del Terror	12	13,70%	5,48%	2,74%	2,74%	0,00%	0,00%	2,74%	12,33%	26,03%	32,88%	0,00%	1,37%	0,00%	100%
Capitán Luis de la Sotta y otros	13	54,55%	0,00%	4,55%	0,00%	13,64%	0,00%	4,55%	0,00%	0,00%	13,64%	0,00%	0,00%	9,09%	100%
El Mayor Isaías Lenin Falcón Juárez	14	12,50%	12,50%	0,00%	0,00%	12,50%	0,00%	0,00%	12,50%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	50,00%	100%
Operación Constitución	15	20,00%	0,00%	15,00%	5,00%	0,00%	0,00%	5,00%	7,50%	2,50%	40,00%	0,00%	0,00%	5,00%	100%
Levantamiento de Cotiza, Sargento Luis Alexander Bandres Figueroa	16	4,17%	4,17%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4,17%	8,33%	0,00%	58,33%	0,00%	0,00%	20,83%	100%
Capitán Rafael Acosta Arévalo	17	42,11%	0,00%	0,00%	10,53%	26,32%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	15,79%	0,00%	0,00%	5,26%	100%

CASO	No	Instituciones Públicas y Órganos de Seguridad	Testimonio de víctimas	Testimonio de testigos y familiares	Abogados de víctimas	Expertos	Ex funcionarios de Poderes Públicos	Documentos Multilaterales	ONGs	Medios digitales	Redes sociales	Documentos legales	Partidos Políticos	Otros (sin especificar)	Total según caso
Ariana Granadillo y su familia	18	18,18%	0,00%	27,27%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	45,45%	0,00%	0,00%	9,09%	100%
Karen Palacios (2019)	19	0,00%	0,00%	30,77%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	15,38%	46,15%	0,00%	0,00%	7,69%	100%
OLPs en el barrio de Cota 905 (13 de julio de 2015 y 10 de mayo de 2016)	20	5,56%	2,78%	13,89%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	50,00%	25,00%	0,00%	0,00%	2,78%	100%
OLP en Santa Rosa de Agua, Maracaibo, Zulia (septiembre de 2015)	21	4,35%	4,35%	21,74%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4,35%	30,43%	21,74%	0,00%	0,00%	13,04%	100%
Barlovento, Miranda (octubre 2016)	22	2,50%	0,00%	5,00%	0,00%	0,00%	2,50%	0,00%	2,50%	42,50%	32,50%	0,00%	2,50%	10,00%	100%
OLHP en Jardines del Valle, Caracas (marzo de 2017)	23	0,00%	0,00%	12,50%	0,00%	12,50%	0,00%	0,00%	6,25%	25,00%	31,25%	0,00%	0,00%	12,50%	100%
Carlos Jampier Castro Tovar, Darwin Gabriel Rojas Tovar, Roswil Belisario Tovar, Yohandri Antonio Trujillo Núñez (18 de mayo de 2016)	24	63,16%	0,00%	5,26%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	10,53%	10,53%	10,53%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
Hermanos Irvin Enrique Beomon Mejía (7 de agosto de 2016) e Inyerber José Beomon Mejía (19 de julio de 2017)	25	37,50%	0,00%	25,00%	0,00%	25,00%	0,00%	0,00%	6,25%	0,00%	0,00%	6,25%	0,00%	0,00%	100%
José Daniel Bruzual Pulido (22 de agosto de 2017)	26	0,00%	0,00%	60,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	40,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
C5GG06 (octubre 2018)	27	0,00%	0,00%	60,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	20,00%	0,00%	0,00%	20,00%	0,00%	0,00%	100%
C5GG09 (noviembre de 2018)	28	0,00%	0,00%	66,67%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	33,33%	0,00%	0,00%	100%
Luis Enrique Ramos (24 de enero de 2019)	29	0,00%	0,00%	28,57%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	42,86%	14,29%	14,29%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
Luis Alejandro Pérez Llovera (8 de abril de 2019)	30	0,00%	0,00%	20,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	40,00%	20,00%	0,00%	20,00%	0,00%	0,00%	100%
Luis Alfredo Ariza Gamarra (13 de mayo de 2019)	31	14,29%	0,00%	35,71%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	21,43%	0,00%	7,14%	21,43%	0,00%	0,00%	100%
Los hermanos Briceno Vera (20 de mayo de 2019)	32	0,00%	25,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	50,00%	25,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
Johander Javier Arai Pérez y Wilkerman Ruiz (1 de noviembre de 2019)	33	11,11%	0,00%	44,44%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	22,22%	22,22%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%

CASO	No	Instituciones Públicas y Organos de Seguridad	Testimonio de víctimas	Testimonio de testigos y familiares	Abogados de víctimas	Expertos	Ex funcionarios de Poderes Públicos	Documentos Multilaterales	ONGs	Medios digitales	Redes sociales	Documentos legales	Partidos Políticos	Otros (sin especificar)	Total según caso
John William Linares Rodríguez y Carlos Diosveide Rodríguez Ortiz (29 de enero de 2020)	34	0,00%	0,00%	50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	33,33%	16,67%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
Marchas, colectivos armados y tortura (12 de febrero de 2014)	35	21,57%	0,00%	17,65%	0,00%	3,92%	0,00%	0,00%	1,96%	7,84%	47,06%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
Valencia, estado Carabobo (13 de febrero de 2014)	36	7,14%	7,14%	7,14%	2,38%	14,29%	2,38%	2,38%	0,00%	23,81%	30,95%	0,00%	0,00%	2,38%	100%
Detención arbitraria de 23 personas en Rubio, Municipio de Junín, Estado Táchira (19 de marzo de 2014)	37	17,86%	0,00%	14,29%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	14,29%	17,86%	35,71%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
Los campamentos de protesta en Caracas (mayo de 2014)	38	8,33%	4,17%	25,00%	0,00%	0,00%	4,17%	8,33%	4,17%	4,17%	41,67%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
Muerte en protesta de Daniel Alejandro Queliz Araca, Valencia (10-11 de abril de 2017)	39	20,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	10,00%	70,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
Protesta en Caracas y muerte de Carlos José Moreno Baron (19 de abril de 2017)	40	15,79%	0,00%	15,79%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	52,63%	10,53%	5,26%	0,00%	0,00%	100%
Muerte en protesta de Juan Pablo Pernalet Llovera, Altamira Caracas (26 de abril de 2017)	41	40,00%	0,00%	8,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	36,00%	16,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
Muerte de Armando Cañizales (3 de mayo de 2017)	42	50,00%	0,00%	9,09%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	31,82%	9,09%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
Asesinato de Miguel Castillo (19 de mayo de 2017)	43	0,00%	0,00%	28,57%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	21,43%	35,71%	7,14%	0,00%	7,14%	100%
Muerte en protesta de David José Vallenilla Luis, Caracas (22 de junio de 2017)	44	57,69%	0,00%	0,00%	0,00%	3,85%	0,00%	0,00%	0,00%	11,54%	23,08%	0,00%	0,00%	3,85%	100%
Protestas en Maracaibo, Zulia (20 de julio de 2017)	45	51,52%	3,03%	12,12%	3,03%	0,00%	0,00%	0,00%	3,03%	12,12%	15,15%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
Asesinato en protesta de Ender Peña en San Cristóbal, Táchira Contexto (30 de julio de 2017)	46	48,00%	0,00%	8,00%	0,00%	8,00%	0,00%	0,00%	0,00%	32,00%	4,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
Tortura en la detención de manifestantes en San Cristóbal, Estado Táchira (julio y agosto de 2017)	47	25,00%	50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	25,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
San Felipe, estado Yaracuy (23 de enero de 2019)	48	0,00%	30,43%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4,35%	4,35%	56,52%	0,00%	0,00%	4,35%	100%

Fuente: Elaboración propia (2020), con base en MIIDH (2020).

2.3.2 ERRORES Y OMISIONES DEL INFORME

El informe de la Misión de Determinación de Hechos está plagado de errores y omisiones que les restan toda credibilidad. Además, analiza la evidencia de manera selectiva y parcializada para poder justificar sus conclusiones. A continuación, se presenta a título ilustrativo solo una muestra de estas falencias:

- El informe señala que la Comisión para la Verdad creada por la Asamblea Nacional Constituyente dejó de funcionar el 31 de diciembre de 2019 (Párrafo 132). Esta afirmación es falsa, visto que la Comisión continúa funcionando y en agosto de 2020 se prorrogó su mandato hasta fin de este año mediante Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial.⁴⁷ Esto pone en evidencia que la Misión de Determinación de Hechos no revisó las leyes y decretos del país.
- El informe señala que el Fiscal General es “miembro del PSUV” (Cita 249). Es evidente que se trata de una afirmación política sin sustento jurídico alguno, tomando en cuenta que por mandato constitucional el actual Fiscal General renunció a toda militancia política cuando fue designado por la Asamblea Nacional como Defensor del Pueblo.
- El informe desconoce la denuncia a la Convención Americana y la Carta de la OEA (párrafo 24), otorgando legitimidad a las actuaciones realizadas por quienes pretenden usurpar el ejercicio del gobierno en el país. Con ello la Misión de Determinación de Hechos desconoce la posición asumida por la Asamblea General, el Secretario General de la ONU y la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos que reconocen la legitimidad del gobierno del Presidente Nicolás Maduro.
- La Misión de Determinación de Hechos considera que el trato y las condiciones de detención de Leopoldo López en el Centro Nacional de Procesados Militares de Ramo Verde pueden constituir tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. La evidencia gráfica aportada por el Estado venezolano en diversas instancias multilaterales demuestra la falsedad de esta afirmación.

⁴⁷ Gaceta Oficial 6.562 Extraordinario del 14 de agosto de 2020.

**CONDICIONES DE RECLUSIÓN DE LEOPOLDO EDUARDO LÓPEZ MENDOZA
ÁREA COMÚN**



**Total de MTS²
27,61 MTS²**







- La Misión de Determinación de Hechos considera que las condiciones de detención en El Helicoide y el trato a que fue sometido el señor Juan Requesens durante su detención constituyen una violación de la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Párrafo 633). La evidencia gráfica aportada por el Estado venezolano en diversas instancias multilaterales demuestra la falsedad de esta afirmación.





- El informe omite que el Presidente Nicolás Maduro ha reiteradamente llamado a los funcionarios policiales y militares a actuar respetando la ley y los derechos humanos. Incluso, en 2017 prohibió expresamente y de manera pública el uso de escopetas de perdigones en el control de manifestaciones, a pesar de ser un instrumento autorizado por los estándares internacionales.⁴⁸
- El informe omite que el Ministro de la Defensa reiteradamente ha llamado a los funcionarios policiales y militares a actuar respetando la ley y los derechos humanos.⁴⁹

48 https://www.youtube.com/watch?v=G89T4_lyGeY

49 <https://www.youtube.com/watch?v=ry0-8FDZN0E>

- El informe señala que la Misión no pudo localizar documentos oficiales u otra información de dominio público en relación con las Fuerzas de Acciones Especiales, incluidos los manuales de operaciones. Toda esa información estaba en manos de la Oficina de la Alta Comisionada, luego de ser suministrada por el Estado en el marco de la cooperación técnica. ¿Es seria y creíble una investigación que ni siquiera recurre a las propias fuentes de la ONU en búsqueda de información?
- El informe señala que el Presidente de la República tenía conocimiento de violaciones de derechos humanos cometidas por el SEBIN y no adoptó medidas para prevenirlo o sancionarlo (párrafo 1988). En este análisis la Misión que, por ejemplo, en febrero de 2014 el Presidente destituyó al Director del Sebin (Manuel Bernal) luego de funcionarios adscritos a ese cuerpo dieran muerte a un manifestante el 12 de febrero de ese año.
- El informe reconoce que el General Christopher Figuera tiene un interés político en implicar al Presidente Nicolás Maduro (Párrafo 15), lo que debería bastar para desechar su testimonio. Sin embargo, la Misión de Determinación de Hechos le otorga credibilidad a sus dichos y los utiliza para fundamentar sus acusaciones.
- El informe se refiere al robo del helicóptero por parte de Oscar Pérez y su sobrevuelo por la ciudad de Caracas (Párrafo 87). Sin embargo, omite que desde ese helicóptero se realizaron disparos contra la sede del Ministerio del Poder Popular de Relaciones Interiores, Justicia y Paz y se lanzaron granadas a la sede del Tribunal Supremo de Justicia.
- El informe cita de manera parcializada diversas declaraciones del Presidente Nicolás Maduro, sacándolas de contexto y suprimiendo elementos que echan por tierra la tesis que pretenden justificar. Por ejemplo, señalan que en el 2014 el Presidente prohibió las protestas no autorizadas y que había dado “instrucciones muy claras” a las fuerzas de seguridad para que protegieran a los ciudadanos (párrafo 66). Sin embargo, omiten señalar que, de manera expresa, el Presidente ordenó actuar “apegado a la ley”. Igualmente, citan declaración del Presidente Maduro del 2017 sobre la necesidad de “juicios severos” contra los detenidos por la generación de violencia (párrafo 92), pero omiten mencionar que señaló que el enjuiciamiento debía realizarse “con base en la justicia y la verdad.
- El informe no realiza mención alguna al impacto negativo de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos, particularmente, en el marco de una pandemia del COVID-19.

- La Misión en su documento omite mencionar los grandes avances adelantados en materia de cooperación y asistencia técnica de la República Bolivariana de Venezuela y la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los derechos humanos de la ONU.

Como se puede apreciar, se trata un pseudo informe que se encuentra completamente plagado de mentiras y falsos positivos, que de manera atrevida pretende sumarse a la campaña internacional con la cual han pretendido desconocer al legítimo Gobierno venezolano y sus instituciones, buscando promover por medios violentos y no constitucionales un cambio de régimen político en el país.

Esto no deja de ser un precedente sumamente negativo, pues se trata -nada más y nada menos- de utilizar la noble institución de la promoción y protección de los derechos humanos, como un peligroso instrumento para satanizar a un país democrático, como lo es la República Bolivariana de Venezuela.

III

EL RESPETO, GARANTÍA Y PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS COMO VALOR, PRINCIPIO, FUNDAMENTO Y FINALIDAD DEL ESTADO VENEZOLANO

3.1 La nueva institucionalidad de protección a los derechos humanos en Venezuela

3.1.1 LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LOS DERECHOS HUMANOS

El proceso constituyente de 1999 marca un hito histórico el reconocimiento, respeto, garantía y protección derechos humanos en Venezuela. Se trata de uno de los procesos constituyentes más democráticos del mundo y ciertamente el que ha contado con mayores niveles de participación popular en la historia de nuestro país. Este proceso fue convocado por el Pueblo, quien decidió mediante un referendo popular celebrado el 25 de abril de 1999 constituir al poder constituyente, así como establecer el contenido y límites de su mandato. Posteriormente, se eligieron democráticamente a los y las representantes que integrarían la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), mediante el sufragio libre y universal expresado el 25 de julio de ese año, incluyendo por primera vez en la historia republicana a tres (3) representantes de los pueblos y comunidades indígenas. Una vez instalada, la ANC generó amplísimos espacios de consulta pública para facilitar la participación directa de todas las personas en condiciones de igualdad. Finalmente, la propuesta de texto constitucional resultado del debate constituyente fue presentada a consideración del Pueblo quien en referendo popular aprobó la nueva Carta Magna el 15 de diciembre de 1999.

Los derechos humanos constituyen un eje axiológico transversal que funda y recorre toda la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de allí que haya introducido grandes avances en esta materia, ampliando el catalogo de los derechos humanos reconocidos, visibilizando a colectivos de personas históricamente excluidos y discriminados, fortaleciendo las garantías procesales y creando una nueva institucionalidad estatal para su protección.

Así, la nueva Carta Magna comienza en sus Disposiciones Fundamentales declarando que:

Artículo 2. Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia,

la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

Artículo 3. El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines.

La dignidad humana y los derechos humanos se reconocen al mismo tiempo como valores superiores al ordenamiento jurídico y la finalidad esencial del nuevo Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia. Estas normas introductorias luego son desarrolladas ampliamente en texto constitucional, generando la creación de un nuevo Estado caracterizado por la preeminencia de los derechos humanos tanto, en el ámbito institucional como de políticas públicas.

El Título III de la Constitución denominado “De los Derechos Humanos y Garantías, y de los Deberes”, contiene 116 artículos que equivalen a más de un tercio de sus disposiciones, dedicados exclusivamente al reconocimiento de nuevos derechos humanos, a la ampliación del contenido y alcance de los que ya se encontraban contemplados en nuestro ordenamiento jurídico y al fortalecimiento de las garantías sustantivas, adjetivas e institucionales para su efectivo cumplimiento.

Dentro de las nuevas regulaciones sustantivas generales más relevantes contempladas en el Título III de la Constitución pueden mencionarse:

- 1) La incorporación expresa al texto constitucional de los principios fundamentales que caracterizan los derechos humanos, en absoluta armonía con los criterios sostenidos desde la Cumbre Mundial de Derechos de la ONU de 1993, que incluyen: la igualdad y no discriminación, su progresividad, irrenunciabilidad, la indivisibilidad e interdependencia. (art. 20 CRBV)
- 2) El reconocimiento de la jerarquía constitucional de los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por la República, así como su prevalencia en el ordenamiento jurídico interno “en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más

favorables a las establecidas por esta Constitución y en las leyes de la República". (arts. 20, 22 y 23 CRBV)

- 3) La aplicación "inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público" de los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por la República, lo que garantiza su Justiciabilidad sin necesidad de leyes internas que los desarrollen. (art. 23 CRBV)
- 4) La declaración expresa de la nulidad absoluta de pleno Derecho, ausencia de efectos e inconstitucionalidad de los actos del Poder Público que violen los derechos humanos, generando adicionalmente responsabilidad penal, civil y administrativa. (art. 25 CRBV)
- 5) El desarrollo extenso y expreso de las obligaciones generales indelegables que corresponden al Estado de respetar, garantizar y proteger los derechos humanos, incluyendo los criterios más avanzados reconocidos por los órganos de tratados del Sistema Universal de Derechos Humanos. (arts. 19 y siguientes CRBV)
- 6) La regulación precisa de la obligación general del Estado de establecer la verdad, investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos. (arts. 25 y 29 CRBV)
- 7) La prohibición absoluta de conceder indultos y amnistía a los y las responsables de violaciones graves a los derechos humanos, extendiéndose a cualesquiera otras medidas que puedan generar impunidad, atendiendo a los criterios más avanzados sostenidas en el Sistema Universal de Derechos Humanos sobre las leyes de amnistía aprobadas en las dictaduras de Sur América. (art. 30 CRBV)
- 8) La declaración expresa según la cual no se considera eximente de la responsabilidad penal, disciplinaria y civil de los y las responsables de las violaciones a los derechos humanos la excusa de "órdenes superiores". (art. 30 CRBV)
- 9) El reconocimiento del derecho a la reparación integral, incluyendo la indemnización de daños y perjuicios, a todas las víctimas a los derechos humanos, bien sean directas o indirectas. (art. 30 CRBV)
- 10) La creación de un nuevo derecho humano que faculta a todas las personas de presentar peticiones ante los órganos internacionales de protección de derechos humanos, contemplados en los tratados internacionales ratificados por la República. (art. 31 CRBV)

Adicionalmente, el Título III de la Constitución amplía el contenido de todos los derechos humanos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. En este sentido, comienza por reconocer lo establecido en los tratados internacionales de derechos humanos en vigor para Venezuela, al tiempo que extiende su alcance y ámbito de protección mucho más allá de lo previsto en estos convenios y establece nuevos derechos humanos de las personas y de los pueblos.

Dentro de estas novedosas regulaciones contempladas en el Título III de la Constitución que amplían el catálogo de derechos humanos y su alcance pueden indicarse de forma enunciativa:

- 1) La ampliación del alcance del derecho humano a la igualdad “real y efectiva”, que alude a la obligación del Estado de asegurar tanto la igualdad formal como la material, inclusive con acciones positivas que dirigidos a colectivos de personas que se encuentran en condiciones de discriminación, exclusión o vulnerabilidad. (art. 21 CRBV)
- 2) La prohibición constitucional a cualquier “autoridad pública, sea civil o militar, aun en estado de emergencia, excepción o restricción de garantías, practicar, permitir o tolerar la desaparición forzada de personas”, como garantía fundamental de los derechos humanos a la vida y la integridad personal. (art. 45 CRBV)
- 3) La regulación constitucional del uso de la fuerza por parte de funcionarios y funcionarias encargadas cumplir la Ley, incluyendo expresamente los principios de “necesidad, conveniencia, oportunidad y proporcionalidad”, siguiendo los parámetros internacionales más avanzados en esta materia. (art. 55)
- 4) El reconocimiento de nuevos derechos políticos estrictu sensu, que además de contemplar los propios de las democracias representativas, incluyen nuevos derechos humanos que permiten el ejercicio de la democracia directa, entre ellos, del derecho humano a participar directamente en la “formación, ejecución y control de la gestión pública” (art. 62 CRBV) y cinco (5) tipos de referendos populares distintos para la consulta y decisión de la ciudadanía en las materias de interés público. (arts. 71 y siguientes CRBV)
- 5) El reconocimiento de derechos especiales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes como “sujetos plenos de derecho”, en perfecta armonía y desarrollo de la Convención sobre derechos de Niño, que se menciona expresamente en el texto constitucional. (arts. 75 y siguientes CRBV)

- 6) El reconocimiento de derechos específicos a las personas con discapacidad, incluyendo expresamente a su "integración familiar y comunitaria" y "la equiparación de oportunidades". (art. 81 CRBV)
- 7) La obligación expresa del Estado venezolano de garantizar "una inversión prioritaria" para garantizar la educación universal, de calidad y gratuita, "de conformidad con las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas" sobre inversión social. (art. 103 CRBV)
- 8) Los derechos humanos económicos de los usuarios y consumidores, entre ellos "a disponer de bienes y servicios de calidad, así como a una información adecuada y no engañosa sobre el contenido y características de los productos y servicios que consumen, a la libertad de elección y a un trato equitativo y digno". (art. 113 CRBV)
- 9) El reconocimiento de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas, declarando y reconociendo su existencia dentro de una sociedad "multiétnica y pluricultural" por primera vez en la historia constitucional venezolana, para proteger su "organización social, política y económica, sus culturas, usos y costumbres, idiomas y religiones, así como su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan". (Preamble y arts. 119 y siguientes)
- 10) Una amplísima gama de derechos ambientales, reconocidos desde la perspectiva individual, colectiva e intergeneracional, que incluye todas las garantías para un "ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado" como bien colectivo de la humanidad. (arts. 127 y siguientes)

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela crea nuevos órganos del Estado dirigidos fundamentalmente a la garantía y protección de los derechos humanos, al tiempo que fortalece jurídica e institucionalmente otros que ya existían en nuestro ordenamiento jurídico.

Por primera vez en la historia constitucional de nuestro país se crea la institución del Ombudsman, denominada Defensoría del Pueblo, que tiene amplísimas competencias en materia de "promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías", incluyendo " (arts. 280 y siguientes CRBV). Además se le dota de absoluta autonomía en materia "funcional, financiera y administrativa", como parte de un nuevo Poder Público llamado Poder Ciudadano que se relaciona en condiciones de igualdad con los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral, constituido conjuntamente con el Ministerio Público y la Contraloría General de la República. (arts. 273 y siguientes CRBV)

Desde esta misma perspectiva, se crea un nuevo órgano constitucional que ejercer el nuevo Poder Ciudadano, denominado Consejo Moral Republicano, que tiene dentro de sus atribuciones más importantes: “prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa”, incluyendo las violaciones a los derechos humanos”, y “la educación como proceso creador de la ciudadanía, así como la solidaridad, la libertad, la democracia, la responsabilidad social y el trabajo”. Se trata de un órgano con plena autonomía “funcional, financiera y administrativa” que también contribuye a la construcción de una sociedad basada en una cultura de derechos humanos. (arts. 273 y siguientes CRBV)

Adicionalmente, se crea una jurisdicción constitucional para la protección del cumplimiento de la Carta Magna, incluyendo muy especialmente los derechos humanos y garantías. Esta jurisdicción es ejercida por la Sala Constitucional que “garantizará la supremacía y efectividad de las normas y principios constitucionales; será el máximo y último intérprete de la Constitución y velará por su uniforme interpretación y aplicación”. (arts. 334 y siguientes)

La Constitución también ordena la creación de una serie de Sistemas para la garantía y protección de los derechos humanos, integrados por diversos órganos y entes del sector público, privado y comunitario. Se trata de verdaderas garantías institucionales de los derechos humanos, en las cuales se regula la organización y el funcionamiento del Estado en aras de lograr su finalidad con calidad, eficiencia, eficacia y efectividad. Así, se contemplan:

- 1) El Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (art. 78 CRBV).
- 2) El Sistema de Seguridad Social (arts. 80, 84 y 86CRBV).
- 3) Sistema Público Nacional de Salud (art. 84 y siguientes CRBV).
- 4) El Sistema Educativo (arts. 103 y siguientes).
- 5) Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (art. 110 CRBV).
- 6) El Sistema de Justicia (arts. 253 y siguientes).
- 7) El Sistema Penitenciario (arts. 254 y 272).

Cada uno de estos sistema tiene como finalidad garantizar un conjunto específico de derechos humanos, algunos de ellos a determinadas poblaciones, y constituyen la expresión más clara en el texto constitucional del desarrollo orgánico

institucional del nuevo Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia. A tal fin, la Constitución prevé los valores, principios y regulaciones fundamentales de organización y funcionamiento de estos Sistema, desde una perspectiva interagencial, comprendiendo que la responsabilidad de garantizar los derechos humanos es compartida entre diversos Poderes Públicos, que además deben asegurar la participación democrática y corresponsable de la sociedad.

La Constitución también regula los valores, principios y finalidades de las relaciones internacionales del Estado venezolano desde una perspectiva de derechos humanos. Así, se indica que se rige “por los principios de independencia, igualdad entre los Estados, libre determinación y no intervención en sus asuntos internos, solución pacífica de los conflictos internacionales, cooperación, respeto de los derechos humanos y solidaridad entre los pueblos en la lucha por su emancipación y el bienestar de la humanidad”. (art. 152 y siguientes CRBV)

Por primera vez en la historia venezolana se contempla constitucionalmente una regulación precisa de las relaciones internacionales. Como se evidencia, se realiza desde una perspectiva ajustada a los fundamentos de la Carta de la ONU y de los principios generalmente aceptados en el Derecho Internacional Público. Destacan entre otros, que la importancia que se otorgan al respeto a los derechos humanos, la búsqueda de la paz y la relaciones democráticas, en el marco de los procesos de integración y solidaridad mundial entre los pueblos.

3.1.2 *EL DESARROLLO DE LA NUEVA INSTITUCIONALIDAD DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE EL SIGLO XXI*

Con la entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela el 16 de diciembre de 1999 comenzó un proceso vigoroso de transformación del Estado dirigido a crear la nueva institucionalidad democrática prevista en el texto constitucional, incluyendo muy especialmente la competente en materia de garantía de derechos humanos.

Así, se creó y desarrolló la novedosa institución de la Defensoría del Pueblo, que actualmente cuenta con sedes y brinda sus servicios de promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos en todo el territorio nacional. Dicha institución ejerce, además, la presidencia de la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.

En el ámbito del Poder Judicial, se transformó la antigua Corte Suprema de Justicia en el nuevo Tribunal Supremo de Justicia, en la cual se creó la Sala Constitucional constituida por siete (7) magistrados y magistradas. Esta Sala ejerce la jurisdicción

constitucional y tiene un rol fundamental en la tutela de los derechos humanos y garantías.

Adicionalmente, en el Tribunal Supremo de Justicia se han desarrollado diversas iniciativas para garantizar derechos de poblaciones que requieren especial protección, destacándose, entre otras: La Comisión Nacional de Justicia de Género, responsable de abordar el derecho humano de las Mujeres a una vida libre de violencia; la Coordinación Nacional de Jurisdicción de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; y, la Coordinación Nacional de Responsabilidad Penal Adolescentes.

También se creó otro órgano de relevancia constitucional previsto en el artículo 268 de la Carta Magna, denominado la Defensa Pública, dirigido a brindar servicios de asesoría, asistencia y representación judicial gratuita para garantizar a todas las personas sus derechos humanos a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, en todas las materias civiles, de familia, laborales, inquilinarias, de tránsito y penales, entre otras.

Por su parte, el Poder Ejecutivo ha multiplicado y ampliado el número de órganos y entes con competencias específicas en materia de respeto y garantía de los derechos humanos. Desde esta perspectiva, el Ejecutivo Nacional ha creado y puesto en funcionamiento:

- 1) El Consejo Nacional de Derechos Humanos, presidido por el Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva de la República e integrado por las máximas autoridades con competencia en derechos humanos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Ciudadano, que constituye desde su creación en el año 2014 el espacio privilegiado de articulación interagencial de políticas públicas de respeto, garantía y protección de los derechos humanos.
- 2) El Ministerio del Poder Popular para la Mujer y Igualdad de Género, dirigido desde su creación por mujeres, que tiene como finalidad garantizar los derechos humanos de las mujeres, así como de los grupos LGTBI+, haciendo énfasis en la igualdad, la participación política y económica y el derecho humano a una vida libre de violencia.
- 3) El Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, dirigido desde su creación por integrantes de los pueblos originarios y cuya misión es garantizar y proteger los derechos específicos de estas poblaciones.
- 4) El Ministerio del Poder Popular para Servicios Penitenciarios, cuyo objetivo primordial desde su creación en el año 2011 ha sido superar las gravísimas

violaciones cometidas contra las personas privadas de libertad, a través de la creación de un nuevo modelo de ejecución de las penas privativas de libertad y alternativas que contribuya a la reinserción de las personas sancionadas a la sociedad, ajustado a los estándares más avanzados en la materia.

- 5) El Instituto Nacional Contra la Discriminación Racial, dirigido a erradicar cualquier tipo de discriminación y promover la igualdad material de todas las personas, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Interiores, Justicia y Paz.
- 6) El Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, creado mediante la Ley de Personas con Discapacidad con el objetivo de proteger y garantizar los derechos humanos de esta población, especialmente la igualdad material en su disfrute, tanto de oportunidades como de condiciones.
- 7) La Comisión Nacional para los Refugiados, creada en el año 2001 mediante la Ley Orgánica sobre Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas como espacio interinstitucional para abordar esta materia, que incluye la participación con derecho a voz de un representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Como se observa, el Poder Ejecutivo venezolano cuenta con una arquitectura institucional amplia, diversa, especializada y de alto nivel para abordar de forma coordinada la garantía de los derechos humanos. Particularmente, debe resaltarse que la creación del Consejo Nacional de Derechos Humanos constituye un hito de mucha trascendencia, pues es la primera en nuestra historia que se crea órgano de la máxima jerarquía ejecutiva específicamente para asumir estas competencias.

Además de las autoridades mencionadas anteriormente, también existe otra cantidad importante de instituciones públicas que han sido creadas en los últimos veinte años para abordar asuntos relevantes en materia de derechos humanos, entre las que destacan:

- 1) La Comisión de la Verdad y Contra la Impunidad de las violaciones a los DDHH ocurridas entre 1958 y 1998, creada en el año 2011 mediante la Ley para Sancionar los Crímenes, Desapariciones, Torturas y Otras Violaciones de los Derechos Humanos por Razones Políticas en el Período 1958-1998, cuyo mandato se encontraba circunscrito a atender los hechos más graves de violaciones a los derechos humanos, incluyendo desapariciones forzadas,

ajusticiamientos y torturas cometidas durante este período por fuerzas de seguridad del Estado.

- 2) La Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública: creada en el año 2017 mediante Ley Constitucional, para abordar los sucesos más graves de violencia y violaciones a los derechos humanos ocurridas durante el período 1999 a 2017, que aún se encuentra en funcionamiento y ha contribuido decisivamente al dialogo nacional, la paz y la reconciliación.

3.1.3 LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA

El Estado venezolano respetuoso de sus obligaciones internacionales y comprometido con la garantía de los derechos humanos de todos y todas, ha realizado cambios significativos durante el último decenio cuyo eje transversal constituye la defensa de la dignidad humana en su integralidad, al establecer una política pública con enfoque de derechos humanos dirigida a edificar una sociedad más democrática, participativa y protagónica, fundamentada en la Constitución, la legislación nacional y los tratados internacionales en vigor para la República.

La construcción de una política pública con enfoque de derechos humanos ha sido una de las metas y logros fundamentales de Gobierno venezolano e implicó una ardua tarea dirigida a lograr una lectura ajustada a los avances del siglo XXI en esta materia, lo que implicó y continúa implicando la lucha contra concepciones tradicionales de entender, mirar y consagrar los derechos humanos.

En ese sentido, en la República Bolivariana de Venezuela toda política pública en materia de derechos humanos se asienta en dos pilares fundamentales, a través de la cual se orienta su acción. El primero se refiere al enfoque de derechos humanos (también llamado enfoque basado en los derechos humanos o enfoque de derechos) que se desarrolla a través de un conjunto de principios y reglas internacionales que sugieren mantener como orientación de la acción pública el respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos humanos.

En este sentido, una política con enfoque de derechos humanos, supone que sus planes y programas deben estar articulados y las acciones del Estado basadas en las obligaciones contraídas voluntariamente a través de distintos instrumentos internacionales en la materia, así como en su propia Constitución y legislación nacional. El principal objetivo de este enfoque es coadyuvar en la elaboración de políticas que generen avances en la realización progresiva de los derechos humanos, marcando distancia de los enfoques tradicionales fundamentados en las

necesidades, porque éstas, a diferencia de los derechos, no son necesariamente universales, pueden priorizarse y no conllevan a obligaciones estatales exigibles por la ciudadanía.

El segundo pilar de la política pública en materia de derechos humanos se orienta hacia la participación del pueblo organizado en la elaboración, implementación y evaluación de los planes y programas que van desarrollar y dar cumplimiento a la satisfacción de los derechos humanos. La participación de las comunidades, y en particular de aquellas más vulnerables, en la definición de los principales problemas, necesidades y déficit de derechos, el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas, orienta el accionar de la política pública en Venezuela.

Ahora bien, esta orientación supuso empoderar al Pueblo para la construcción de la política y de los derechos, y todo un proceso mediante el cual la ciudadanía no es un sujeto o actor débil, sino protagonista de luchas por la exigencia de derechos. Así se fue orientando la política pública en materia de derechos humanos venezolana en las últimas dos décadas, hacia la búsqueda de la igualdad y la disminución de las asimetrías en las relaciones de poder que históricamente en el país posibilitaron la violación de derechos.

El empoderamiento del Pueblo se fue realizando a través de dos mecanismos esenciales: a) la creación desde el Poder Ejecutivo y en muchas ocasiones en leyes nacionales de innumerables medios y espacios de participación directa de las personas para la defensa de sus derechos. Solo por mencionar algunos ejemplos, existen las Mesas Técnicas de Agua, los Comités de Tierras Urbanas, los Consejos Comunales, las Comunas, los Comités de Usuarios y Consumidores, los Comités de Usuarios de Radio y Televisión, los Comités Ciudadanos de Control Policial; los Consejos Productivos de Trabajadores y los Comités Locales de Abastecimiento y Producción; y, b) a través de una forma novedosa de participación en la construcción de la política que tuvo que ver con las "Consultas Públicas", a través de las cuales, bajo diversas metodologías, se consultaba a la ciudadanía en general sobre asuntos de su interés, tal es el caso de la Consulta sobre el Plan Nacional de Derechos Humanos, la Consulta Nacional por la Calidad Educativa, la Consulta para la Reforma Policial, la Consulta sobre la Política de Armas y Desarme.

En Venezuela la política de protección y garantía de los derechos humanos, se ha diseñado e implementado a través de los que se denominan "Misiones Sociales", tendientes a fortalecer la protección e inclusión de la población en condiciones de mayor vulnerabilidad, permitiendo esto aumentar el acceso y disfrute de los derechos y disminuyendo sustancialmente la pobreza.

Para consolidar los programas sociales, fortalecer su rectoría y articulación, en 2014 se aprueba la Ley Orgánica de Misiones, Grandes Misiones y Micro Misiones que regula los mecanismos a través de los cuales el Estado venezolano, conjunta y articuladamente con la sociedad organizada, promueven el desarrollo social; así como la protección social de toda la población, orientadas a asegurar el ejercicio universal de los derechos humanos consagrados en la Constitución.

Todos los programas sociales desarrollados por el Estado venezolano atienden de manera integral a grupos y personas en situación de vulnerabilidad e incluyen preferencialmente el Sistema Público de Salud, derechos sociales como los educativos, deportivos, alimentación, culturales, recreativos y de protección especial con transferencias dinerarias condicionadas; con adjudicación de pensiones no contributivas, subsidios y ayudas técnicas para personas con discapacidad.

La permanente revisión y evaluación de los programas implementados y las alertas realizadas por el mismo pueblo organizado, arrojó la necesidad de implementar Bases de Misiones Socialistas como centros logísticos y operativos construidos por el Estado directamente en 1.500 comunidades identificadas en situación de pobreza extrema. Adicionalmente, en 2014 se diseña la Gran Misión Hogares de la Patria la cual reúne los diferentes programas que atendían a los sectores más excluidos para proteger a la familia venezolana y atender de manera integral, a los niños y niñas desde su etapa inicial y en ese proceso, a los padres, hermanos, abuelos y a todo el hogar para así erradicar la pobreza y crear condiciones especiales y óptimas para el desarrollo integral de la población.

Es importante mencionar que en Venezuela los servicios públicos como el transporte, electricidad, telefonía, combustibles y agua, entre otros, son subsidiados por el Estado, mientras la salud y la educación hasta el nivel universitario son totalmente gratuitas.

Cabe destacar la creación del “Carnet de la Patria” con el objetivo de incrementar el alcance, cobertura y eficiencia de los programas de protección social y contrarrestar el impacto en la población de la agresión económica contra el país. Desde que fue creado en enero de 2017, ya se han registrado más de 18 millones de venezolanos y venezolanas a este sistema, diseñado para levantar una gran base de datos que permita determinar las necesidades de cada venezolanos de manera precisa e individual. A través de un código QR instalado en cada carnet, se ha podido determinar las poblaciones más vulnerables en sectores como pensionados, personas con alguna discapacidad, madres en situación de vulnerabilidad, familias sin viviendas o con infraestructuras inadecuadas, pacientes crónicos o con necesidades quirúrgicas urgentes, entre otros.

Resulta fundamental destacar que en Venezuela toda la política pública se desarrolla con un enfoque de género, y en materia de planificación y presupuesto a nivel nacional y municipal, a partir de 2005 se implementan los Presupuestos Sensibles al Género y como mecanismo de participación directa se han incorporado a las comunidades al proceso de construcción del presupuesto del Estado.

Tal es la importancia y la necesidad de fortalecer el mandato del enfoque de derechos humanos en la políticas públicas y en la actividad de los servidores públicos que, el 6 de enero de 2017, se publica en Gaceta Oficial N° 41.069 las Normas Básicas de Actuación de las Servidoras y Servidores Públicos en materia de Derechos Humanos, como parte de una política destinada a fortalecer el Estado venezolano, a sus órganos y entes para incrementar su eficiencia y eficacia, así como promover una cultura de respeto y protección de los derechos humanos en todos los sectores de nuestra sociedad. Igualmente, la aprobación de estas normas es parte de una de las acciones contempladas en el Plan Nacional de Derechos Humanos.

Esta normativa recoge los principales deberes y pautas de actuación en materia de derechos humanos que deberán cumplir todo el personal que ejerce la función pública, a los fines de fortalecer el respeto, garantía y protección de los derechos humanos en el país.

Todas estas medidas y muchas otras más lograron que nuestro país alcanzara el reconocimiento de la comunidad internacional en la garantía de los derechos humanos en diversas áreas, incluyendo la declaración de UNESCO como territorio libre de analfabetismo y el reconocimiento de la FAO por las políticas de lucha contra el hambre.

Aunado a todo ello, el 27 de febrero de 2016, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, aprobó el primer Plan Nacional de Derechos Humanos 2016-2019 (PNDH), un documento estratégico para orientar la política del Estado venezolano en el área de los derechos humanos, que contó con un proceso de consulta amplio, plural e inclusivo, con todos los sectores sociales del territorio nacional, con el propósito de facilitar la participación del pueblo venezolano en la construcción de la política de Estado en materia de derechos humanos.

Para el desarrollo de este Plan se celebró un importante proceso de consulta, caracterizada por su amplitud, inclusión y gran participación en asambleas de organizaciones y movimientos de derechos humanos, reconociéndose así el importante aporte que este sector de la sociedad puede brindar en la construcción de una política pública en esta área.

Como resultado de este intenso debate nacional, en el que participaron 258.096 personas a través de las diversas estrategias y modalidades de consulta previstas, se obtuvo el respaldo de nuestra sociedad a esta propuesta de Plan, pero además se enriquecieron algunas de las acciones contempladas, y se incorporaron nuevas medidas que nacieron de la agenda de reivindicaciones y luchas sociales de los diferentes sectores participantes.

Como parte del cumplimiento de las acciones programáticas, las instituciones rindieron información sobre más de 3.500 actividades de formación, capacitación, jornadas, encuentros, foros, conferencias y actividades de promoción en temas de derechos humanos, discapacidad, prevención de la violencia contra la mujer, población LGBTI, Niños, Niñas y Adolescentes, justicia de paz comunal, atención a personas con discapacidad, medio ambiente, entre otros; dirigidas a comunidades, organizaciones sociales, y particulares, mediante las cuales se alcanzó a más de 90.000 participantes, así como a más de 80.000 funcionarios públicos, entre los que se encuentran empleados públicos, obreros del sector público, servidores judiciales, policías, efectivos militares, jueces y juezas.

Asimismo, se observó un considerable grado de desarrollo de las acciones propuestas en el Plan que cada organismo responsable de llevarlas a cabo logró alcanzar.

A pesar de la estrategia de bloqueo económico aplicado contra el país, y el enorme esfuerzo de sus ejecutores por ocultarlo mediáticamente, se han seguido haciendo avances en derechos humanos que reflejan el cumplimiento del compromiso del Estado venezolano con transformar a la sociedad venezolana. El aumento significativo del acceso a la educación pública gratuita en todos los niveles, el aumento de una red de abastecimiento de alimentos del Estado, la entrega de más de tres millones de unidades habitacionales dignas, el fortalecimiento de los derechos y garantías laborales, la democratización del acceso al espacio radioeléctrico, entre otros indicadores dan cuenta de estos grandes esfuerzos.

3.1.4 *LAS RELACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO VENEZOLANO*

La República Bolivariana de Venezuela ha mantenido durante dos décadas una política proactiva en sus relaciones internacionales para fortalecer los derechos humanos, en estricto cumplimiento de las previsiones constitucionales sobre esta materia.

Desde esta perspectiva, resulta importante mencionar que ha sostenido una política de ampliar progresivamente los tratados internacionales en materia de derechos

humanos que han sido suscritos y ratificados. Entre ellos los más relevantes han sido:

Instrumento	Fecha de ratificación
Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.	13 de mayo de 2002
Protocolo Facultativo de del Niño Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados.	23 de septiembre de 2003
Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.	8 de mayo de 2002
Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.	24 de septiembre de 2013
Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.	24 de septiembre de 2013
Convención Internacional sobre la protección de derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	25 de octubre de 2016

Adicionalmente, ha sido especialmente diligente en cumplir las obligaciones fundamentales con los órganos de tratados del Sistema Universal de Derechos Humanos, cuestión no solía ocurrir antes de 1999:

Igualmente, es importante señalar que Venezuela sostiene desde hace dos décadas excelentes relaciones de cooperación con todas las agencias de la ONU, incluyendo entre otras, PNUD, UNICEF, UNFPA, ACNUR, OMS, OPS, FAO y ONU-SIDA.

Cabe destacar durante el último año las relaciones de cooperación del Estado venezolano con la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El 19 de junio de 2019 se llevó a cabo la primera visita oficial de un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) a la República Bolivariana de Venezuela. El 20 de septiembre de 2019, la Alta Comisionada y el Ministro de Relaciones Exteriores suscribieron una Carta de Entendimiento en la que se definían los parámetros de cooperación por un período renovable de un año.

El resultado concreto de esa visita fue el establecimiento de un acuerdo para que un equipo de oficiales de derechos humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos permaneciera en el país, con el mandato de proveer asistencia y asesoría técnica. En octubre de 2019, el ACNUDH y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela acordaron un plan de trabajo para desarrollar las nueve áreas de cooperación técnica destacadas en la Carta de Entendimiento. El Gobierno conformó un Comité de Coordinación Interinstitucional para dar seguimiento a la implementación del plan de trabajo. En éste participan el ACNUDH y 21 representantes de 10 instituciones del Estado. Recientemente en septiembre de 2020, la Cancillería aprobó la renovación del compromiso de trabajo con el ACNUDH por un año.

3.2 La violencia como estrategia de acción política de la oposición venezolana

La oposición venezolana ha recurrentemente acudido al uso de la violencia como una estrategia de acción política, especialmente cuando los resultados electorales no le son favorables, a pesar de las consecuencias que ello genera en pérdida de vidas humanas, personas lesionadas y daños a bienes públicos y privados. En el año 2002 un escenario de violencia planificado sentó las bases para el golpe de estado que derrocó por breve tiempo al Presidente Hugo Chávez Frías.

Las numerosas movilizaciones de calle realizadas en los años 2013, 2014 y 2017 por partidarios de la oposición, del gobierno y otros actores sociales, han puesto en evidencia el ejercicio pleno del derecho a la manifestación, consagrado en el artículo 68 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Sin embargo, específicamente el ciclo de las protestas violentas convocadas en 2013 para desconocer los resultados del proceso electoral presidencial del 14 de abril de ese año; así como las manifestaciones enmarcadas en la estrategia para presionar el desalojo del poder del Presidente de la República denominada “La Salida”, implementada el 14 de febrero de 2014; y también las movilizaciones convocadas entre el 31 de marzo y el 31 de julio de 2017 por los dirigentes de los partidos que ocuparon la dirección de la Asamblea Nacional, fueron convertidas en demostraciones de fuerza con señales inequívocas de confrontación, hasta que finalmente devinieron en manifestaciones al margen de las leyes nacionales y la Constitución.

3.2.1 LAS PROTESTAS VIOLENTAS PARA DESCONOCER EL RESULTADO ELECTORAL DE ABRIL DE 2013

Después de la muerte del presidente Hugo Chávez, se llamó a elecciones presidenciales debido a que de conformidad con el artículo 233 de la Constitución

al presentarse una ausencia absoluta del Presidente o Presidenta, a los 30 días consecutivos se tiene que realizar nuevos sufragios.

Al respecto, el Consejo Nacional Electoral (CNE) pautó el proceso comicial para el 14 de abril del 2013. A pesar de que la duración de las campañas electorales en condiciones normales es aproximadamente de tres meses, por tratarse de una circunstancia sobrevenida, el CNE estableció un período de campaña de diez días.

Entre las principales características del contexto sociopolítico identificadas en el discurso del candidato de la coalición de partidos de la oposición, Henrique Capriles, se encontró el abordaje de la muerte del presidente Hugo Chávez como un punto de giro en la vida política que iniciaba un cambio de ciclo histórico, en las realidades en materia económica, de seguridad, de educación, de transporte, y de construcción y distribución de viviendas. Asimismo, la caracterización de los actores políticos del chavismo como ineficientes, corruptos, faltos de liderazgo, y la afirmación de que para finalizar los problemas de Venezuela sólo había que sacar a “los enchufados” del poder y así concluir la corrupción, las deudas, las regalías a otros países o la falta de inversión extranjera para reinvertir los recursos del país y atender las necesidades del pueblo, sin explicar de qué manera.

El 14 de abril, a pocas horas de culminar la jornada de elecciones, el Coordinador Nacional del partido Voluntad Popular Leopoldo López y otros integrantes del Comando de Campaña del candidato de la oposición, durante una rueda de prensa originalmente convocada para llamar a una movilización de sus partidarios a las auditorías ciudadanas de cierres de mesas, afirmaron que se encontraban “haciendo historia” en clara referencia a un cambio en el sistema político. Pocos minutos después, el candidato Henrique Capriles alertó a través de su cuenta de twitter sobre la intención “de querer cambiar la voluntad expresada por el Pueblo”, aludiendo al CNE. Posteriormente, el coordinador de la campaña del candidato de la oposición, Ramón Guillermo Avelledo, anunció que según sus exit polls los resultados electorales les serían favorables.

El primer boletín oficial del CNE dio como vencedor del proceso al presidente interino Nicolás Maduro, con 7.505.338 (50,66%) votos frente a 7.270.403 (49,07%) votos de Henrique Capriles, y 38.756 votos de otros candidatos (0,26%). Durante la alocución de este reporte, realizado por las autoridades del CNE, se recalcó que la tendencia de los escrutinios transmitidos desde los centros de votación, otorgaban a los resultados obtenidos un carácter irreversible.

Después de concluido el anuncio de los resultados del proceso electoral, Henrique Capriles dirigió un mensaje acompañado de los miembros de su Comando de

Campaña en el cual envió al país un claro mensaje de desconocimiento de la legalidad que rigió el proceso electoral. Además, hizo referencia al “casi un millón de votos del partido oficial que salieron a votar por Capriles”, interpretando el incremento de 772.676 votantes con respecto a su campaña anterior de octubre de 2012, como factor suficiente para reclamar, de espaldas al escrutinio del CNE, la mayoría de los votos. Y finalmente, se negó a aceptar el resultado anunciado por el CNE hasta que no fuesen verificados el cien por ciento de los votos del proceso, afirmando que la implementación de tal método afectaría el resultado electoral.

El rechazo de la oposición a reconocer a Nicolás Maduro como Presidente, inició una serie de protestas por parte de seguidores de Henrique Capriles Radonski en algunas zonas del este de Caracas la madrugada del 15 de abril de 2013. En la tarde de ese mismo día, el candidato de la oposición junto a miembros de su comando de campaña, dio otra rueda de prensa televisada que contó con la presencia de medios de comunicación de cobertura nacional e internacional, en la cual insistió en hacer pasar como “una crisis” la mera negación de los resultados electorales, se esforzó en presentar los comicios recién realizados como unas elecciones disputadas en las que se sospechaba un fraude electoral, para mantener la expectativa de reversión del resultado anunciado por el CNE por la vía de la acción colectiva, y convocó a un cacerolazo a las ocho de la noche para rechazar el acto de proclamación como Presidente de la República de Nicolás Maduro pautado para ese día.

La posición del excandidato Henrique Capriles Radonski contó con el apoyo público del gobierno de los Estados Unidos, el cual consideraba “necesario” y “prudente” el recuento de los votos emitidos en las elecciones, así como de la Unión Europea que declaró la importancia de obtener un resultado que “sea aceptado por todas las partes”, y del gobierno de España, cuyo ministro de Exteriores expresó su deseo de que una auditoría se desarrollara “con la máxima rapidez posible”.

A medida que transcurrió el día, la violencia y las protestas de rechazo a los resultados divulgados por el CNE fueron escalando en varias urbanizaciones del este de Caracas, y de algunas ciudades de Venezuela. Para la noche del 15 de abril de 2013, un grupo de personas se encontraba en las afueras de las oficinas del centro de campaña Simón Bolívar ubicado en el municipio Baruta del estado Miranda, y en varias urbanizaciones del interior del país en las que se situaron desde la tarde para manifestar su insatisfacción con la derrota electoral, y esperar un nuevo mensaje del excandidato

Poco antes de las 8PM, el excandidato Henrique Capriles Radonski se presentó nuevamente ante los medios de comunicación para hacer un pronunciamiento relacionado con la proclamación como presidente electo de Nicolás Maduro por

parte del Consejo Nacional Electoral. Insistió en afirmar que su inconformidad con los resultados se trataba de una “crisis”, y que los votos de la elección del 14 de abril lo favorecían, sin importar el conteo del CNE. Al igual que lo hizo en horas de la tarde, su mensaje se dirigió a mantener toda clase de presión en la calle. Finalmente, les dijo a sus simpatizantes, incluyendo a quienes protestaban violentamente en las calles desde la madrugada de ese día, que “descargaran” toda su “arrechera”⁵⁰, lo cual desencadenó 11 graves casos de violencia letal en contra de personas que salieron a la calle a manifestar su apoyo al resultado de las elecciones. Entre esas once 11 víctimas, se cuentan una niña de 12 años, y un niño de 11 años.

En estas protestas violentas de la oposición efectuadas entre la noche del 15 y el 19 de abril de 2013, siete (7) personas fallecieron por armas de fuego accionadas por manifestantes de la oposición, tres (3) víctimas sufrieron la pérdida de la vida por arrollamiento de un camión que arremetió en contra de un grupo de personas (entre ellos ambos niños) que festejaba el triunfo electoral del presidente Nicolás Maduro, y una (1) persona falleció como consecuencia de los fuertes golpes recibidos por un grupo de manifestantes violentos de la oposición, que le causaron un coma durante 23 días, hasta que finalmente falleció.

Entre las siete (7) víctimas por arma de fuego, dos de ellas (2) fueron atacadas el 15 de abril mientras defendían las instalaciones del Centro de Diagnóstico Integral (CDI) de Piedra Azul, ubicado en el municipio Baruta, de un asedio por parte de un grupo bastante nutrido de la oposición que lanzaba piedras, bombas molotov y amenazaba al personal salud y médicos cubanos “para que se fueran”, porque les iban “a caer a plomo”. Otra víctima (1), quien participó en la defensa del CDI, fue asesinada el 19 de abril de un disparo en la cabeza mientras se encontraba a bordo de su vehículo.

Igualmente, otras dos (2) de las siete víctimas por armas de fuego fueron atacadas por manifestantes violentos mientras celebraban el triunfo electoral del presidente Nicolás Maduro. Una de ellas celebraba frente a su casa en el estado Táchira cuando fue alcanzada por un disparo efectuado por “guarimberos”, y la otra recibió un disparo mientras participaba en una caravana de celebración de los resultados electorales en el estado Sucre.

Finalmente, las dos (2) víctimas restantes por arma de fuego corresponden a una (1) persona que se encontraba en las adyacencias de la sede del CNE de Maracaibo rechazando el llamado a la violencia efectuado por el excandidato Henrique

50 Arrechera: vulg. (vulgar) Ven. (Venezuela) Indignación violenta. Real Academia Española: Diccionario de la lengua española, 23ra edición, [versión 23.3 en línea]. <https://dle.rae.es>. [20 de septiembre de 2020].

Capriles Radonski, y a un oficial de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) que recibió un disparo mientras cumplía con sus funciones en el estado Táchira.

En todos estos casos, se observó como patrón de actuación común el ataque a personas identificadas como chavistas, o “defensores” del gobierno nacional.

De la misma manera, durante los hechos violentos efectuados por manifestantes de la oposición fueron asediados y atacados 35 centros de salud de la Misión Barrio Adentro con piedras y bombas incendiarias que ocasionaron destrozos en las instalaciones de algunos de ellos. Además, fueron atacados 2 hospitales, 7 sedes del CNE, 39 sedes de Mercal, Pdval, y Casas de Alimentación; 3 sedes del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), y 18 medios comunitarios.

En este sentido, se observa como patrón de actuación entre los atacantes, el ataque selectivo de instituciones públicas de salud, sedes de programas sociales, sedes del partido mayoritario de gobierno, y de instituciones de medios de comunicación alternativos.

Además, resultaron lesionados 78 funcionarios pertenecientes a los cuerpos de seguridad, lo cual indica el carácter violento y confrontacional que revistieron las manifestaciones suscitadas como consecuencia del llamado del excandidato Henrique Capriles a rechazar los resultados electorales.

3.2.2 LAS PROTESTAS VIOLENTAS EN EL MARCO DE “LA SALIDA”. MESES DE FEBRERO A JUNIO DE 2014

El 23 de enero de 2014, mediante una rueda de prensa transmitida a través de los distintos medios de comunicación social, el dirigente del partido Voluntad Popular Leopoldo López inició una campaña en contra del presidente de la República y las instituciones del Estado venezolano, acusando al gobierno nacional de tener vínculos con el narcotráfico, y señalando que se trataba de un gobierno corrupto, opresor y antidemocrático, por lo que se hacía necesario “salir a conquistar la democracia”, ya que el cambio sólo podría ser posible con “el pueblo en la calle”. En dicha oportunidad, el dirigente indicó que se iban a mantener en las calles, hasta tanto el presidente de la República “se fuera”, a pesar de que fue elegido el 14 de abril de 2013 por un periodo de 6 años, que culminaría en el año 2019.

Posteriormente, el 2 de febrero de 2014 a través de las redes sociales el dirigente convocó a una concentración para el día 12 de febrero, Día de la Juventud, en los espacios de Plaza Venezuela, y a partir de allí iniciarían una marcha hasta la sede del Ministerio Público con el fin de entregar un documento solicitando la liberación de varios estudiantes.

El día 12 de febrero, en las adyacencias de Plaza Venezuela, el dirigente Leopoldo López, antes de iniciar su marcha pronuncia otro discurso de tono violento, estableciendo como consigna “#LASALIDA - #LACALLE”, cuyo fin sería realizar un cambio total y profundo de quienes conducen el Poder Público Nacional, con el fin que fueran sustituidos de sus cargos, ya que en su criterio el problema no solo lo constituía el presidente de la República sino todas las autoridades que habían “secuestrado los poderes públicos del Estado”.

Posteriormente, la marcha encabezada por el referido dirigente, quien se denominó vocero de los estudiantes, e integrada por el movimiento de estudiantes de los partidos de la oposición, así como por miembros y partidarios de diversas agrupaciones políticas y sociales opositoras llegó hasta el Ministerio Público. Inicialmente se les invitó a dialogar con algunos directivos, pero ante la negativa de los manifestantes, la máxima autoridad de la institución accedió a recibir una comisión. Sin embargo, los manifestantes también se negaron a ello y a través de insultos y amenazas exigieron en forma enardecida que la máxima autoridad del Ministerio Público saliera de la sede principal a atenderlos en donde ellos manifestaban. Luego, el nivel de violencia verbal se elevó, y seguidamente muchos de los manifestantes iniciaron una agresión con piedras y objetos incendiarios en contra de la institución en la cual se encontraban aproximadamente 800 personas trabajando. Esta acción fue contenida por las fuerzas de seguridad del Estado, y se originó una confrontación en la cual una unidad del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (Sebin) que actuó incumpliendo la orden directa de acuartelamiento dada por el director de dicho organismo, efectuó disparos en el lugar, causando el fallecimiento de dos personas: un estudiante opositor y un líder de un colectivo popular bolivariano. Días después el Director del Sebin fue destituido de su cargo y los funcionarios procesados por la justicia.

A partir de ese día, en 18 municipios de los 335 que conforman la totalidad del territorio nacional, y en los cuales se asientan las principales ciudades del país como Caracas, Valencia, Maracaibo, Barquisimeto, Maracay, Mérida y San Cristóbal, se registraron hechos violentos en los que los líderes de las protestas enfrentaron a los cuerpos policiales haciendo despliegue de un repertorio de técnicas para la contienda callejera cuya complejidad indica que requirieron de previa preparación, tales como: el uso abundante de bombas molotov, la construcción de morteros y bazucas de tipo casero, y disponer de extensos equipos de apoyo que suministraban gasolina, cauchos, piedras, alambres, y clavos miguelitos (abrojos) para la lucha en la calle. Asimismo, los manifestantes dieron muestras de una amplia perspectiva territorial sobre determinadas urbanizaciones, generaron barricadas en las principales avenidas, se movilizaban con rapidez para bloquear el tránsito

ciudadano levantando pesadas alcantarillas, y colocando trampas de alambres de púas, o derramando aceite en el pavimento.

El total de fallecidos por las protestas violentas originadas en 12 de febrero de 2014, alcanzó el número de 43 personas. Un balance general indica que la mayoría de las víctimas estaban vinculadas de alguna manera al gobierno bolivariano, o eran ciudadanos comunes que no participaron en las manifestaciones: 9 funcionarios militares y policiales asesinados por tiradores encubiertos mientras despejaban obstáculos en la vía pública cuando ya habían cesado las manifestaciones, 7 ciudadanos que sufrieron la pérdida de la vida al chocar con las barricadas, 4 civiles asesinados al despejar barricadas, 5 transeúntes que fallecieron cuando pasaban cerca de las protestas, 3 activistas opositores que murieron en accidentes provocados por su propia acción de protesta (un electrocutado, uno que se cayó de un edificio y otro a quien le explotó un mortero o bazuca de manufacturación casera), 3 que fueron asesinados al enfrentar las protestas como militantes bolivarianos, y 10, que fallecieron como activistas opositores que participaban en las "guarimbas".

A pesar de ello, el 21 de febrero de 2014 el entonces Secretario de Estado de Estados Unidos (EE.UU.) John Kerry emitió un comunicado en el que afirmaba que los manifestaciones eran pacíficas, y acusó al gobierno venezolano de enfrentar "a manifestantes pacíficos con fuerza y en algunos casos con vigilantes armados que pretenden apoyar al gobierno". Asimismo, juzgó como "inaceptable" tal uso de la fuerza ante los manifestantes. De esta manera, el gobierno de los EE.UU. dio su apoyo a los dirigentes de la oposición que dirigieron "La Salida", y a los manifestantes violentos que ocasionaron muertes en la población y daños a la propiedad pública.

Sin lugar a dudas, un examen de los registros indica que la mayoría de estas personas asesinadas son responsabilidad de quienes se encontraban ejerciendo violencia política para lograr "#La salida", es decir, la ruptura constitucional y el derrocamiento del presidente constitucionalmente electo. En algunas localidades se dieron a conocer fotos, videos y testimonios en los que las barricadas de "la guarimba" estuvieron protegidas por personas armadas incluso con fusiles. Además de los fallecidos hubo 180 funcionarios militares o policiales lesionados, la mayoría de ellos por heridas de bala.

El Ministerio Público informó la acusación de 30 funcionarios de los organismos de seguridad del estado, la apertura de 238 investigaciones por presuntas violaciones a los derechos humanos, de las cuales 22 permanecían abiertas y las restantes contaban con actos conclusivos, y la aprehensión y presentación ante los tribunales de control de 3.351 personas, de las cuales sólo 41 permanecían privadas de

libertad debido a la presunción de su participación en delitos como homicidio, lesiones personales graves o violaciones a los derechos humanos.

Otro aspecto grave de las protestas de 2014, fue que los hechos de violencia fueron acompañados o avalados por gobernadores, alcaldes y alcaldesas de oposición, incluso haciendo uso de sus cuerpos de policía. Al respecto, se cuentan 35 casos de víctimas fatales que ocurrieron en municipios gobernados por dirigentes de la coalición de partidos de la oposición "Mesa de la Unidad Democrática". Fue notable la participación del alcalde de San Cristobal (Táchira) Daniel Ceballos, y del municipio San Diego (Carabobo) Enzo Scarano.

Un hecho de gran significado sobre el grado de violencia generado en las manifestaciones y permitido por las autoridades locales, ocurrió el 1 de abril de 2014 durante una manifestación violenta efectuada en el municipio Chacao. Ese día fue atacado el centro de educación inicial que operaba en la sede del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, mientras se encontraban en sus instalaciones 94 niños y niñas con edades comprendidas entre seis meses y tres años, hijos e hijas de trabajadores y trabajadoras del ministerio, quienes inhalaban gases tóxicos que pusieron en riesgo sus vidas. Los testimonios obtenidos señalan que mientras realizaban el ataque con bombas molotov, piedras y objetos contundentes, los manifestantes gritaban "hay que quemar a los chavistas". Asimismo, las víctimas refieren que los hechos fueron presenciados pasivamente por la policía del municipio Chacao, cuyos funcionarios no hicieron nada para frenar las acciones de los grupos violentos y garantizar la seguridad de los niños, niñas, y demás personas que estaban en el edificio.

A partir del inicio de las protestas, los manifestantes provocaron severos daños a la sede principal del Ministerio Público, ubicada en Caracas, incendiaron cinco patrullas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc) estacionadas en las adyacencias del lugar. Además, atacaron las sedes de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, y de las sucursales de las entidades bancarias Provincial y Venezuela en el municipio Chacao del estado Miranda. También fue atacada la agencia del Banco de Venezuela en Los Palos Grandes, las estaciones del Metro de Caracas, en Chacao y Altamira; así como la caseta de control de Metrobús ubicada en la estación Chacaíto y Altamira. Igualmente, fueron dañadas 61 unidades de Metrobús, el edificio administrativo del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat), en Chacao, y el edificio del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en Chacao.

En Lecherías, estado Anzoátegui fue incendiada la Oficina de Atención a los Usuarios de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv), así como del

Banco del Tesoro. En el estado Aragua, los manifestantes causaron daños a las instalaciones de la Alcaldía del municipio Girardot y zonas residenciales vecinas; asimismo, ocasionaron daños en la sede de la Gobernación del referido estado, y destrozos a un vehículo del Ejército Bolivariano y otro de la Alcaldía del municipio Girardot; así como a las instalaciones del supermercado “Súper Líder”, en el sector El Limón.

Asimismo, en el estado Bolívar fue quemada la pista atlética que sería instalada en la Villa Olímpica “Ricardo Tulio Maya Cardona” en Ciudad Bolívar y un autobús escolar de la CVG Ferrominera del Orinoco, en Puerto Ordaz.

Adicionalmente, en Valencia, estado Carabobo fue afectada la sede de Petróleos de Venezuela Sociedad Anónima (PDVSA), y fueron quemados 5 camiones pertenecientes a la red Productora y Distribuidora de Alimentos, 22 vehículos de la Corporación Eléctrica Nacional (Corpoelec), una camioneta de la Alcaldía de Puerto Cabello, un autobús de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (Unefa) y unidades de transporte público. Además, los manifestantes incendiaron la sede de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación; un módulo policial en Naguanagua, y hubo saqueos a locales comerciales.

En el estado Lara los manifestantes causaron daños a las fachadas del Ministerio Público, el Consejo Nacional Electoral (CNE), la Cantv y a la sede de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB).

Por su parte, en el estado Mérida los manifestantes atacaron las instalaciones de la Cantv, el Instituto Nacional de Parques, el Hotel Venetur, la antigua sede del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (Saime), las agencias de los bancos Bicentenario, Venezuela, Exterior y Banesco. Además, durante las manifestaciones fueron atacadas contra el módulo policial de San Jacinto, el comando de Tránsito Terrestre del municipio Alberto Adriani, el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente en el municipio Libertador, el Centro de acopio de la red Mercal, oficinas de Digitel y la prefectura de la parroquia Lasso de La Vega.

En el estado Táchira, los manifestantes quemaron la sede de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (Unefa), su biblioteca, y los autobuses que prestaban servicio a los estudiantes universitarios. Además, causaron daños y extrajeron equipos de computación de la sede del Ministerio del Ambiente en la cual funcionaba la Misión Sonrisa, y varias coordinaciones de la Corporación de Salud, y también vandalizaron las sedes de la Fundación de la Familia Tachirense, la Corporación Tachirense de Turismo, un

módulo del Saime en San Cristóbal, la Inspectoría del Trabajo, la Superintendencia de Costos y Precios, y la Unidad Coordinadora Estatal Regional de la gobernación tachirense. Asimismo, quemaron con bombas molotov nueve unidades de transporte público.

Finalmente, en el estado Zulia los manifestantes causaron daños y saqueos a las sedes del CNE, el Instituto Regional de Deportes y locales comerciales. Además, fueron incendiadas camionetas y autobuses estacionadas en la sede del Instituto Municipal de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros de Maracaibo; así como una gandola que transportaba 26 toneladas de carne al Gran Abasto Bicentenario Maracaibo Norte.

3.2.3 EL CICLO DE PROTESTAS VIOLENTAS DE ABRIL – JUNIO DE 2017.

El 30 de marzo de 2017, el diputado de la Asamblea Nacional (AN) Julio Borges (partido Primero Justicia), entonces presidente del Parlamento; el diputado Freddy Guevara (partido Voluntad Popular), entonces vicepresidente del Parlamento; la dirigente de Voluntad Popular, Lilian Tintori; el entonces gobernador del estado Miranda, Henrique Capriles Radonski; y los alcaldes de los municipios en los que gobernaban miembros de la coalición de partidos de la oposición denominada Mesa de la Unidad Democrática (MUD), convocaron a una serie de acciones de calle, con el fin de exigir la destitución de los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) que habían redactado las sentencias relacionadas con el desacato de la AN, la inmunidad parlamentaria y las competencias legislativas⁵¹.

Al día siguiente, mediante un pronunciamiento público televisado a nivel nacional, la Fiscal General de la República para ese momento, Luisa Ortega Díaz, calificó estas decisiones del Máximo Tribunal del Poder Judicial como una “ruptura del orden constitucional”. Con ello, se dio apertura a una nueva ola de manifestaciones violentas en el país orientadas a procurar la renuncia del presidente de la República, o la convocatoria a elecciones presidenciales antes de la culminación constitucional del mandato.

Al igual que ocurrió en 2014 durante las “guarimbas”, las manifestaciones violentas se fueron intensificando, a medida que los manifestantes partidarios de la oposición no lograban el resultado esperado. Asimismo, la inactividad del Ministerio Público frente a los actos cometidos por los manifestantes violentos, contribuyó con la escalada de violencia. Al respecto, la máxima responsable de la institución justificó las posiciones violentas de los manifestantes durante una declaración a un medio

⁵¹ Sentencias de la Sala Constitucional números 155 y 156, publicadas el 28 y 29 de marzo de 2017.

internacional en la cual expresó que no se podía exigir un comportamiento pacífico y legal de los ciudadanos “si el Estado toma decisiones que no están de acuerdo con la ley”⁵².

Durante cuatro meses, los partidarios y seguidores de partidos de oposición realizaron 7.493 manifestaciones por motivos políticos, de las cuales 78,45 % fueron violentas y sólo 21,55% tuvieron carácter pacífico. En las manifestaciones violentas se pudo identificar como un patrón común, el uso de estrategias de terror en el desarrollo de las manifestaciones.

Un examen pormenorizado de los hechos ocurridos, revela que contrario a lo establecido por la normativa en la materia, la mayoría de las manifestaciones convocadas y promovidas por los dirigentes de la oposición entre abril y junio de 2017, se realizaron quebrantando la legislación nacional e internacional vigente, y que tales manifestaciones devinieron en acciones de violencia extremista caracterizados por el uso de armas de fuego, bombas molotov, morteros y armas de fabricación casera; la colocación de barricadas y trampas mortales en vías públicas; los daños a instituciones públicas, escuelas y centros de salud, mientras trabajadores, estudiantes y pacientes se encontraban dentro de las instalaciones; ataques a redes de distribución de alimentos, a instalaciones para la garantía de los servicios básicos y centros electorales; actos vandálicos contra sedes de organizaciones políticas, organizaciones no gubernamentales, zonas residenciales y locales comerciales; y asedios contra instalaciones militares y policiales.

Asimismo, se registraron tres prácticas inéditas en la historia reciente del país: la primera, incendiar vivas a personas señaladas como partidarias o seguidoras del gobierno nacional. La segunda, la utilización de niños, niñas y adolescentes para preparar bombas incendiarias, custodiar barricadas y agredir a los funcionarios y funcionarias de los cuerpos de seguridad; todo lo cual quebranta los estándares nacionales e internacionales sobre el derecho a la manifestación pacífica. Y la tercera, la combinación de los altos niveles de violencia con símbolos religiosos y patrióticos como una maniobra entre partidos de oposición y la alta jerarquía eclesiástica, para dar vida a una fuerza irregular denominada “la resistencia”, cuya única misión era la de atacar con precisión a los cuerpos de seguridad.

Existe evidencia testimonial que señala que durante las manifestaciones de 2017 se utilizaron estrategias de reclutamiento, de financiación, de apoyo logístico, de uso extendido de armas, convencionales y no convencionales, y además, de fijación

52 Anatoly Kurmanaev and Kejal Vyas (3 de mayo de 2017). “Venezuela Attorney General Luisa Ortega Criticizes Regime She Serves”. The Wall Street Journal. Recuperado el 4 de mayo de 2017, de <https://www.wsj.com/articles/venezuela-attorney-general-luisa-ortega-criticizes-regime-she-serves-1493846392>

de blancos operacionales, entre los que destacan funcionarios de organismos de seguridad. Además, los testimonios refirieron la sincronización entre manifestantes antigubernamentales violentos (guarimberos) y sujetos armados (bandas delincuenciales) para asediar a la población y a organismos de seguridad.

Hasta el 30 de julio de 2017, el Ministerio Público registró 121 personas fallecidas y 1.958 lesionadas. La mayoría de las personas fallecidas en estos hechos violentos convocados por sectores violentos de la oposición eran del sexo masculino (93%), principalmente jóvenes menores de 30 años. De las 121 víctimas fatales, 62% (75) de los fallecidos eran trabajadores y trabajadoras: comerciantes, enfermeras, obreros, mototaxistas, funcionarios policiales o militares, panaderos, carniceros, contadores públicos, entre otros; en tanto que 26% eran estudiantes (31 fallecidos); y en 12% de los casos no se ha determinado la profesión u oficio de la víctima.

La información oficial proporcionada por las instituciones y órganos competentes del Estado, indica que 72 de las personas asesinadas no participaban en las acciones violentas de la oposición (60 %); es decir: la mayoría de las víctimas estaban ajenas al conflicto político. Además, 42 de los fallecidos (35 %) participaban activamente en estos actos. Y 7 de las víctimas (5 %) no tienen determinada su participación en estas convocatorias violentas.

La información también señala que 71 personas fallecieron por heridas por arma de fuego (9 de ellas funcionarios de los cuerpos de seguridad), otras 16 por el uso desproporcionado de la fuerza de funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado en labores de orden público, 9 electrocutados mientras perpetraban saqueos, 7 a consecuencia directa de choques ocurridos al intentar esquivar barricadas, 6 fallecidos por impacto de proyectil de armas de fabricación casera, 4 casos de manifestantes de la oposición quienes fueron arrollados por conductores que trataron de superar estos bloqueos, 2 fallecidos mientras manipulaban artefactos explosivos de fabricación artesanal, 2 dos víctimas por inhalación de gases lacrimógenos mientras se encontraban en las cercanías de manifestaciones donde funcionarios de seguridad intentaban contener a las personas que cometían actos de violencia, 1 fallecido por linchamiento, 1 fallecimiento a causa de un traumatismo craneoencefálico severo con fractura abierta ocasionado por un objeto contundente arrojado desde un edificio, 1 fallecido al caer de un edificio, y 1 fallecimiento en el que no hay un informe concluyente sobre el caso.

En el marco de las acciones violentas de oposición, se registraron prácticas como amedrentamiento, agresiones a la integridad física, destrucción y robo de equipos (cámaras, micrófonos, teléfonos celulares, trípodes) y hostigamiento a través de redes sociales y de información contra periodistas y trabajadores de medios de

comunicación nacionales, tanto públicos como privados (Venezolana de Televisión, Venevisión, Televén, Globovisión, El Pitazo, La Iguana); e internacionales (Telesur, EFE, Reuters).

El 7 de abril de 2017, el periodista Luis Hugas, del medio digital La Iguana TV, fue señalado de “sapo” (delator) por el diputado y dirigente nacional del partido Voluntad Popular, Luis Florido. El periodista recibió con frecuencia amenazas de muerte, insultos y vejaciones.

El 8 de abril de 2017, durante la cobertura a una manifestación de la oposición al periodista de Venezolana de Televisión, Jesús Manzanares, le arrebataron el micrófono, recibió empujones y amenazas de golpes. El camarógrafo Johny Verdú sufrió heridas en una de sus manos, y fue golpeado fuertemente con un tubo en la pierna, por manifestantes que trataron de quitarle la cámara. Tras un forcejeo, el equipo fue dañado. A Manzanares, le gritaban: “Fuera, traidor!” y otra serie de insultos.

El 12 de abril de 2017, la periodista Mariana Mata Dugarte de VTV fue herida por un grupo de opositores, mientras evitaba que una mujer fuera pisada en los actos de violencia que se presentaron en una basílica, en el centro de Caracas. Tuvo que ser levantada del piso, y ser trasladada a un centro hospitalario. En el lugar, también resultaron agredidas dos reporteras de TeleSUR, mientras tomaban declaraciones.

El 19 de abril de 2017, El periodista Manuel Cobela de Noticiero Venevisión fue agredido mientras cubría una protesta opositora. Los manifestantes le gritaban: “¡Son unos vendidos!”, “¡Fuera! ¡Fuera!, ¡No graben!”, “Nos vamos atrás de él”.

El 20 de abril de 2017, otra periodista de Noticiero Venevisión, Maoly Aldana, recibió gritos y amenazas durante una marcha opositora. Manifestantes la manotearon y no le permitieron cumplir con su trabajo. Le vociferaban: “¡Fuera! ¡Fuera!, ¡No graben!”.

El 1 de mayo de 2017, al reportero gráfico de la agencia EFE, Miguel Gutiérrez, intentaron despojarle de sus equipos. Gutiérrez estaba equipado con un chaleco que le identificaba con letras grandes como periodista, pero el grupo de encapuchados procedió a empujarle, a propinarle golpes y a darle con un tablón en la cabeza. Los manifestantes le arrancaron el casco y la máscara antigás, causándole una leve lesión en la oreja izquierda.

El 8 de mayo de 2017, un periodista de Globovisión Bernardo Luzardo, denunció sentirse consternado por la “salvaje agresión” que sufrió su equipo reporteril. El periodista expresó en su cuenta twitter: “Grupo de manifestantes en #Chacaíto rociaron con gasolina a mi equipo”. A los dos días, un vehículo donde se trasladaba

este mismo equipo, claramente identificado con el logotipo del canal, fue atacado “con excremento, pintura y piedras por manifestantes en Altamira”. La información la dio a conocer el periodista Darvinson Rojas, a través de su cuenta twitter; quien, también, precisó que el conductor chocó el vehículo en medio de la persecución. Horas más tarde, el propio Bernardo Luzardo reveló que estuvieron “a punto de ser linchados por manifestantes opositores”.

El 29 de mayo de 2017, la periodista Elizabeth Ostos de ElpitazoTV fue atacada por un grupo de mujeres opositoras quienes la arañaron y la acusaron de ser una “reportera infiltrada chavista”.

El 31 de mayo de 2017, la corresponsal de Telesur, Abby Martin, declaró que tras un ataque a través de las redes sociales hecho por José Carrasquero (@botellazo), habría recibido amenazas de muerte; incluso, algunos han insistido en quemarlos vivos. Expresó que durante las manifestaciones de la oposición la amenaza recurrente era: “No grabes lo que hacemos”.

Finalmente, el 5 de junio de 2017 la periodista de Telesur Adriana Sivori, recibió un disparo por parte de manifestantes violentos de la oposición. La periodista declaró: “Muchos periodistas salimos bien temprano a hacer a nuestro recorrido. [...] De un edificio, empezó una lluvia de balas hacia nosotros. Nosotros tratábamos de cubrirnos, gritábamos. Estábamos muy nerviosos, con miedo. Eran ráfagas y lanzaron bombas molotov. Dos bombas molotov cayeron sobre nosotros y, gracias a Dios, nos llenaron de gasolinas, pero no explotaron. [...] Mientras salíamos del lugar me impactaron. El impacto fue en la espalda. [...] Yo estaba con un casco, que decía ‘prensa’, ¡y mi casco brilla en la oscuridad! Ellos nos vieron, y eligieron dispararme a mí”.

3.2.4 ELEMENTOS COMUNES SURGIDOS A PARTIR DE LA COMPARATIVA DE LAS MANIFESTACIONES VIOLENTAS

Las manifestaciones promovidas en abril de 2013, febrero de 2014 y finales de marzo de 2017 tienen como factor común el uso de prácticas especialmente intensas y violentas por parte de los manifestantes en las calles.

La violencia desatada en las calles, ha estado orientada a forzar la interrupción del período constitucional obtenido por la vía del sufragio en abril de 2013, y debilitar la institucionalidad del Estado venezolano, dirigido desde hace dos décadas por actores portadores de un proyecto político alternativo al neoliberalismo.

Con la progresión de los años se ha logrado observar un mayor grado de especialización de los manifestantes que integran las manifestaciones violentas,

y en el año 2017 los testimonios refirieron prácticas como el reclutamiento, la preparación previa, la financiación, y la sincronización de manifestantes con bandas delincuenciales para asediar a los cuerpos de seguridad.

Es preocupante que este incremento en el grado de organización de las manifestaciones de la oposición, también refiera a un aumento en el número de fallecimientos por armas de fuego, municiones de armas de fabricación casera como rolineras o tuerca, y desperfectos en artefactos de tipo morteros de fabricación casera. Asimismo, es preocupante que el incremento en la preparación de los manifestantes, se apareje a un incremento de fallecimientos ocurridos en barricadas.

También es motivo de preocupación que en las manifestaciones del año 2017 el uso de niñas, niños y adolescentes en las manifestaciones violentas de la oposición, y la aparición de la práctica del linchamiento por motivo de la identificación política de las víctimas contrarias a las ideas políticas de la oposición.

Finalmente, constituye un motivo de especial preocupación la insistencia de presentar ante los medios de comunicación a las "guarimbas" como manifestaciones pacíficas, debido a que la exculpación pública a priori de manifestantes violentos promueve la escalada de la violencia, y puede servir como un factor de impunidad ante la presencia de sujetos armados en las manifestaciones.

3.3 La transformación del modelo de seguridad ciudadana

3.3.1 EL ORIGEN DE LA REFORMA POLICIAL

El proceso de reforma policial, adelantado en Venezuela desde la conformación de la Comisión Nacional para la Reforma Policial en 2006 hasta el establecimiento y desarrollo del Consejo General de Policía a partir de 2009, abordó los antecedentes, supuestos de hecho y de derecho y directrices generales del nuevo modelo policial y su manifestación en las leyes y resoluciones ministeriales que se han producido desde entonces.

Impulsado por los acuciantes índices de criminalidad y delincuencia, junto a la participación de funcionarios policiales en algunos de los delitos violentos que mayor conmoción pública habían causado durante esos últimos años en Venezuela, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (MPPRIJP) a través de la resolución N° 124 del 10 de abril de 2006, crea la Comisión Nacional de Reforma Policial (Conarepol) cuyo objetivo general fue:

"La construcción, a través de un proceso de diagnóstico y consulta amplio y participativo, de un nuevo modelo de policía en el contexto de

la sociedad venezolana actual, mediante un marco jurídico institucional y de gestión que permita concebirla como un servicio público general orientado por los principios de permanencia, eficiencia, extensión, democracia y participación, control de desempeño y evaluación de acuerdos con procesos estándares definidos y planificación y desarrollo en función de las necesidades nacionales, estatales y municipales, dentro del marco de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de los tratados y principios internacionales sobre protección de los derechos humanos”.

La Conarepol estuvo integrada por 16 miembros, que incluían al Ministro del Poder Popular para Relaciones de Interior, Justicia y Paz y los Viceministros de Seguridad Ciudadana y Seguridad Jurídica y representantes del Tribunal Supremo de Justicia, de la Asamblea Nacional, un Gobernador y un Alcalde, de la Defensoría del Pueblo, del Ministerio Público, un representante del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) dos de organizaciones de promoción y defensa de los derechos humanos y tres profesores universitarios.

El mandato de la Conarepol fue la construcción de un nuevo modelo policial para el país, que se adecuara a las normas constitucionales, a los principios internacionales sobre protección de los derechos humanos y a las exigencias de integración y prestación igualitaria de un servicio de policía que había registrado, desde los años 1990, una multiplicación a nivel nacional de agencias sin la debida coordinación y homologación.

Todo ello exigía una regulación de la función policial conforme a nuevas exigencias normativas, entre ellas la transparencia y la contraloría social. Por otro lado, la proliferación de las policías municipales a partir de 1990 planteaba la necesidad de homologar principios de actuación y gerencia policiales respetando los principios sobre competencias concurrentes establecidos en los artículos 156, cardinal 6 (policía nacional), 164 cardinal 6 (policía estatal), y 178 cardinal 7 (policía municipal) de la Constitución.

En virtud de lo anterior, la Conarepol realizó una serie de estudios técnicos y procesos de consulta focalizada y ampliada, que facilitarían la obtención de información para la elaboración del diagnóstico institucional de los cuerpos de policía del país. Entre los estudios adelantados se cuentan:

- Una reseña completa de las investigaciones sobre la policía venezolana en los últimos 25 años;

- La descripción detallada de rasgos, patrones, organización y conformación de 123 cuerpos policiales en el país;
- Una revisión y organización de las normas nacionales, estatales y municipales que regulaban el funcionamiento de los cuerpos policiales;
- Un estudio cuantitativo y cualitativo sobre las percepciones policiales de la seguridad, el servicio policial, las necesidades de la población y los mecanismos de control y supervisión;
- Una Encuesta Nacional de Victimización y percepción policial sobre una muestra de 5.946 hogares;
- La revisión de 30 programas y centros de formación en el país para policías venezolanos;
- Un ensayo de tipología organizacional y un estudio de organizaciones policiales en el país;
- Una revisión del marco constitucional y la regulación de la seguridad social de la policía;
- La revisión de la inversión y patrones de gasto de policías estatales y municipales;
- El marco legal actual y las proposiciones para un sistema de sanciones y control disciplinario de los cuerpos policiales.

Los principales resultados de estos estudios pueden resumirse en de la siguiente manera:

- Se generó el primer diagnóstico de los cuerpos policiales activos a nivel nacional (123 organismos para esa fecha).
- Se realizó una de las consultas más amplias en la historia del país y la primera de su tipo para aquel entonces, con la participación efectiva de más de 70.000 personas consultadas sobre el servicio de policía y los cuerpos policiales; siendo representados en esa consulta todos los sectores de la sociedad venezolana.
- Se produjo un pliego con 48 recomendaciones que apuntaron a objetivos estratégicos y tácticos, de los cuales más del 90 % se han implementado.

- Se definieron principios generales conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el sistema internacional de derechos humanos.
- Se contó con el aporte especializado de expertos y expertas en materia policial, provenientes de más de veinte países.

El diagnóstico y la consulta permitieron vincular hallazgos e identificar problemas con decisiones de política pública que culminaron en la promulgación de una Ley Orgánica sobre el Servicio de Policía y Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana. Esta ley tradujo en un articulado los principios del modelo policial surgido del diagnóstico y la consulta.

3.3.2 PREMISAS DEL NUEVO MODELO POLICIAL EN VENEZUELA

En el nuevo modelo policial adoptado por Venezuela, la policía es una institución encargada de velar por la seguridad y la tranquilidad de nuestro pueblo, sin discriminaciones fundadas en el origen étnico, el color de piel, el sexo, el credo, la orientación sexual o aquellas que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, el goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.

Asimismo, en este nuevo modelo, la policía es una institución armada, cuyas armas no se usan en contra del pueblo sino para su protección. Es obediente y al mismo tiempo se abstiene de ejecutar órdenes que comporten la práctica de acciones u omisiones ilícitas o que sean lesivas o menoscaben los derechos humanos garantizados en la Constitución. Es disciplinada bajo la consideración de que la disciplina es voluntaria y sirve para sostener relaciones de respeto, solidaridad y también para dar cumplimiento a los propósitos operativos, tácticos y estratégicos de la institución.

Además, según el nuevo modelo policial, la policía no criminaliza a los pobres ni emprende acciones que les re-victimice. Por el contrario, favorece a los sectores populares porque son los más afectados por el fenómeno de la violencia y genera mecanismos de convivencia y de investigación para la prevención de modo tal que se puedan alcanzar todos los derechos en todos los aspectos de la vida de los pobres.

Por otra parte, en el nuevo modelo la policía es una institución que promueve la participación protagónica del pueblo y genera mecanismos que contribuyen con la autorregulación de la comunidad, para controlar y prevenir situaciones que generen inseguridad y violencia o que constituyan amenazas, vulnerabilidad y riesgo para la

integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

En el nuevo modelo, la policía lucha contra el delito apegada al estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y haciendo uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial cuando sea necesario, según los niveles de resistencia de la ciudadana o ciudadano y ajustados a los principios de legalidad. Sus funcionarias y funcionarios utilizarán el arma de fuego sólo en circunstancias extremas, como reacción al ejercicio de una fuerza letal para la defensa de la propia persona o de los terceros, ante una agresión ilegítima y atendiendo a los principios de necesidad, oportunidad y proporcionalidad.

Adicionalmente, en el nuevo modelo policial, la policía es un órgano auxiliar del sistema de justicia penal y, en ese sentido, es una institución que coopera, de forma profesional, con los otros órganos de la administración de justicia aportando los elementos necesarios para que no haya impunidad. La honestidad, la probidad y la articulación son principios con los que se presta el servicio de auxilio al sistema penal.

El nuevo modelo policial también establece que la policía es una institución que cree en el proceso de rendición de cuentas al pueblo en general y a las instituciones en particular, lo cual supone planificación, supervisión y evaluación de la gestión y el desempeño policial, conforme a los principios de transparencia, periodicidad, responsabilidad individual por actos de servicio, considerando la adopción de estándares, el balance entre la supervisión interna y externa y la participación de la comunidad, en función de la adecuación del desempeño policial a las normas jurídicas.

Las normas generales de actuación para todos los funcionarios y funcionarias policiales, en el nuevo modelo policial son las siguientes:

- Respetar y proteger la dignidad humana y mantener, defender y promover los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, religión, idioma, opinión política, origen nacional, posición económica o de cualquier otra índole.
- Servir a la comunidad y proteger a todas las personas contra actos ilegales con absoluto respeto y cumpliendo los deberes que le imponen la Constitución de la República y demás leyes.
- Ejercer el servicio policial con absoluta imparcialidad, legalidad, transparencia, necesidad, proporcionalidad y humanidad.
- Valorar e incentivar la honestidad y, en consecuencia, denunciar cualquier acto de corrupción que conozca en la prestación del servicio policial.

- Portar el uniforme, las insignias policiales, las armas y equipos reglamentarios debidamente, de manera que la colectividad pueda reconocer el cuerpo policial o militar al cual pertenece y mostrar en todo acto de servicio los documentos e identificaciones que los acrediten como autoridad pública.
- Informar a la colectividad de las actuaciones a realizar en virtud de la instrumentación de acciones o medidas que involucren la seguridad ciudadana.
- Velar por el disfrute del derecho a la reunión y del derecho a manifestar pública y pacíficamente, conforme a los principios de respeto a la dignidad, tolerancia, cooperación, comprensión e intervención oportuna, proporcional y necesaria.
- Respetar la integridad física de todas las personas y, bajo ninguna circunstancia, infligir, instigar o tolerar ningún acto arbitrario, ilegal, discriminatorio o de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, que entrañen violencia física, psicológica o moral, en cumplimiento del carácter absoluto del derecho a la integridad física, psíquica y moral garantizado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Utilizar el arma de fuego sólo en circunstancias extremas, como reacción al ejercicio de una fuerza letal para la defensa de la propia persona o de los terceros, ante una agresión ilegítima y atendiendo a los principios de necesidad, oportunidad y proporcionalidad.
- Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios se comprometen a: a) ejercer moderación y actuar en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga; b) reducir al mínimo los daños y lesiones y respetar y proteger la vida humana; c) proceder de modo que se preste, lo antes posible, asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas; y d) procurar notificar lo sucedido a la mayor brevedad posible, a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas.
- Abstenerse de ejecutar órdenes que comporten la práctica de acciones u omisiones ilícitas o que sean lesivas o menoscaben los derechos humanos garantizados en la Constitución o en los tratados internacionales sobre la materia y oponerse a toda violación de derechos humanos que conozca en la práctica de sus funciones.
- Informar a sus superiores y, si fuese necesario, a cualquier autoridad u organismo que tenga atribuciones de control o correctivas, cuando tengan

motivaciones para creer que se ha producido o va a producirse un acto de tortura, estando en el deber de tomar e imponer las medidas o acciones a que hubiere lugar para impedir las.

- Respetar la libertad personal y practicar sólo las detenciones autorizadas por el orden constitucional. En caso de detención, explicar suficientemente las razones, facilitar la comunicación con familiares, amigos y abogados, así como observar estrictamente los trámites, lapsos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico. Asimismo, comprometerse a velar por la vida e integridad física, psíquica y moral del ciudadano detenido o que se encuentre bajo su custodia, respetando sus derechos y dignidad humana.
- Asegurar plena protección de la salud e integridad de las personas bajo su custodia y, en particular, tomar las medidas inmediatas para proporcionar atención médica.
- Extremar las precauciones, cuando la actuación policial esté dirigida hacia los niños, las niñas o los adolescentes, así como el adulto mayor y las personas discapacitadas, para garantizar su seguridad e integridad física, psíquica y moral, considerando en todo momento el principio de preeminencia de sus derechos.

3.3.3 EL MARCO LEGAL DEL NUEVO MODELO POLICIAL EN VENEZUELA

Posteriormente al trabajo de la Conarepol, y partiendo del modelo por ella propuesto, en el año 2008 y 2009 bajo el Gobierno del Presidente Hugo Chávez, se da aprobación legislativa a dos leyes fundamentales, que constituyen la base del actual Derecho policial venezolano:

- La Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, en la cual se consagra el nuevo modelo policial de carácter civil, profesional, humanista, garante de los derechos humanos. En esta ley se crea el Sistema Integrado de Policía y se establecen las normas básicas de actuación policial, la contraloría social externa a los cuerpos policiales, la progresividad diferenciada en el uso de la fuerza policial, el derecho de las víctimas, la rendición de cuentas y la creación de estándares para uniformar la prestación del servicio de policía.

El mencionado Sistema Integrado de Policía lo conforman:

- El Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana (desde el cual se crearon dos instancias: el Viceministerio del Sistema Integrado de Policía – VISIPOL; y el Viceministerio del Sistema Integrado de Investigación Penal VISIIP).
- El Consejo General de Policía, como instancia asesora estratégica, interinstitucional, de consulta para el diseño de políticas públicas en materia policial.
- La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), primera en su tipo en el país y en la región, cuya función es garantizar la profesionalización de las y los policías en el marco del nuevo modelo policial venezolano (con estudios de pregrado, postgrado y extensión), el desarrollo de la investigación científica aplicada al campo de la seguridad ciudadana y la vinculación social tal como la plantea el modelo policial. Esta universidad también forma a los funcionarios y funcionarias de seguridad ciudadana que conforman los órganos de investigación penal, bomberos, protección civil y custodia penitenciaria.
- El Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía (FISPOL) para contribuir a la dotación, equipamiento, entrenamiento, asistencia técnica y demás procesos de adecuación de los cuerpos de policía.
- Los cuerpos policiales estatales, municipales y el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.
- Y, la Ley del Estatuto de la Función Policial, la cual recoge las recomendaciones específicas de CONAREPOL en materia de seguridad social de los funcionarios y funcionarias, estableciendo por primera vez en el país una carrera policial, régimen unificado de ascensos y la participación de las comunidades en el control de las policías.

Estas leyes se han complementado a lo largo de estos años transcurridos desde el 2006 con otras leyes, reglamentos, resoluciones, protocolos y guías técnicas (denominadas Baquías o practiguías), aprobadas durante el periodo de gobierno del Presidente Hugo Chávez así como durante el primer mandato del presidente Nicolás Maduro. Entre ellas destacan:

Nº	LEYES POLICIALES	GACETA OFICIAL Y FECHA
1	Decreto N° 5.895, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana	G.O N° 5.940 Extraordinaria del 7 de diciembre de 2009
2	Decreto N° 2.175, con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función Policial.	G.O N° 6.210 Extraordinaria del 30 de diciembre de 2015
3	Decreto N° 9.045, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de la Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Instituto Nacional de Medicina y Ciencias Forenses.	G.O N° 6.079 Extraordinario de fecha 15 de junio de 2012.
4	Decreto N° 9.046, con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Policía de Investigación.	G.O N° 39.945 del 15 de junio de 2012

Nº	REGLAMENTOS POLICIALES	GACETA OFICIAL Y FECHA
1	Decreto N° 2.765, mediante el cual se dicta el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.	G.O N° 6.290, Extraordinario de fecha 21 de marzo de 2017
2	Decreto N° 2.728, mediante el cual se dicta el Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función Policial en Materia de Régimen Disciplinario	G.O N° 41.101 de fecha 22 de febrero de 2017
3	Decreto N° 2.729, mediante el cual se dicta el Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función Policial en Materia de Administración de Personal y Desarrollo de la Carrera Policial.	G.O N° 41.101 de fecha 22 de febrero de 2017

Nº	PRACTIGUÍAS (COLECCIÓN BAQUÍAS)
1	Baquiana de luz. Practiguía de recomendaciones iniciales a cuerpos de policía estatales y municipales.
2	Orden en la sala. Practiguía sobre la adecuación de la base jurídica y estructura organizativa de los Cuerpos de Policía.
3	Utopía en voces diversas. Practiguía para la homologación y reclasificación de rangos policiales.
4	Estancias esenciales. Practiguía sobre instalaciones policiales.
5	Equitativamente diferentes. Practiguía para la equidad de género en los Cuerpos de Policía.
6	Por la calle del pueblo. Practiguía sobre el sistema integrado de información y dirección de las operaciones policiales.
7	Asuntos autenticos. Practiguía de rendición de cuentas.

N°	PRACTIGUÍAS (COLECCIÓN BAQUÍAS)
8	El espejo nos habla. Practiguía para la atención a la víctima.
9	Gente para servir. Practiguía sobre servicio de Policía Comunal.
10	Opción por la dignidad. Practiguía para el ingreso a la academia policial.
11	Camino a la justicia. Guía práctica para el servicio de policía de investigación de los cuerpos de policía nacional, estatales y municipales habilitados.
12	Fiel en el equilibrio de mi actuación. Practiguía para la evaluación del desempeño.
13	Espacios para la paz. Guía práctica para el servicio de vigilancia y patrullaje.
14	Mirada justa para un debido proceso. Practiguía sobre investigaciones y procesamiento policial.
15	Comunidad de decisión. Practiguía sobre reuniones policiales para toma de decisiones.
16	Con el tiempo a nuestro favor. Practiguía sobre la reducción de la jornada laboral en los cuerpos de policía.
17	Responsabilidad de cuidado. Practiguía para la gestión de riesgos y administración de desastres.
18	La clave del acuerdo. Practiguía para la resolución pacífica de conflictos.
19	Camino de ida y vuelta. Practiguía para la organización y despliegue del servicio de transporte terrestre.
20	Garantía de buen trato. Practiguía sobre actuación policial con niños, niñas y adolescentes.
21	Decisiones responsables. Guía práctica del servicio de inteligencia policial.

N°	MANUALES: REGLAS MÍNIMAS DE ESTANDARIZACIÓN PARA LOS CUERPOS POLICIALES
1	Pertenencia policial. Manual sobre dotación y equipamiento.
2	Tu fuerza es mi medida. Manual de uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial.
3	Pasos y huellas. Manual sobre procedimientos policiales.
4	Un arte común. Manual de ceremonial y protocolo.
5	Crónicas terrestres. Manual de procedimientos de transporte terrestre.
6	Respuestas en concierto. Manual de actuación de los cuerpos de policía para garantizar el orden público, la paz social y la convivencia ciudadana en reuniones públicas y manifestaciones.

N°	RESOLUCIONES Y PROTOCOLOS VIGENTES	GACETA OFICIAL Y FECHA
1	Protocolo de Aprehesión, resguardo, custodia preventiva y traslado del detenido o detenida	Junio 2018
2	Resolución N° 240, Instalación del Consejo de General de Policía	G.O N° 39.211 de 01 de julio de 2009
3	Resolución N° 621, Normas y Procedimientos Generales para el Registro y Control del Armamento, Municiones y Equipos Especiales a los Organismos Gubernamentales, Órganos de Seguridad Ciudadana y Cuerpos de Seguridad del Estado con Funciones Policiales	G.O N° 39.251 de 01 de agosto de 2009
4	Resolución N° 137, Dotación y Equipamiento Básico y Especializado de los Cuerpos de Policía en sus Diversos Ámbitos Político Territoriales	G.O N° 39.415 de fecha 03 de mayo de 2010
5	Resolución N° 138, Normas sobre Instalaciones Operativas de los Cuerpos de Policía	G.O N° 39.415 de fecha 3 de mayo de 2010
6	Resolución N° 139, La Estructura Organizativa y Funcional de los Cuerpos de Policías Estadales y Municipales	G.O N° 39.416 de fecha 4 de mayo de 2010
7	Resolución N° 153, Procedimientos Policiales Ordinarios y Extraordinarios	G.O N° 39.433 de fecha 4 de mayo de 2010
8	Resolución N° 160, Proceso de Selección e Ingreso a la Formación Policial.	G.O N° 39.442 de fecha 09 de Junio de 2010
9	Resolución N° 87, Sistema y Diseño único de Credencial para todos los Cuerpos de Policía	G.O N° 39.390 de fecha 19 de marzo de 2010
10	Resolución N° 260, Permisos y Licencias de los Funcionarios y Funcionarias Policiales	G.O N° 39.516 de fecha 23 de septiembre de 2010
11	Resolución N° 286, Normas y Garantías relativas a los Derechos de las Mujeres a la Igualdad y Equidad de Género en los Cuerpos de Policía	G.O N° 39.556 de fecha 09 de noviembre de 2010
12	Resolución N° 113, Actuación de los Cuerpos de Policía para Garantizar el Orden Público, la Paz Social y la Convivencia Ciudadana en Reuniones Públicas y Manifestaciones	G.O N° 39.658 de fecha 18 de abril de 2011
13	Resolución N° 158, Promoción de los Comités Ciudadanos de Control Policial	G.O N° 39.710 de fecha 11 de julio de 2011
14	Resolución 024, Carácter permanente del Consejo General de Policía	G.O N° 39.852 de fecha 27 de enero de 2012
15	Resolución N° 173, Normas Relativas a la Implementación y Seguimiento del Servicio de Vigilancia y Patrullaje Policial	G.O N° 40.007 de fecha 13 de septiembre de 2012
16	Resolución N° 174, Normas Relativas a la Implementación y Seguimiento del Servicio de Policía Comunal	G.O N° 40.007 de fecha 13 de septiembre de 2012

N°	RESOLUCIONES Y PROTOCOLOS VIGENTES	GACETA OFICIAL Y FECHA
17	Resolución N° 179, Normas Relativas al Proceso de Homologación y Reclasificación de Jerarquías y Rangos de los Funcionarios y las Funcionarias de la Policía de Investigación Penal	G.O N° 40.010 de fecha 18 de septiembre de 2012
18	Resolución N° 178, Normas para la Implementación del Sistema de Información Estratégica y Transparencia Policial (SIETPOL).	G.O N° 40.010 de fecha 18 de septiembre de 2012
19	Resolución N° 031, Normas sobre la Evaluación del Desempeño de los Funcionarios y Funcionarias Policiales	G.O N° 40.091 de fecha 16 de enero de 2013
20	Resolución N° 044, Normas para la Organización y Conformación de los Consejos Disciplinarios	G.O N° 40.937 de fecha 4 de julio de 2016
21	Resolución N° 167, Normas sobre la Rendición de Cuentas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC).	G.O N° 41.032 de fecha 16 de noviembre de 2016.
22	Resolución N° 052, Normas que para el ingreso y reingreso de las funcionarias y funcionarios policiales de Investigación en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.	G.O N° 41.132 de fecha 17 abril 2017
23	Resolución N° 053, Normas sobre Evaluación del Desempeño de las Funcionarias y Funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas	G.O N° 41.132 de fecha 17 abril 2017
24	Resolución N° 054, Resolución sobre Ascensos de la carrera Policial de Investigación.	G.O N° 41.132 de fecha 17 abril 2017
25	Resolución N° 055, Normas que regulan la conformación y Distribución de las instalaciones y áreas de las delegaciones y subdelegaciones del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC).	G.O N° 41.131 de fecha 17 abril 2017
26	Resolución N° 056, Normas sobre Formación Continua y Reentrenamiento de las Funcionarias y Funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC).	G.O N° 41.126 de fecha 31 marzo 2017
27	Resolución N° 163, Normas de Registro Nacional e Historial Personal de las Funcionarias y Funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC).	G.O N° 41.138 de fecha 26 abril 2017
28	Resolución Conjunta N° DM/022270 y DM/354, Normas relativas a la instalación, supervisión, evaluación y seguimiento de los puntos de control de los órganos de seguridad ciudadana y la FANB.	G.O N° 41.304 de fecha 20 de diciembre de 2017
29	Resolución N 237 Normas sobre los Comités Ciudadanos de Control Policial. (Actualiza y deroga la resolución 158 del año 2011)	G.O. N 41.544 de fecha 10 de diciembre de 2018

3.3.4 EL MODELO DE USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL

La naturaleza de la función policial es compleja, variada y crítica porque la necesidad de su intervención no sólo se produce de manera reactiva después de un hecho anómalo, sino incluso antes de éste, para lo cual resulta necesaria la adopción de medidas preventivas. Estas tareas demandan una permanente capacitación y entrenamiento del efectivo policial para garantizar así una conducta ética en el marco de la Ley, que se constituya en un referente para la sociedad y cumpla con el deber último de la policía que es garantizar los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos.

Entre las facultades de los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley se encuentran el uso de fuerza y de armas de fuego, razón por la cual el comportamiento ético de los efectivos policiales resulta esencial para cumplir de manera adecuada con su función respetando los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

Para el control y la regulación de este tipo de fuerza, se hace necesario unir una política de uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial, con lineamientos específicos que determinen cuál debe ser la conducta del policía ante la ciudadanía al verse en la necesidad inevitable de utilizar la fuerza, para dar a ésta un trato digno, con respeto al ordenamiento jurídico y minimizando la discrecionalidad del funcionario policial.

Bajo esta perspectiva, se diseñó un manual, el cual tiene como objetivo regular formalmente el uso de la fuerza policial, incluyendo la descripción de los pasos a seguir para la elaboración del informe del supervisor de uso de fuerza, quien justificará y determinará la legitimidad del procedimiento, según sea el caso, prevaleciendo el respeto de los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. todo ello, en concordancia con los artículos 65, 68, 69 y 70 de la Ley Orgánica del servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, donde se determina que:

“el uso de la fuerza por parte de los cuerpos de policía estará orientado por el principio de argumentación de la vida como valor supremo constitucional y legal, la adopción de escalas progresivas para el uso de la fuerza en función del nivel de resistencia y oposición de la ciudadana o ciudadano, los procedimientos de seguimiento y supervisión de su uso, entrenamiento policial permanente y difusión de instructivos entre la comunidad, a fin de facilitar la contraloría social en esta materia. El traspaso en el uso de la fuerza mortal sólo estará justificado para la defensa de la vida de la funcionaria o funcionario policial o de un tercero”.

Igualmente, fue publicada la Resolución de Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.390 de fecha 19 de marzo de 2009, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para todos los funcionarios y funcionarias de los cuerpos de policía del país.

La obligación del funcionario policial de actuar de acuerdo a los principios universales de legalidad, necesidad y proporcionalidad, están establecidos en la Ley Orgánica del servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana antes mencionada en su artículo 70, el cual reza:

“Las funcionarias y funcionarios policiales emplearán la fuerza física con apego a los siguientes criterios:

- 1. El nivel de uso de la fuerza a aplicar está determinado por la conducta de la persona y no por la predisposición de la funcionaria o funcionario.*
- 2. El uso diferenciado de la fuerza implica que, entre la intimidación psíquica y la fuerza potencialmente mortal, la funcionaria o funcionarios graduará su utilización considerando la progresión desde la resistencia pasiva hasta la vida, por parte de la persona*
- 3. La funcionaria o funcionario policial debe mantener el menor nivel de uso de fuerza posible para el logro del objetivo propuesto.*
- 4. En ningún momento debe haber daño físico innecesario, ni maltratos morales a las personas objeto de la acción policial, ni emplearse la fuerza como forma de castigo directo.*

La presencia, despliegue táctico y el diálogo deben ser los métodos habituales del funcionario policial para la solución de los conflictos entre ciudadanas, ciudadanos o grupos de éstos.

El uso de la fuerza física sólo se justifica ante el agotamiento del despliegue táctico y el diálogo con sus respectivos subniveles (Investigativo, persuasión, advertencia y amenaza).”

La aplicación de este método está condicionada por la aplicación de normas y principios sobre la base del conocimiento y habilidades adquiridas en los cursos de formación en Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza. Actualmente existe un Plan Nacional de Formación sobre Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza, impartido por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) a

todos los cuerpos policiales del país y constituye una de las unidades curriculares de la formación básica de todo aspirante a ser funcionario o funcionaria policial.

El método de Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza aplicado en Venezuela por los cuerpos policiales, considera:

- La obligación del funcionario policial de actuar de acuerdo a los principios universales de legalidad, necesidad y proporcionalidad.
- La obligación del funcionario policial de garantizar en todo momento los derechos humanos de la ciudadana, el ciudadano o grupos de éstos.
- La mayoría de los encuentros entre policías y ciudadana, ciudadano o grupos de éstos consisten en la mediación de conflictos e intervención en las faltas, y no necesariamente tienen que ver con la neutralización de hechos delictivos.
- La actitud asumida por las personas durante la acción policial puede ser cooperativa, indecisa o no cooperativa. De ellas, se derivan los niveles de fuerza a utilizar y es deber de quien conoce el método crear las condiciones necesarias para que la actitud ciudadana sea siempre cooperativa.
- La aplicación de la fuerza debe ser justificada, proporcional, progresiva y regresiva una vez neutralizada la resistencia, brindando seguridad desde el punto de vista legal, médico y táctico, tanto a la ciudadana, al ciudadano o grupos de éstos como al funcionario o funcionaria policial.

OBJETIVO N° 4. PIRÁMIDE DE RESISTENCIA CONTROL



Esquema (Niveles de Fuerza)

Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza Policial



3.4 La organización del Poder Popular: Los colectivos

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela reconoce el derecho de todos y todas a participar directamente en los asuntos públicos, indicando que la participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Asimismo, la Constitución consagra y protege el derecho de asociarse con fines lícitos, de conformidad con ley (Art. 52), en total sintonía con los tratados internacionales de derechos humanos.

En este contexto, los colectivos son formas de organización popular para fines lícitos de diversa naturaleza, incluyendo culturales, deportivos, sociales y políticos, entre otros. Es la expresión del modelo de la democracia participativa y protagónica consagrada en la Constitución que promueve y estimula la organización del pueblo para participar activamente en todas las áreas de la vida social. Igualmente, es un medio de ejercicio del derecho a la libertad de asociación.

En Venezuela existen más de 48.093 Consejos Comunales y 3.173 Comunas. A esto se suman miles de movimientos, organizaciones y colectivos que se desenvuelven activamente, sin mayor formalidad jurídica, en todo el territorio nacional.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, los colectivos u organizaciones sociales son utilizados por las instituciones del Estado para ejercer control social o desempeñar funciones de seguridad ciudadana. De conformidad con la

Constitución y la ley, el ejercicio de las labores de protección y seguridad de la ciudadanía están reservadas exclusivamente a los órganos del Estado.

Es lamentable que desde la Misión de Determinación de Hechos se estigmatice de esa manera a todo un pueblo organizado bajo la figura de colectivos y que simplemente ejerce sus derechos a la asociación y participación, reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

IV

EL DERECHO A LA JUSTICIA DE LAS VÍCTIMAS EN VENEZUELA

4.1 El rol del Ministerio Público para investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos

En los años 2014, 2017 y 2019 se suscitaron en el país alteraciones graves del orden público, en las cuales se hizo necesaria la actuación de los organismos de seguridad del Estado para la restitución de la paz y seguridad ciudadana. En el marco de esta actuación fueron denunciados casos donde presuntamente funcionarios se extralimitaron en sus funciones, lo cual vale acotar, puede ocurrir en cualquier país ante sucesos de alteración pública. Respecto a estos casos, el Ministerio Público ha sido implacable en la búsqueda de su esclarecimiento y la determinación de las responsabilidades penales que correspondan.

El Ministerio Público ha procesado los casos de denuncias de violación de derechos humanos sin distinción de tendencia política. En el ejercicio de sus atribuciones consagradas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Ministerio Público, y demás leyes aplicables, actúa con estricto apego a la garantía de los Derechos Humanos, consagrado en la carta magna y los tratados internacionales suscritos y ratificados por la República. Esto implica que se han procesado denuncias que han llevado a establecer la efectiva responsabilidad penal por la violación de derechos humanos, así como denuncias que no logran determinar una efectiva comisión de delitos.

En este sentido, se han obtenido importantes logros en la lucha por sancionar este tipo de hechos, violatorios de los derechos humanos. Todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual reza:

“El Estado estará obligado a investigar y sancionar legalmente los delitos contra los derechos humanos cometidos por sus autoridades. Las acciones para sancionar los delitos de lesa humanidad, violaciones graves de los derechos humanos y los crímenes de guerra son imprescriptibles. Las violaciones de derechos humanos y los delitos de lesa humanidad serán investigados y juzgados por los tribunales ordinarios. Dichos delitos quedan excluidos de los beneficios que puedan conllevar su impunidad, incluidos el indulto y la amnistía”.

Ahora bien, en el contexto de las alteraciones graves al orden público se debe señalar que también se iniciaron casos donde se encuentran vinculados como presuntos responsables ciudadanos comunes o civiles, los cuales son llevados por la materia de delitos comunes, principalmente por los delitos de alteración al orden público, daños a infraestructuras privadas y públicas, lesiones y homicidios. En estos expedientes, de igual forma el Ministerio Público ha accionado en búsqueda de las responsabilidades a que haya lugar.

A continuación se mencionan algunos de los casos relevantes en los que la actuación rápida y efectiva del Ministerio Público ha permitido la captura de los responsables:

- **Masacre en el Centro Penitenciario de los Llanos:** El Ministerio Público identificó e imputó a cinco (5) funcionarios y cuatro (4) reos como presuntos responsables de los hechos violentos registrados el 1 de mayo de este año en el Centro Penitenciario de los Llanos, ubicado en Guanare, estado Portuguesa, en el que murieron cuarenta y siete (47) privados de libertad. También se imputó al director del penal, por ser cómplice necesario en el delito de introducción de armas de fuego en centros penitenciarios, lo que acarreó su destitución y medida privativa de libertad.
- **Caso Barrio El Limón, Caracas:** El 11 de junio de este año en horas de la madrugada cinco (5) ciudadanos fueron sacados de sus casas en la madrugada y luego ejecutados por funcionarios de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES). En vista de la evidencia recabada, el Ministerio Público, libró órdenes de aprehensión en contra de tres (3) funcionarios por la presunta comisión de los delitos de Homicidio Calificado por Motivos Fútiles, Uso Indebido de Arma Orgánica y Simulación de Hecho Punible.
- **Caso miembros de Guacamaya TV, Estado Zulia:** Tras la muerte de dos (2) jóvenes pertenecientes a una televisora comunitaria en Cabimas, estado Zulia, el 21 de agosto pasado, el Ministerio Público solicitó privativas de libertad contra ocho (8) funcionarios de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) implicados, entre ejecutores y superiores que encubrieron los hechos. Adicionalmente fue privada de libertad una exfiscal del Ministerio Público por encubrimiento.
- **Caso Rufo Chacón, Estado Táchira:** En julio de 2019, tres (3) adolescentes y dos (2) adultos resultaron heridos por la Policía del Estado Táchira en la autopista San Cristóbal-La Fría. Entre ellos Rufo Chacón, que perdió la vista por las heridas sufridas en el rostro. El mismo día fueron aprehendidos los dos (2) funcionarios implicados y a solicitud del Ministerio Público fueron privados de libertad el 4

de julio del referido año. Fueron imputados los delitos de homicidio calificado con alevosía en grado de frustración, uso indebido de arma orgánica y trato cruel en perjuicio del adolescente que perdió la vista; así como uso indebido de arma orgánica en detrimento de los otros dos adolescentes lesionados y los dos adultos, quedando privados de su libertad.

- **Casos de las Alteraciones Graves al Orden Público en el año 2017:**
 - Fabián Urbina, Caracas: En el caso del joven Fabián Urbina, fallecido por disparos en el distribuidor Altamira, se encuentran procesados tres (3) funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana, uno de los cuales, el autor material, se encuentra privados de libertad. Actualmente en fase de juicio.
 - Daniel Alejandro Queliz, Estado Carabobo: En el caso de Daniel Alejandro Queliz, fallecido durante las protestas del año 2017 en Carabobo, fueron privados de libertad y se encuentran en juicio dos (2) funcionarios de la Policía del Estado Carabobo. En fase de juicio.
 - Leonardo González Barreto, Estado Carabobo: En el caso de Leonardo González Barreto, fallecido durante las protestas del año 2017 en el estado Carabobo, se encuentran privados de libertad y procesados cinco (5) funcionarios de la Policía del Estado Carabobo. En fase de juicio.
 - Luis José Alviárez, Estado Táchira: Por el caso de la muerte del ciudadano Luis José Alviárez, ocurrida en Palmira, estado Táchira, se encuentran privados de libertad y procesados dos (2) funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana. En fase de juicio.
- **Últimas acciones:** Solo en el mes de septiembre de 2020, se ha solicitado a los tribunales competentes la imputación de 130 funcionarios de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) en distintos estados del país.

Adicionalmente, se debe mencionar la investigación en el caso de la Masacre de Barlovento ocurrida en octubre de 2016, en la cual el Fiscal General de la República, antes de asumir dicho cargo, guió desde la Defensoría del Pueblo una actuación determinante para esclarecer los hechos y determinar las responsabilidades que llevaron a la detención de doce (12) funcionarios militares por la desaparición y muerte de doce (12) personas.

Todas estas actuaciones desplegadas por el Ministerio Público han sido reconocidas por la Alta Comisionada de la Organización de las Naciones Unidas para los

Derechos Humanos, Michelle Bachelet, en sus informes sobre Venezuela, quien sostuvo reuniones con representantes del Ministerio Público con motivo de su visita a Venezuela. A partir de allí, se mantiene una comunicación permanente con su equipo de trabajo en el país para la revisión de casos específicos y se realizan reuniones periódicas para tratar nuevas formas de colaboración.

4.2 Actuaciones en materia de Protección de Derechos Humanos

El Ministerio Público es el organismo constitucional encargado de ordenar y dirigir la investigación penal de la perpetración de los hechos punibles, así como de intentar las acciones a que hubiere lugar para hacer efectiva la responsabilidad civil, laboral, militar, penal, administrativa o disciplinaria en que hubieren incurrido los funcionarios o funcionarias del sector público, con motivo del ejercicio de sus funciones.

Dentro del Ministerio Público la Dirección de Protección de Derechos Humanos tiene como objetivo general garantizar el cumplimiento de las acciones vinculadas a la protección de los derechos humanos, mediante la coordinación y supervisión de las actuaciones desempeñadas por los Fiscales del Ministerio Público con competencia en cada una de las materias que les atañen y en pro del cabal desempeño de sus atribuciones.

A través de la Dirección de Protección de Derechos humanos, el Ministerio Público realizó arduas investigaciones, en los casos donde se presume la vulneración de los derechos humanos, lográndose dictar nueve mil doscientos catorce (9.214) actos conclusivos y solicitadas setenta y cuatro (74) desestimaciones, entre agosto de 2017 y agosto de 2020.

Actos conclusivos y desestimaciones Periodo agosto 2017 hasta agosto 2020

Actuaciones	ago-dic 2017	ene-dic 2018	ene-dic 2019	Ene-ago 2020	Total
Acusaciones	66	149	119	48	382
Archivos Fiscales	208	399	201	61	869
Sobreseimientos	1.741	3.322	2.286	614	7.963
Desestimaciones	37	21	10	6	74

Fuente: Fiscalías con competencia en materia de Derechos Humanos

En razón de lo antes expuesto, se logró la imputación de seiscientos tres (603) funcionarios de seguridad del Estado señalados como presuntos responsables de vulneración a los derechos humanos y de treinta y cinco (35) civiles implicados como colaboradores en estos hechos, siendo las policías de las distintas entidades regionales del país los organismos con mayor número de actos de imputación con ciento cuarenta y seis (146) funcionarios imputados, mientras que en segundo lugar se sitúa el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas con ciento cuarenta y cuatro (144) agentes imputados, mientras que el Ejército Bolivariano y la Aviación Militar Bolivariana figuran como los componentes con menor número de actos de imputación.

Organismo de Seguridad del Estado	Imputados / Investigados		Acusados		Privados de libertad		Condenados	
Total funcionarios	638	100,00%	940	100,00%	476	100,00%	140	100,00%
P.N.B	143	22,41%	154	16,38%	114	23,95%	36	25,71%
Policía Estatal	146	22,88%	237	25,21%	117	24,58%	39	27,86%
Policía Municipal	61	9,56%	143	15,21%	72	15,13%	5	3,57%
DGCIM	38	5,96%	2	0,21%	2	0,42%	2	1,43%
SEBIN	0	0,00%	1	0,11%	0	0,00%	2	1,43%
C.I.C.P.C	144	22,57%	159	16,91%	67	14,08%	4	2,86%
Armada	8	1,25%	8	0,85%	7	1,47%	0	0,00%
Ejército	2	0,31%	10	1,06%	6	1,26%	11	7,86%
INTT	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	1	0,71%
Ministerio Público	1	0,16%	1	0,11%	1	0,21%	0	0,00%
G.N.B	59	9,25%	94	10,00%	64	13,45%	26	18,57%
Aviación	1	0,16%	2	0,21%	2	0,42%	1	0,71%
Colaboradores en el delito (Particulares)	35	5,49%	129	13,72%	24	5,04%	13	9,29%

Asimismo, fueron aprehendidos un total de cuatrocientos cincuenta y dos (452) funcionarios de distintos organismos y veinticuatro (24) particulares, señalados como presuntos responsables de vulneración a los derechos humanos, de los cuales ciento diecisiete (117) corresponden a las policías estatales y ciento catorce (114) al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

En este mismo orden de ideas, han sido acusados un total de novecientos cuarenta (811) funcionarios y ciento veintinueve (129) civiles, entre los que destacan doscientos treinta y siete (237) funcionarios de las policías estatales de las distintas entidades regionales del país, a través de la presentación de trescientas ochenta y dos (382) acusaciones interpuestas por los Fiscales especializados en la materia, asociadas a los delitos de homicidio, tortura, trato cruel, tratos inhumanos y/o degradantes, privación ilegítima de libertad, violaciones de domicilio, y demás delitos contemplados en nuestra legislación.

Adicionalmente, fueron sancionados mediante sentencia condenatoria un total de ciento veintisiete (127) funcionarios de seguridad del Estado y trece (13) civiles, siendo treinta y seis (36) del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y veintiséis (26) de la Guardia Nacional Bolivariana.

Al respecto, destacan las sentencias a 28 años de prisión dictadas en el estado Lara contra tres (3) funcionarios adscritos al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana por los delitos de trato cruel y violación; o las condenas a más de 22 años de prisión impuestas a dos (2) efectivos del Ejército Bolivariano, que admitieron su responsabilidad en el caso conocido como la “Masacre de Barlovento”.

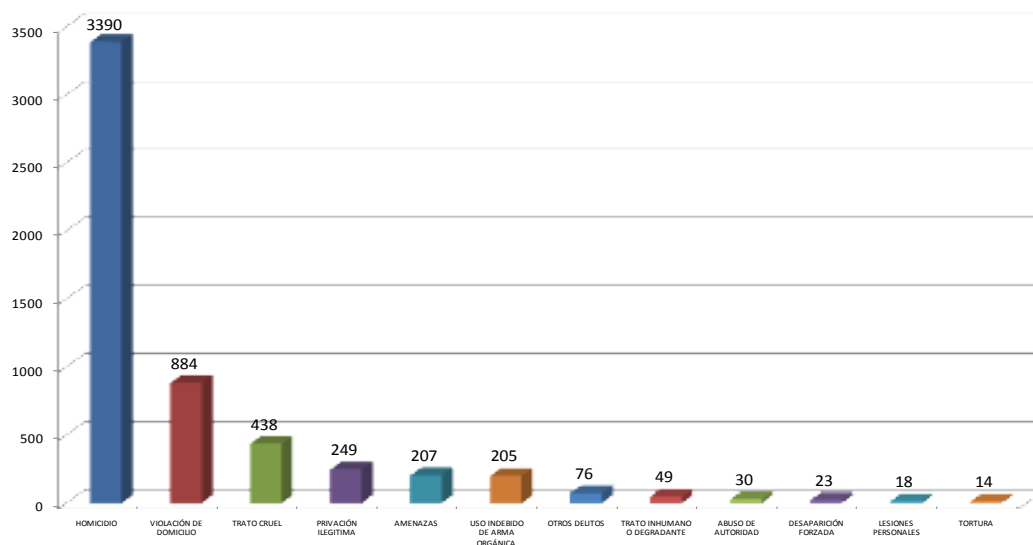
Además, fueron solicitados un total de ciento setenta y tres (173) órdenes de aprehensión, y acordadas noventa y tres (93). Por otra parte, fueron asistidas un total de tres mil doscientas ochenta y nueve (3.289) inspecciones técnicas en el sitio del suceso, acciones desarrolladas en conjunto con los órganos auxiliares de investigación penal, y presenciadas un total once mil doscientas treinta y tres (11.233) autopsias, en cumplimiento de roles de guardia en morgue.

Inspecciones técnicas y autopsias
Periodo agosto 2017 hasta ago 2020

Año	Periodo	Inspecciones Técnicas	Autopsias
2.017	AGO-DIC	320	1.118
2.018	ENE-DIC	1.146	4.467
2.019	ENE-DIC	1.332	3.944
2.020	ENE-JUN	491	1.704
TOTAL GENERAL		3.289	11.233

Con relación a las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES), el Ministerio Público a través de la Dirección de Protección de Derechos Humanos, adelanta cuatro mil ochocientos ochenta y nueve (4.489) investigaciones, relacionadas con los distintos tipos penales por vulneración de derechos humanos.

CASOS INGRESADOS SEGÚN DELITO ASOCIADO (FAES) PERIODO 2017-2020



4.3 Actuación de Fiscales de Ejecución de la Sentencia y Régimen Penitenciario

Las funciones del fiscal del Ministerio Público en materia de ejecución de la sentencia están orientadas a la realización de visitas e inspecciones a los internados judiciales, centros penitenciarios, centros de detención preventiva, centros de tratamiento comunitario y centros hospitalarios en los cuales se encuentre el privado de libertad, ante el llamado del juez o en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a las leyes y garantías de derechos humanos.

Los fiscales con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia velan por el respeto a los derechos humanos y constitucionales del privado de libertad sin distinción alguna de nacionalidad, sexo, origen, nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición, indistintamente de la situación jurídica que presente, ya sea penado o procesado. De la misma manera, proporciona la tutela y supervisión de la correcta aplicación de la pena impuesta vía jurisdiccional; tal como lo define el artículo 38 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

En esta misma línea de acción, para garantizar el debido proceso y brindar celeridad procesal en los asuntos jurisdiccionales que se siguen a la población de detenidos, se implementan jornadas denominadas “Plan de Agilización de causas al privado de Libertad” a nivel nacional, con el propósito de brindar atención jurídica e impulsar la realización de audiencias a los privados de libertad que se encuentran recluidos en los distintos Centros de Detención Preventivos a Nivel Nacional, conjuntamente

con el Tribunal Supremo de Justicia, la Defensa Pública y el Ministerio del Poder Popular para los Servicios Penitenciarios.

Todo ello, con el fin de fortalecer las políticas que ha venido implementando el Ejecutivo Nacional para el deshacinamiento de estos espacios, en aras de garantizar el efectivo goce de los derechos constitucionales de las personas que se encuentren atravesando por un proceso penal y necesariamente tienen que estar en dichas salas de retención.

Igualmente, se realizan jornadas de atención médica, odontológica y de vacunación en los distintos Centros de Detención Preventivos, con el fin de contribuir con un funcionamiento efectivo y eficaz del servicio Sanitario Intramuros, garantizando y promoviendo el Derecho a la Salud como Derecho Humano de la población privada de libertad, garantizando así el derecho a la Salud consagrado en el artículo 83 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En este sentido se solicitan al Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses (SENAMECF) y la División de Peritaje del Ministerio Público, la práctica de reconocimientos médicos legales y/o psiquiátricos a los detenidos que presenten afecciones de salud, atención médica en los servicios de medicina general, odontología, ginecología, oftalmología, optometría, citología, podología, obstetricia y nutrición, vacunación (Hepatitis, toxoide, fiebre amarilla, trivalente, anti-influenza); obtención de muestras de laboratorio, descarte de hipertensión arterial, diabetes, tuberculosis y glicemia, las mismas proyectadas a beneficio de los privados de libertad así como funcionarios policiales y de seguridad con la participación del personal médico y de enfermería adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Igualmente a través del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (Saime), se tramita lo referente a la obtención de cédulas de identidad, a fin de ser agregadas al expediente carcelario y de esta manera proceder a recabar la documentación exigida para el ingreso a un establecimiento penitenciario y de esta manera evitar retardo procesal garantizando el mandato constitucional del respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Durante los constantes operativos, los fiscales del Ministerio Público llevan a cabo las siguientes actividades:

- Observaciones al cómputo de la pena practicado por el Juez de Ejecución, revisando las actuaciones procesales y así constatar la veracidad del cómputo ejecutado, de igual forma presenta escritos fundados, contentivos de las observaciones al cómputo.

- Evaluaciones de la posibilidad de interponer recursos de apelación contra la decisión que surja en la incidencia (artículo 439 y 475 del Código Orgánico Procesal Penal), ante el Juez de Ejecución, en el caso que las decisiones no se ajusten a lo establecido en la ley penal adjetiva.
- Asistencia a las audiencias orales y públicas que se fijen para resolver incidentes relativos a la ejecución o extinción de la pena, otorgamiento de beneficios y medidas en la fase de ejecución de la sentencia, con la finalidad de exponer los argumentos y evaluar la posibilidad de interponer Recurso de Apelación en caso de no estar de acuerdo con la decisión que se produzca (artículos 439 y 475 del Código Orgánico Procesal Penal).
- Asistencia a las audiencias en la que se discute la conversión de la pena de multa en prisión, en las cuales se deberán exponer los alegatos pertinentes, evaluar la interposición de recursos de apelación.
- Evaluación de la interposición de Recursos de Apelación, una vez recibida la notificación de la decisión del juez de Ejecución sobre: otorgamiento de las fórmulas alternativas de cumplimiento de la pena Destacamento de trabajo, Régimen Abierto, Confinamiento, Libertad Condicional, Redención de la Pena por el Trabajo y el Estudio, Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena y Medidas de Seguridad.
- Solicitud de la revocatoria de la Libertad Condicional, Destacamento de Trabajo, Régimen Abierto, Confinamiento, Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena y Medidas de Seguridad, en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas por el tribunal o por la comisión de un nuevo delito, presentar la solicitud, evaluar la interposición de recurso contra la negativa de la solicitud presentada.
- Opinión sobre el otorgamiento de una Medida Humanitaria, recibir la notificación del Juez sobre la solicitud de una Medida Humanitaria, evaluación de la interposición de recursos contra la decisión que se dicte.

La Dirección de Protección de Derechos Humanos, a través de la actuación oportuna de los fiscales especializados en la materia, realizó durante el periodo agosto de 2017 hasta julio de 2020, un total de ochenta y cuatro mil dieciséis (84.016) actuaciones ante los órganos jurisdiccionales, y seguimiento de medidas impuestas a través de sentencia firme, en las que destacan treinta y nueve mil seiscientos setenta y seis (39.676) revisiones de expedientes en juzgados de control,

juicio, ejecución y corte de apelaciones, veintinueve mil ciento ochenta y cuatro (29.184) escritos consignados ante el órgano jurisdiccional, ocho mil sesenta y un (8.061) audiencias orales asistidas y tres mil ochocientos ocho (3.808) celebradas, mil setecientos cincuenta y un (1.751) observaciones al cómputo, seiscientos treinta y un (631) solicitudes de revocatoria de suspensión condicional de la ejecución de la pena, quinientas veintinueve (529) revocatorias de fórmulas alternativas al cumplimiento de pena, doscientos cuarenta y nueve (249) apelaciones de autos interpuestos y ciento veintisiete (127) apelaciones de autos contestados.

Actuaciones jurisdiccionales, periodo agosto 2017 hasta julio 2020

Tipo de Actuación	Total
Revisiones de expedientes en juzgados de control, juicio, ejecución y corte de apelaciones	39.676
Escritos consignados ante el órgano jurisdiccional	29.184
Audiencias orales asistidas	8.061
Audiencias orales celebradas	3.808
Observaciones al cómputo	1.751
Solicitudes de revocatoria de suspensión condicional de la ejecución de la pena	631
Revocatorias de fórmulas alternativas al cumplimiento de pena	529
Apelaciones de autos interpuestos	249
Apelaciones de autos contestados	127

4.4 Atención al Privado de Libertad

En interés de garantizar el derecho al debido proceso y brindar celeridad en los asuntos penales que se siguen a la población de detenidos, se implementaron jornadas denominadas “Plan de Solidaridad Integral al Privado de Libertad” a nivel nacional, con el firme propósito de brindar atención jurídica e impulsar la realización de audiencias a los privados de libertad, logrando realizar un total de cuatrocientos once (411) planes, donde fueron abordados trescientos cincuenta y cuatro (354) centros de detención preventiva, atendiéndose una población de veintiocho mil trescientos noventa y nueve (28.399) privados de libertad, obteniendo como resultado: diecinueve mil quinientos cuarenta y siete (19.547) asistencias jurídicas, cinco mil seiscientos sesenta y tres (5.663) audiencias celebradas con tribunales de control, juicio y ejecución, trescientos dieciocho (318) aperturas a juicio, tres mil seiscientos ochenta y siete (3.687) admisiones de hecho, mil ciento dos (1.102) pases a juicio, seiscientos cincuenta y cuatro (654) revisiones de medida, dos mil novecientos noventa y ocho (2.998) medidas cautelares, tres mil trescientos ochenta y cinco (3.385) condenatorias, setecientos cuarenta y seis (746) evaluaciones de

clasificación de conducta, dos mil novecientos cuarenta y cuatro (2.944) libertades y ciento setenta y siete traslados a centros de reclusión impulsados por los Fiscales.

Resultados parciales del "Plan de Solidaridad Integral" Periodo agosto 2017 hasta julio 2020

AÑO	PERIODO	CANTIDAD DE PLANES	CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA	POBLAÓN ATENDIDA	ASISTENCIAS JURÍDICAS	AUDIENCIAS CON TRIBUNALES DE CONTROL, JUICIO Y EJECUCIÓN	APERTURA A JUICIO	ADMISIÓN DE HECHOS	PASE A JUICIO	REVISIÓN DE MEDIDA	MEDIDAS CAUTELARES	CONDENATORIAS	EVALUACIONES DE CLASIFICACIÓN DE CONDUCTA	LIBERTADES	TRASLADOS A CENTROS DE RECLUSIÓN
2.017	AGO-DIC	70	54	3.008	2.219	886	71	489	248	73	382	377	0	369	125
2.018	ENE-DIC	150	129	10.498	6.975	1.686	97	1.010	243	135	967	986	222	1.100	2
2.019	ENE-DIC	159	125	10.267	6.840	1.894	74	1.102	442	333	857	936	485	569	11
2.020	ENE-JUL	32	46	4.626	3.513	1.197	76	1.086	169	113	792	1.086	39	906	39
TOTAL GENERAL		411	354	28.399	19.547	5.663	318	3.687	1.102	654	2.998	3.385	746	2.944	177

Asimismo, en aras de garantizar y promover el derecho a la salud de la población privada de libertad, se desarrollaron "Jornadas de Asistencia Integral al Privado de Libertad". En tal sentido, se efectuaron un total de mil setecientos veintiocho (1.728) Jornadas de Asistencia Integral al Privado de Libertad, siendo abordados mil quinientos quince (1.515) centros de detención preventiva, en los cuales se atendió una población de ochenta y ocho mil cuarenta (88.040) privados de libertad, de lo cual se desprenden los siguientes resultados: cuarenta y siete mil doscientas ochenta y cinco (47.285) asistencias jurídicas, treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos (34.882) coordinaciones médicas, seis mil doscientos cuarenta y ocho (6.248) reconocimientos médicos legales y/o psiquiátricos practicados, treinta y ocho mil setecientos setenta y uno (38.771) vacunas administradas, catorce mil quinientos veintisiete (14.527) descartes de hipertensión, cuatro mil setecientos veintiún (4.721) despistajes de tuberculosis, cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta (51.470) medicinas entregadas, veintisiete mil quinientos noventa y un (27.591) donaciones de alimentos, libros, ropas y kit de higiene personal, al tiempo que fueron revisadas un total de veintiocho mil quinientos dos (28.502) carpetas administrativas.

Resultados parciales de las "Jornadas de Asistencia al Privado de Libertad" Periodo agosto 2017 hasta julio 2020

AÑO	MES	CANTIDAD DE JORNADAS	CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA	N° DE PRIVADOS	ASISTENCIAS JURIDICAS	COORDINACIÓN MEDICA	RECONOCIMIENTO MÉDICO LEGALY/O PSIQUIATRICO	VACUNACIÓN A INTERNOS	DESCARTE DE HIPERTENSION	DESPISTAJE DE TUBERCULOSIS	MEDICINAS ENTREGADAS	DONACIÓN	REVISIÓN DE EXPEDIENTES CARCELARIOS
2.017	AGO-DIC	280	236	15.733	8.644	6.264	1.129	8.988	2.664	634	10.660	3.714	4.961
2.018	ENE-DIC	611	546	33.697	15.370	14.408	3.318	14.861	5.760	2.559	15.333	7.081	10.819
2.019	ENE-DIC	604	530	27.386	17.380	9.651	1.405	9.358	4.013	1.148	16.244	12.874	8.721
2.020	ENE-JUL	233	203	11.224	5.891	4.559	396	5.564	2.090	380	9.233	3.922	4.001
TOTAL GENERAL		1.728	1.515	88.040	47.285	34.882	6.248	38.771	14.527	4.721	51.470	27.591	28.502

4.5 Atención integral a las víctimas

El Estado venezolano ha implementado toda una política integral para la atención de las víctimas de violaciones de derechos humanos, con base en lo dispuesto en el artículo 30 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que señala:

“El Estado tendrá la obligación de indemnizar integralmente a las víctimas de violaciones de los derechos humanos que le sean imputables, o a su derecho habiente, incluido el pago de daños y perjuicios.

El Estado adoptará las medidas legislativas y de otra naturaleza para hacer efectivas las indemnizaciones establecidas en este artículo.

El Estado protegerá a las víctimas de delitos comunes y procurará que los culpables reparen los daños causados.”

El 27 de febrero de 2016, el Presidente Nicolás Maduro Moros aprobó diversas medidas de atención integral a favor de 94 víctimas directas e indirectas de los hechos de violencia ocurridos en los años 2013 y 2014. Las medidas acordadas buscan asegurar condiciones de vida digna, atendiendo integralmente las necesidades socioeconómicas de las víctimas (vivienda, pensiones, atención en salud, incorporación al empleo, becas educativas, etc.). Para implementar esta medida, el Presidente de la República creó el Fondo Nacional de Atención a las Víctimas.

De igual manera, en el año 2016 se creó la Oficina Nacional de Atención Integral de las Víctimas de la Violencia⁵³ con el objetivo fundamental de formular y aprobar

53 Gaceta Oficial N° 41.023 del 3 de noviembre de 2016

políticas institucionales para la atención integral a las víctimas de la violencia, así como auxiliar a las dependencias, órganos y entes de la administración pública, en el cumplimiento de las mismas.

Adicionalmente, a través de la Comisión para la Verdad, la Justicia y la Verdad Pública, creada por la Asamblea Nacional Constituyente en el año 2017, se han otorgado medidas de atención integral para los familiares de 50 personas que resultaron fallecidas en los hechos de violencia ocurridos ese año.

V

CONCLUSIONES

Desde hace varios años, la República Bolivariana de Venezuela se encuentra sometida a una agresión multiforme que atenta contra su derecho al desarrollo, a la paz y a la libre determinación. Como Estado independiente, Venezuela reivindica su derecho a defender su democracia, instituciones y soberanía e impedir esos actos, actuando de conformidad con el respeto de los derechos humanos y procesando con justicia a los responsables y demás personas involucradas.

La agresión contra Venezuela se enmarca dentro de la política de cambio de régimen impulsada por el gobierno de los Estados Unidos de América y persigue no solo el desplazamiento del Gobierno legítimamente constituido de Venezuela, sino la transformación de la estructura del Estado venezolano, el viraje de su alineación estratégica en el campo internacional, la demolición de su ordenamiento jurídico sobre el cual se sostiene el control soberano de los vastos recursos naturales del país y el desmantelamiento de la estructura política y social consolidada desde la promulgación de la Constitución Nacional en 1999. La agresión busca, en un sentido estratégico, reformatear integralmente a Venezuela y ha tomado diversas modalidades y distintas tácticas de agresión tanto directas como indirectas.

En el marco de esta agresión, diversos partidos políticos y la Asamblea Nacional (a partir de 2016) han proporcionado las variables locales con el objetivo de derrocar al Gobierno Bolivariano. Muestra de ello ha sido la conducción y liderazgo de protestas violentas, el impulso de agresivas campañas de manipulación informativa y la incorporación de componentes armados irregulares, mercenarios y paramilitares con el propósito de inhibir y degradar la actuación de los componentes policiales y securitarios en contextos de violencia callejera.

La Organización de Estados Americanos desempeñó en su momento un papel destacado como eje de presión internacional para intentar forzar el aislamiento externo del país y amplificar el asedio multiforme en su contra. Con esta estrategia de aislamiento, la OEA se perfilaría como un espacio idóneo para institucionalizar medidas coercitivas unilaterales, y también como un ente por donde las agresiones diplomáticas, económicas y las presiones diplomáticas podían blanquearse, siendo presentadas a modo de extensión de una “gestión multilateral” supuestamente preocupada por la situación en Venezuela. Sin embargo, en términos generales su estrategia fracasó. Los objetivos inicialmente planteados como la aplicación de la Carta Democrática, la expulsión de Venezuela del organismo y el tutelaje de la

República para doblegar sus instituciones, forzándolas a aceptar las demandas del “cambio de régimen”, no se cumplieron.

El fracaso en la OEA obligó a un cambio de estrategia. Los países asociados a la campaña de “cambio de régimen” de los Estados Unidos formaron el autodenominado “Grupo de Lima”, un espacio *ad hoc* que vino a sustituir a la OEA, configurando un nuevo espacio de injerencia externa, dependiente de los Estados Unidos, pero ahora desde una postura informal y sin mayor incidencia en el campo internacional. A partir de allí movieron su teatro de operaciones a las Naciones Unidas y, especialmente, al Consejo de Derechos Humanos.

Sin embargo, el reforzamiento de las relaciones de cooperación de Venezuela con la Oficina del Alto Comisionado, basadas en el respeto de las normas que rigen el tratamiento de los asuntos de derechos humanos, generó un obstáculo para las pretensiones de imponer el cambio de régimen a partir del discurso de los derechos humanos.

Por tal razón, el Grupo de Lima, siguiendo el mandato de los Estados Unidos de América, y con el apoyo de la Unión Europea (UE) promovió la resolución 42/25, la cual fue adoptada el 27 de septiembre de 2019 por la votación favorable de solo el 40% de los miembros de Consejo de Derechos Humanos. Esta Resolución dio origen a la infame Misión de Verificación de Hechos sobre la situación de derechos humanos en Venezuela, otorgándole un mandato cuyo principal objetivo es desacreditar al Gobierno Bolivariano y las instituciones del Estado venezolana en materia de derechos humanos. Los 19 Estados que votaron a favor de dicha Resolución no reconocían al Presidente Nicolás Maduro como Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, quedando patente los objetivos políticos de esa iniciativa.

La denominada Misión de Determinación de Hechos, integrada por personas que carecen de la objetividad, imparcialidad e idoneidad moral para considerar la situación de los derechos humanos en Venezuela, presentó un pseudo informe con el objetivo político de seguir asediando Venezuela y toda su institucionalidad democrática en materia de derechos humanos, luego de la pérdida que significó para los promotores de la estrategia de agresión el fin del mandato del anterior Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos Zeid Ra’ad Al Hussein.

Este informe, forjado para convertirse en un instrumento de la criminalización de las autoridades venezolanas, es ahora un arma convenientemente práctica para la componenda institucional internacional que busca negar la legitimidad de las próximas elecciones venezolanas pautadas para el 6 de diciembre de 2020, y su cualidad de solución política.

Sus autores fueron escogidos a través de métodos nada transparentes y sin consulta con los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, siguiendo una fórmula que contrasta notablemente con los métodos regulares establecidos para la selección

de relatores, expertos independientes y miembros de Grupos de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos, caracterizados por un proceso de postulaciones públicas, la evaluación por parte del Grupo Consultivo, del Presidente del Consejo y luego el aval de los 47 miembros del Consejo de Derechos Humanos.

La elaboración del informe se hizo a distancia, desde un país del autodenominado Grupo de Lima, sin establecer contacto directo con la realidad venezolana, y empleando como metodología primordial la recolección de datos a partir de fuentes secundarias. Solo una proporción de 14,58% de los datos que sirvieron de base para el análisis de los casos de estudio presentados en el informe, procedieron de testimonios de víctimas, testigos y familiares. El 50,05% de los datos utilizados por los autores provinieron de redes sociales y medios informativos digitales abiertamente parcializados contra Venezuela.

Adicionalmente, el informe evidencia cuestionables técnicas de elaboración, tales como citar de manera parcializada diversas declaraciones del Presidente Nicolás Maduro, sacándolas de contexto y suprimiendo elementos que echan por tierra la tesis que pretenden justificar. Como una falla particularmente grave del informe, se evidencia que investigadores no recurrieron ni siquiera a las propias fuentes de la ONU en búsqueda de información, ni a las instituciones independientes del Estado venezolano como la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público o el Tribunal Supremo de Justicia.

Sin lugar a dudas, la manufacturación de este informe se constituye como un esfuerzo para ocultar que los derechos humanos conforman un eje axiológico transversal que funda y recorre toda la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y que con esta se introdujeron grandes avances en esta materia para el país, ampliando el catálogo de los derechos humanos reconocidos, visibilizando a colectivos de personas históricamente excluidos y discriminados, fortaleciendo las garantías procesales, y creando una nueva institucionalidad estatal para su protección.

Claramente, en los últimos veinte años el Estado venezolano ha contado con una arquitectura institucional amplia, diversa, especializada y de alto nivel para abordar de forma coordinada la garantía de los derechos humanos, y la construcción de una política pública con enfoque de derechos humanos.

Asimismo, el Estado venezolano ha hecho todo lo que está a su alcance para procesar todos los casos de denuncias de violación de derechos humanos sin distinción de tendencia política. Respecto a estos casos, en los cuales algunos funcionarios se extralimitaron en sus funciones, el Ministerio Público ha sido implacable en la búsqueda de su esclarecimiento y la determinación de las responsabilidades penales que correspondan. También lo ha sido en aquellos otros casos en los que encuentran vinculados, como presuntos responsables, ciudadanos comunes o civiles.

Entre agosto de 2017 y agosto de 2020, se dictaron nueve mil doscientos catorce (9.214) actos conclusivos y se solicitaron setenta y cuatro (74) desestimaciones. Además, se realizaron ochenta y cuatro mil dieciséis (84.016) actuaciones ante los órganos jurisdiccionales, y seguimiento de medidas impuestas a través de sentencia firme, entre las que destacan: treinta y nueve mil seiscientos setenta y seis (39.676) revisiones de expedientes en juzgados de control, juicio, ejecución y corte de apelaciones; y veintinueve mil ciento ochenta y cuatro (29.184) escritos consignados ante el órgano jurisdiccional, entre otras actuaciones fiscales.

Durante ese período, se logró la imputación de seiscientos tres (603) funcionarios de seguridad del Estado señalados como presuntos responsables de vulneración a los derechos humanos y de treinta y cinco (35) civiles implicados como colaboradores en estos hechos. Además, fueron aprehendidos un total de cuatrocientos cincuenta y dos (452) funcionarios de distintos organismos y veinticuatro (24) particulares, de ser señalados como presuntos responsables de vulneración a los derechos humanos. De la misma manera, el Ministerio Público acusó a un total de novecientos cuarenta (811) funcionarios y ciento veintinueve (129) civiles, y logró sentencia condenatoria de ciento veintisiete (127) funcionarios de seguridad del Estado y trece (13) civiles. Con relación a las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES), el Ministerio Público adelanta cuatro mil ochocientos ochenta y nueve (4.489) investigaciones, relacionadas con los distintos tipos penales por vulneración de derechos humanos.

En el ámbito de atención a las víctimas, el Estado venezolano ha implementado toda una política integral fundamentada en lo dispuesto en el artículo 30 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. A este respecto, el Presidente Nicolás Maduro Moros aprobó diversas medidas de atención integral a favor de 94 víctimas directas e indirectas de los hechos de violencia ocurridos en los años 2013 y 2014. Además, a través de la Comisión para la Verdad, la Justicia y la Verdad Pública, se han otorgado medidas de atención integral para los familiares de 50 personas que resultaron fallecidas en los hechos de violencia ocurridos en el año 2017.

Por todo lo anterior, la República Bolivariana de Venezuela afirma y declara a toda la comunidad de países libres del mundo, que el informe que hoy constituye una infamia en su contra, no es producto de una misión independiente, sino todo lo contrario. Es el resultado de una misión que demostró y evidenció su profunda vinculación con un conjunto de actores internacionales que han protagonizado una serie de ataques programados dirigidos a socavar su soberanía y negarle su derecho a la autodeterminación. Es el informe de la Misión Dependiente del Grupo Lima.

